



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Vulneración de los derechos fundamentales en la
violencia económica y patrimonial contra la mujer - 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Salinas Contreras, Katherine Thayany (ORCID: 0000-0001-5557-1554)

Salinas Contreras, Nikol Thalía (ORCID: 0000-0003-3190-2755)

ASESOR:

Dr. Prieto Chávez, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

A mis padres y tíos por la gran motivación de cada día y más aún por el gran amor y apoyo de su persona.

Agradecimiento

Gracias a Dios en primer lugar y a mi familia por apoyarme y estar en el momento más indicado y darme la fortaleza para continuar y así mismo permitirme concluir satisfactoriamente el desarrollo de esta tesis en la Universidad César Vallejo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de Abreviaturas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. Introducción	1
II. Marco Teórico.....	5
III. Metodología.....	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística	20
3.3. Escenario de estudio.....	22
3.4. Participantes.....	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor científico.....	24
3.8. Método de análisis de Información.....	25
3.9. Aspectos Éticos.....	25
IV. Resultados y Discusión.....	25
V. Conclusiones	38
VI. Recomendaciones	40
Referencias	41
Anexos	

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

CEM – Centro de Emergencia Mujer

CIM – Comisión Interamericana de las Mujeres

DL – Decreto Legislativo

INEI – Instituto Nacional de Informática

MESECVI – Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belén Do Pará

MIMP – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

OMS – Organización Mundial de la Salud

PNCVFS - Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia
contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar

RESUMEN

La Investigación esta titulada como “Vulneración de los derechos fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la mujer -2020” se sustenta en analizar la importancia de su estudio, partiendo del abuso de poderes que se ejerce, la denigración, el daño a la integridad de la mujer, la limitación que se ejerce a su derecho de libre desarrollo y bienestar de persona, estos factores deberían de estar siendo atendidos por los operadores de justicia con mayor énfasis, debemos tener en cuenta que las medidas de protección deberían ser justas para que protejan la vida y la salud de las personas que están siendo víctimas de este maltrato.

Metodológicamente la investigación se justifica con un diseño interpretativo, ya que se utilizó la categoría y subcategoría para poder brindar un análisis a la investigación elaborada, así mismo hacemos uso de la interpretación jurídica de la ley 30364 del artículo 8 literal d, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o grupo familiar, cabe resaltar la constitución política artículo 2, numeral 1, debemos indicar que nos sirve como antecedente a fin de poder desarrollar la investigación.

A modo de conclusión, se tomó en cuenta las opiniones de los entrevistados respecto a la guía de entrevista, como también se dio la debida importancia a la guía de análisis documental que desarrolló la investigación. Por otro lado, destacamos la discriminación en razón del genero por parte de las autoridades judiciales, podemos ver, que no le dan mayor importancia a este tipo de violencia que suscita, sino, dan mayor prioridad a otro tipo de violencia que se enfrenta la mujer.

Palabras Claves: Violencia Económica y Patrimonial, Vulneración de los Derechos Fundamentales de la Persona, Violencia Familiar.

ABSTRACT

The investigation is titled as "Violation of fundamental rights in Economic and Patrimonial Violence against women -2020" is based on analyzing the importance of its study, based on the abuse of powers that is exercised, denigration, damage to integrity of women, the limitation that is exercised to their right to free development and personal well-being, these factors should be addressed by justice operators with greater emphasis, we must bear in mind that protection measures should be fair so that protect the life and health of the people who are being victims of this abuse.

Methodologically, the research is justified with an interpretive design, since the category and subcategory were used to provide an analysis to the elaborated research, likewise we make use of the legal interpretation of law 30364 of article 8 literal d, law to prevent, punish and eradicate violence against women or family groups, it is worth highlighting the political constitution article 2, number 1, we must indicate that it serves as a precedent in order to carry out the investigation.

By way of conclusion, the opinions of the interviewees regarding the interview guide were taken into account, as well as due importance was given to the document analysis guide developed by the research. On the other hand, we highlight the discrimination based on gender by the judicial authorities, we can see that they do not give greater importance to this type of violence that it provokes, but rather, they give higher priority to other types of violence that women face.

Keywords: Economic and Patrimonial Violence, Violation of the Fundamental Rights of the Person, Family Violence.

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación temática

La Violencia Económica y Patrimonial contra las mujeres es un problema mundial viendo desde una perspectiva jurídica en la cual añadiremos aquella vulneración que se comete contra los derechos fundamentales de la mujer, se debe prevalecer la dignidad humana ya que se enfrenta a un problema en particular donde el abuso de poderes conlleva a no solo dañar la integridad de la mujer sino denigrarla, someterla hasta el punto de que la mujer se sienta intimidada y vulnerable ante cualquier situación.

Actualmente estamos frente a un problema muy peculiar, en donde las personas en su mayoría desconocen sobre el tema de la violencia económica y patrimonial, a raíz de este tipo de maltrato que suscita hay una vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres y además agregarle que existe una cantidad de personas que no denuncian este caso, por el motivo de no poder identificarlo oportunamente en su momento. Cabe añadir que este tema en particular tiene repercusiones porque no solamente afecta a la integridad de cada mujer, sino que también afecta de manera indirecta a los hijos, la cual incluye la alimentación, vestimenta, la educación, salud, etc. problema que se presenta en nuestra vida cotidiana.

De qué manera la Vulneración de los Derechos Fundamentales afecta a la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer -2020, Con esta investigación lo que queremos destacar es la falta de conocimiento que se puede percibir sobre la violencia económica y patrimonial de la mujer y además agregarle que unos de los factores es la violencia económica, asimismo el maltrato se puede presentar por diferentes tipos de abusos, como es el daño físico, sexual ,psicológico y por ultimo no menos importante es la violencia económica. A raíz de este problema que enfrentamos, el estado promueve una norma para velar por la protección de las víctimas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad ya sea en un ámbito público o privado. Sin embargo, este tipo de maltrato hacia la mujer es muy frecuente en nuestro país, pero uno mismo no puede identificar que está siendo víctima de este tipo de violencia donde se te comienza a limitar económicamente o

se te priva de los recursos económicos para mantener aquellas necesidades básicas para los hijos, por otro lado, realizan un abuso de poder en la cual no necesariamente una mujer es violentada cuando no cuenta con un trabajo remunerado.

Cabe mencionar que una de las maneras de violencia es que se te impida trabajar y se ordene la rendición de cuentas, esta problemática pasa desapercibida debido a que no deja marcas visibles en las cuales te puedas dar cuenta a simple vista, al contrario, no es muy evidente para poder identificarlas.

Vulneración de los derechos fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la mujer - 2020, se justifica dicho trabajo de investigación en la medida que se ha venido observando, que muchas mujeres son víctimas de la violencia económica y patrimonial y en su mayoría las mujeres no denuncian por miedo o falta de conocimiento, a raíz de este problema existe una vulneración de los derechos fundamentales de cada mujer, de tal manera que este tipo de maltrato es muy frecuente pero no fácil de poder identificarlas ya que el abuso de la pareja llega a influir mucho en las víctimas, asimismo esta violencia desencadena otros tipos de maltratos ya sea físicos, psicológicas y sexuales. Debemos indicar que la mayoría de las víctimas desconocen este tipo de violencia que sucede en un entorno público o privado.

La investigación jurídica se justifica mediante la doctrina vigente, de modo que, podemos señalar que está contemplada en la ley 30364 en su artículo 8 literal d, por lo cual esta ley sirve para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o grupo familiar y también debemos señalar la constitución política que nos menciona sobre los derechos fundamentales de cada persona, nos centraremos en el artículo 2, numeral 1 y por último resaltamos la importancia el hecho de denunciar en su momento este tipo de violencia económica para que más adelante no se desencadene otros tipos de maltratos. Por otro lado, debemos indicar que la ley nos sirve como antecedente a fin de poder desarrollar la presente investigación.

Metodológicamente la investigación se justifica al establecer un diseño interpretativo, utilizamos la categoría y subcategoría de tal modo podemos brindar

un análisis a la investigación elaborada, así mismo hacemos uso de la interpretación jurídica para brindar una investigación más a fondo.

El objetivo general es Analizar la problemática de la Vulneración de los Derechos Fundamentales que afecta la Violencia Económica y Patrimonial contra la mujer-2020. Como objetivos específicos Explicar el Derecho a la Integridad de la Persona y los recursos económicos – 2020. Explicar el Derecho a la Integridad de la Persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020. Explicar el Derecho a su Libre Desarrollo, Bienestar de la Persona y los recursos económicos– 2020. Explicar el Derecho a su Libre Desarrollo, Bienestar de la Persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020.

Esta violencia que sufren los integrantes que conforman una familia, se da cuando el agresor se resiste a cumplir con sus deberes y obligaciones, por lo cual, cuyo agresor llega a tomar el control de los ingresos del hogar, teniendo en cuenta que el agresor va a pedir constantemente una rendición de cuentas de lo que ha gastado y la forma en que lo haya hecho, a raíz de este problema se llega al punto de impedirle de poder tener un trabajo propio de cual pueda generar sus propios ingresos.

En este sentido, el presente trabajo se precisó en explicar los recursos económicos, de esta manera al haber una limitación en los recursos económicos el abuso de poder que ejerce el agresor llega al punto de ser insostenible de modo que ya no solo es Violencia Económica y Patrimonial, sino que se agrava con otros tipos de maltratos que se ejerce hacia la mujer.

Otro de los puntos que resaltamos es en explicar el control de sus ingresos en un ámbito laboral, en este caso, nos referimos cuando una mujer tiene un trabajo donde percibe una remuneración y así llega a sufrir este tipo de Violencia Económica y Patrimonial por su pareja, pero en el momento oportuno la víctima no lo puede detectar porque cree que es normal, cuando en la realidad hay un abuso de parte de su pareja, de tal modo, no solo llega a controlar los ingresos sino que esconde los medios de trabajo en la cual se le imposibilita a ejercer satisfactoriamente su trabajo.

Por último, con esta investigación del tema de Violencia Económica y Patrimonial que está ligado con la pensión alimenticia, se busca que las entidades pertinentes deben comprender la identificación oportuna de la violencia que se está presentando, para que así puedan dar una sanción inmediata y velar por los derechos en las cuales se les vulnera, dando una medida de protección adecuada, antes que esta situación llegue a ser parte de la violencia física y psicológica.

II. MARCO TEÓRICO

Pianciola (2019) tesis titulada, Violencia económica hacia la mujer: Génesis y representaciones cotidianas de un pacto sexual invisibilizado, presentada para obtener el título en la licenciatura en trabajo social, la descripción de esta investigación es conocer sobre la violencia económica en función de los testimonios de mujeres, la influencia de los mandatos sociales, las características que adquiere la reproducción de la fuerza de trabajo, el enfoque que se utilizó en la investigación es cualitativa, asimismo los instrumentos aplicados son de las ratificaciones de denuncias del listado de procesos del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, sobre protección contra la violencia familiar , por último la conclusión que llego con esta investigación es el abuso de poder y desigualdad que se ejerce, más aún si agregan la violencia en la cual es desencadenante de vínculos dependientes y posesivos, por otro lado, se hace mención de los testimonios de mujeres las cuales nos obligan a valorarnos para poder alcanzar una mejor calidad de vida, permitiendo tomar decisiones libres y conscientes sin ser coaccionadas por la necesidad económica.

Pazmiño y Chávez (2015) Tesis titulada, Encara y para: el trabajo en casa si vale: Campaña en contra de la Violencia Económica hacia la mujer en Ecuador, presentada para obtener el título en la licenciatura en Comunicación Organizacional y Relaciones Publicas, la descripción de esta investigación es que se realizaron actividades para transmitir el mensaje deseado y así generar empatía y sensibilización en las mujeres , el enfoque que utilizo en esta investigación es cuantitativa, asimismo los instrumento aplicados provienen de una encuesta a 100 mujeres de niveles socioeconómicos. La conclusión que llego, es que este tipo de maltrato está presente dentro del hogar, debemos de señalar que la violencia no se manifiesta sola, sino que se agrava y va estar ligada a otro tipo de violencia ya que es un círculo vicioso, asimismo con esta investigación lo que se quiere es visibilizar la violencia económica ya que no es fácil de poder identificar.

Espín y Páez (2019) Tesis titulada, La Violencia Económica y Patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad, presentada para obtener el título de abogada de los juzgados y tribunales de la Republica de Ecuador, cabe indicar que la

Violencia Económica y Patrimonial en Ecuador no ha sido difundida y que muchas personas la desconocen y a raíz de este problema es que no hay denuncias por esta causa, el objetivo se centra en investigar la incidencia de la Violencia Económica y Patrimonial entre cónyuges en el derecho de igualdad, la metodología que se aplicó fue exploratoria y descriptiva, porque se centra de un fenómeno social que es de interés público porque los integrantes del núcleo familiar son el eje de la sociedad, la población de estudio fueron 3415 mujeres y hombres. A modo de conclusión, la propuesta precisa diversas estrategias de intervención para las mujeres vulneradas si bien se permite el avance en materia de prevención, protección, atención y sanción hacia el maltrato que se ejerce hacia las mujeres.

Córdova (2017) Titulada La Violencia Económica y/o Patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar, la descripción del artículo es señalar tipos de maltratos y cuál sería la importancia de poder prevenir, sancionar y erradicar la violencia, nos hace mención a la Ley 30364. Asimismo, a modo de conclusión nos hace referencia sobre la importancia de detectar, denunciar y sancionar la violencia económica sin llegar a que proceda con la agresión física o psicológica para poder poner una denuncia, por otro lado, a raíz de la violencia que presenta la víctima es la baja autoestima que le genera el agresor, asimismo, está expuesta a ser víctima de otros tipos de maltratos.

Alamada, Corral y Navarrete (2018) Titulada La Violencia Económica como una forma de Violencia Intrafamiliar en el Estado de Sonora, la investigación se realizó con el único propósito de que sea tomada en cuenta para incluirse este tipo de violencia intrafamiliar en el Código Penal del Estado de Sonora, debido que la legislación no contempla la violencia económica como tal, sino, que hacen alusión a la violencia patrimonial lo cual es muy diferente a su acreditación, conceptualización y tratamiento que se da en otras legislaciones, incluir la Violencia Económica como una modalidad de Violencia Intrafamiliar vendría a dar a quienes sufren de maltratos, por eso proponen dar mayor protección y seguridad, el Estado debe poner mayor énfasis en estas situaciones, poner una especial atención.

Para Olufunmilayo I Fawole (2008) Titulada Economic Violence To Women and Girls, el propósito de este artículo es sobre la violencia de género y se centró en las manifestaciones físicas, psicológicas y sexuales. También hace mención a la

violencia económica la cual influye en las consecuencias de su salud, cabe acotar que las mujeres experimentan una remuneración desigual por un trabajo que es igual a la de un hombre, tanto así que el abuso económico puede continuar incluso cuando la mujer maltratada abandona la relación abusiva que tiene con su pareja. A modo de conclusión, la violencia económica es predecible y se busca ponerle fin, por lo tanto, se requiere un compromiso y el uso de estrategias que sería hacer respetar los derechos de la mujer que sufre de maltrato.

Garmendia (2016), Titulada Violence in Perú 2015, el propósito de esta revista es destacar los tipos más comunes de la violencia que se producen actualmente en el Perú desde la política, autoinflingida, interpersonal dentro de la familia producida a la mujer y adultos mayores, asimismo se destacan las formas emergentes de violencia de tipo económico, delincuencia, laboral.

Jacinto (2019) ,Los delitos enmarcados en la Violencia Económica y Patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, presentada la tesis para optar el grado académico de maestría en Derecho Penal, el objetivo general de la investigación es establecer sobre los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en el marco del Código Penal vigente, asimismo el enfoque que realizo es cuantitativo, el tipo de la investigación que se realizo es nivel descriptivo-explicativo, la población es de 200 personas que acuden diariamente al poder judicial de lima , el instrumento que realizo es el cuestionario y guía de entrevista y por último la conclusión que llego con esta investigación es indicar la importancia que tiene el delito de la violencia económica y patrimonial que se ejerce hacia la mujer , en la cual está contemplada en la ley 30364 ya sea en un entorno público y privado, teniendo en cuenta que las victimas están expuestas a sufrir maltratos físicos y psicológicos, por eso debemos señalar la importancia de detectar en su debido momento este tipo de maltrato. Por otro lado, se ha detectado que la mayoría de las mujeres que son víctimas no formalizan las denuncias porque desconocen sus derechos y también por la desconfianza que les genera las autoridades.

Enríquez (2014), la regulación de la Violencia Económica como nueva modalidad de maltrato en los procesos de violencia familiar, presentada la tesis para obtener el título de abogada, asimismo el enfoque que utilizo es cualitativo, se ha realizado

el tipo de investigación básico cuyo diseño es de tipo no experimental, los instrumentos que realizo son los análisis documentales, análisis normativo y entrevistas, a modo de conclusión de la tesis es regular una nueva modalidad en donde se enfoque la protección de las personas más vulnerables, no solo en la violencia física ,sino, que también en la protección de la violencia económica y más aún si las personas más afectadas son de tercera edad y lo cual se requiere un protección especial.

Peña, Vílchez, Acho, Loredo, Ortiz y Salazar (2017) Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de surco-lima, dicha investigación tiene el enfoque cuantitativo, el tipo de investigación es exploratorio-descriptivo, se realizó la encuesta a 1750 personas lo cual comprende a las mujeres de 18 a 70 años residentes en viviendas particulares localizadas en el distrito de Santiago de surco, a modo de conclusión, se observó mayor incidencia de violencia contra la mujer que comprende al Sector 9, AA.HH. Mateo Pumacahua, dicho lugar las mujeres vulnerables cuenta con un nivel socio-económico muy bajo, tendiendo hacer muy dependientes de su pareja y esto ocasiona una violencia económica y patrimonial.

Violencia hacia la mujer, según Cuervo (2016) nos hace referencia que la violencia tiene como propósito la intención voluntaria de causar daño, perjuicio o influencia en la conducta de la víctima y a su vez en sus acciones potenciales. El maltrato es la causa entre lo potencial y lo efectivo, y cuando indicamos efectivo es en el sentido de lo que se lleva a cabo, lo que se hace en el acto, por otra parte, cuando señalamos el potencial hacemos alusión al agresor que tiene el poder de causar intimidación para que la persona que ha sido maltratada no pueda progresar y solo se quede recordando los momentos que ocasiono el agresor. (p.83)

Según Yugueros (2014), nos indica que la violencia contra la mujer, es todo acto que tenga como resultado un hecho que ocasiona un daño o sufrimiento físico, psicológico y sexual, cabe resaltar que las amenazas, la coacción que se ejerce hacia la mujer en una situación vulnerable también se considera violencia hacia la mujer ya sea en un entorno público o privado. (p.3)

Según la Organización Mundial de la salud (2017), nos señala un punto muy importante sobre la definición de maltrato hacia la mujer, en el cual señala que es todo acto de violencia de género y que tenga como fin ocasionar un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, pero las intimidaciones, las amenazas también resulta un modo de ser violentada de manera psicológica en la cual solo daña a la mujer y le pueda impedir salir del círculo vicioso que está acostumbrado el agresor, otra manera que se ejerce es la coerción o cuando se priva de la libertad, y esto sucede en un ámbito público como también privado en la cual la mujer violentada es propensa de sufrir maltratos.

Según Castillo, Bernardo y Medina (2017) Morales, indica que las mujeres que han presenciado episodios de violencia se sienten inútiles, piensan que ya no sirven para nada, sienten que son un fracaso y a consecuencia de ello no tienen motivos para sentirse orgullosas, en cambio López, manifiesta que las mujeres que son víctimas de maltratos por su pareja presentan cambios en su actitud, forma de ser y diferentes estados de ánimos dentro del hogar. Por su parte Navarro, afirma que las mujeres víctimas de violencia carecen de autoestima. (pp.50-51)

Según Aliaga, Ahumada y Marfull (2003) establece que la violencia tiene consecuencias no solo para el propio bienestar de la mujer, sino que abarca tanto en el plano de la salud física entre otros, por otro lado, determinan que el ciclo de la violencia consiste en tres fases, la tensión, la agresión y la reconciliación. Sin embargo, la violencia que se ejerce hacia mujer está presente con mayor continuidad en el seno familiar.

La Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad (2018) el Expediente 13913-2018-47-1601-JR-FT-11, la materia es de Violencia Familiar, en este Expediente toca el principio precautorio o de cautela que consiste que, ante solo la sospecha de la existencia de un tipo de violencia, el juez está obligado a adoptar medidas urgentes, proporcionales y razonables, no siendo necesario exigir la probanza de certeza del acto de violencia. Por otro lado, en este Expediente resalta que la violencia familiar y contra la mujer atentan contra los derechos fundamentales y humanos como la vida, la integridad psicofísica y la libertad de las personas. (p.4)

Según Ponce (2016) , nos señala en su título de Violencia Económica y Patrimonial, que este tipo de violencia afecta al cumplimiento de las obligaciones alimentarias que tiene el maltratador respecto a las mujeres que han sido violentadas ,cabe añadir que el maltrato también lo sufren los hijos, asimismo el agresor quiere evadir las responsabilidades que le corresponde, donde la víctima del maltrato tiene que acudir con el agresor para pedirle sobre los alimentos pero esta persona que realiza el abuso a su víctima se niega a darle algo, esto ocasiona que la víctima se sienta frustrada por verse desvalida sin tener mínima posibilidad de poder salir adelante con sus hijos, debemos mencionar que el agresor disfruta de hacer sentir mal a la mujer y por eso procede a agredir físicamente o de manera psicológica. De esta manera el agresor no solo no brinda los alimentos, sino que actúa de manera dolosa al desatender la salud de sus propios hijos, tiene la intención de no brindarle educación, dado que estas necesidades básicas que se requiere está incluido dentro de la obligación alimentaria que dicho maltratador se niega a poder realizarlo o cumplirlos. (p.274)

Concepto de Violencia Económica y Patrimonial, Según la ley 30364 en su artículo 8 literal d nos indica que la violencia económica y patrimonial es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales, de esta manera la ley nos hace una pequeña acotación sobre el concepto Económica y Patrimonial, dado que también podemos entender que hay una limitación económica, lo cual influye el abuso de poder que se ejerce cuando un hombre asume el pago de las cuentas que se realiza en el hogar, no debemos olvidar que esta violencia económica se manifiesta cuando hay desigualdad en asumir los gastos, por otro lado, se suele presentar cuando la mujer gana un sueldo, entonces el agresor te exige la rendición de cuentas o te quita la remuneración que percibes por tu trabajo.

Según la ley 30364, en su artículo 8 literal “d” nos da a conocer las siguientes manifestaciones, Perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; Perdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de bienes o derechos patrimoniales; Limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer necesidades; Evasión del cumplimiento de las obligaciones alimentarias;

Limitación o control de los ingresos; Percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Ponce (2016) nos señala como punto muy importante, que la Violencia Patrimonial conlleva a que el agresor tiene el poder de dañar los bienes de su pareja sin tener el consentimiento de poder dañarlo o apropiarse, asimismo, no solo daña los documentos personales de la víctima, también causa la pérdida de los bienes que pertenece a la víctima, añade que hay muchas formas de poder identificar este tipo de violencia, dado que también se presenta cuando el agresor quiere apropiarse de la herencia de los hijos o despojarlos de su pensión que recibe una persona de la tercera edad ya sea por su vejez o tenga esta persona una enfermedad, esto genera un menoscabo en el patrimonio de la víctima ya que esta se encuentra en un estado de vulnerabilidad.(p.277)

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2018) no hace mención que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), nos hace énfasis que desde el año 2017 se ha incorporado este tipo de violencia económica y registra en sus formatos y base de datos, sin embargo, la violencia económica es poco entendida ya que se prioriza otros tipos de maltratos según la gravedad y según la base de datos del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (PNCVFS), en los Centros Emergencia Mujer (CEM) en el año 2017 se registró noventa y cinco mil , trescientos diecisiete casos de violencia familiar y sexual a nivel nacional, dado que pudimos identificar los casos que están relacionados con la violencia económica y patrimonial.

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2019) el título es la Violencia Económica ¿Quiénes son las víctimas y como les afecta? Análisis de casos atendidos en los centros de emergencia mujer, 2017- 2018. Debemos destacar que la ponente Teresa Viviano Llave nos señala que la Violencia Económica es un término nuevo en la cual se basa del poder y control, también agrega que en el año 2015 la Ley 30364 reconoció la violencia económica y patrimonial pero en el marco de dos conceptos a tratar, como primer punto señala la violencia hacia la mujeres y como segundo punto la violencia contra los integrantes del grupo familiar, asimismo cuando hace alusión a

la violencia hacia las mujeres nos resalta al *“daño, sufrimiento físico, sexual y psicológica en el ámbito público o privado”*, en el otro caso se refiere *“daño, sufrimiento físico, sexual y psicológica pero en un contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”* de parte de un integrante a otro del grupo familiar y acota que en ambos casos está relacionado con el daño y el sufrimiento que se ejerce.

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2019) el título es la Violencia Económica ¿Quiénes son las víctimas y como les afecta? La ponente trabajo con 15,013 casos nuevos de víctimas que sufren de violencia económica del año 2017- 2018. Estos casos se presentan en diferentes edades, pero la edad más afectada esta entre los 18-29 años (la cual es denominada como joven), 30-59 años (adulta), en este último el porcentaje no es mucho de personas de 60 años a mas (la cual son denominadas como personas adultas mayor). Debemos tener en cuenta que la estadística esta variada entre ambos géneros. El 87 % son mujeres las más afectas (13,103) y en el caso de los hombres son el 13% (1,910) pero este tipo de violencia lo sufren en su etapa de niñez o edad adulta mayor. La ponente nos explica que el 39.5% de violencia económica está acompañada con la violencia física, pero el 4.6% solo es la violencia económica, pero en el caso de violencia patrimonial es el 45 %, pero este porcentaje se enfoca más en el tema de la evasión de la obligación alimentaria, la limitación de los recursos económicos y la perdida, sustracción y destrucción de los bienes. La ponente nos detalla que 95% de los hombres son los agresores y el 5% son aquellas mujeres agresoras. Con esta estadística que nos indica podemos ver que el agresor son más los hombres, pero en una relación de pareja. En cambio, cuando menciona a la mujer que es agresora, se explica que la violencia económica se da al cumplimiento de las pensiones alimenticias que les corresponde a sus hijos.

Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2019) La Panelista Jeannette Llaja Villena, abogada de la Universidad Católica del Perú tiene la especialización en derechos humanos, constitucionales y de género nos hace un breve comentario acerca de la Violencia Económica y Patrimonial que muchas veces está relacionado con otro tipo de

violencia, pero no siempre, entonces ella señala que al enfrentarse a un proceso se debería preguntar primero como vas a probarlo y que medidas de protección vas a pedir, y si solo fuera Violencia Económica que delitos vas a seguir , hace acotación de que no hay una lista de cadena como si hay en la violencia física y psicológica, como es una medida de protección a la agresión y lesiones. Pero en ámbito penal se tiene que ser un poco más creativo, que es los delitos como el hurto, robo, etc.

Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas (2017) nos señala un punto muy importante de la Violencia Económica y Patrimonial, nos hace referencia que este tipo de suceso pasa desapercibida, asimismo se puede entender como aquellas acciones u omisiones que de una u otra manera afectan a la supervivencia de cada persona que han sido vulnerables, privándolas o limitándolas de todo recurso económico para la solvencia del hogar, por otro lado cuando señalamos los bienes patrimoniales que son esenciales para satisfacer las necesidades básicas tal como, la alimentación, ropa, vivienda y salud. (p.2)

Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas (2017) hace mención que “el objetivo de la Violencia Económica y Patrimonial es poder restringir todo el uso del dinero tanto como los bienes patrimoniales de las mujeres”. Así mismo nos señala un punto muy importante acerca de cuáles son las consecuencias que se exhibe en la Violencia Económica y Patrimonial, por lo tanto, los efectos desfavorables influyen mucho en la autoestima y autonomía de la persona para hacer una toma de decisiones. Sin embargo, puede ocasionar que la víctima se pueda enfrentar a diferentes tipos de violencia como físico, psicológico y sexual. (pp.3-4)

Según Ponce (2016) , nos señala un punto muy importante que los efectos de la violencia económica consiste en la desvalorización hacia la mujer, y esto ocasiona que no solo la baja autoestima de la víctima, sino que afecta de manera perjudicial su salud psíquica y física dando paso a que la víctima no pueda desarrollarse de manera personal porque no solo hay un control de manera económica ,sino, que no te permite el desarrollo personal porque te limita todas las oportunidades que se te presentan y esto conlleva a que la víctima se encuentre en un estado de vulnerabilidad y el agresor aprovecha del estado que se encuentra la mujer, cabe resaltar que los hombres le han hecho creer a las mujeres que si se

separa del hombre esta va a sacarles dinero , sin embargo no muchas víctimas que sufren de violencia económica pueden llegar a un mutuo consenso con su agresor o una resolución que se equitativa o sea justa. (p.275)

Según Morales (2018) , nos indica que debemos tener presente estos puntos porque en la realidad se manifiesta y uno mismo puede lograr identificarlos: respecto a la “violencia económica” la primera señal es que te prohíba ir a buscar un trabajo, otro punto a mencionar es que te prohíbe a poder tomar las decisiones respecto a la economía que se efectúa en el hogar, te pide de manera sutil la rendición de cuentas, te limita los ingresos que realizas en el hogar y por último se niega a efectuar los gastos básicos dejando toda la responsabilidad en la víctima. Por otro lado, ahora indicaremos las señales de “violencia patrimonial”, como primera señal ocultar los documentos personales de la víctima, dañar los bienes de manera intencional lo cual tiene como propósito humillarla, quitar los documentos en la cual se constata que la mujer tiene alguna propiedad, disponer de los bienes de la víctima sin pedir la opinión o consentimiento.

Quispe (2019), nos señala la importancia de reparación del daño que se causó en casos de violación de los derechos humanos, de esta manera las mujeres que son víctimas de violación de los derechos humanos tienen el derecho de recibir la reparación del daño y de esta manera indica que tiene que ser adecuada, integral y proporcional del acto violatorio. Asimismo, señala que la reparación tiene como fin promover la justicia sobre las Normas Internacionales de los Derechos Humanos que han sido vulnerados. (p.39)

Salazar (2018) señala a Ramón, (2010, p.90) que la Violencia Económica y Patrimonial” implica el control abuso en la disposición y el manejo del dinero y los bienes materiales” por otro lado, señala que este tipo de maltrato puede presentarse en todas las clases sociales a pesar de que puedan variar las formas en las cuales se ocasiona este tipo de violencia. (p.20)

Meza (2017) señala que, cuando una mujer es víctima de Violencia Económica y Patrimonial por parte de su pareja, tiene un rango de acción familiar muy limitado respecto a las decisiones que se toma en el hogar o en la distribución del dinero, sino que el poseer ingresos económicos propios incrementa el poder de

su pareja, a tal punto, de que sea el quien toma las decisiones personales sobre ella, como elegir las amistades, actividades, la vestimenta que debe usar la mujer. Por otro lado, cuando un esposo ejerce la violencia económica a su pareja se manifiesta de la siguiente manera, cuando le prohíbe trabajar de manera remunerada de modo que le exige cuentas y comprobantes por las compras que realiza, aun cuando estas se tratan de gastos que son indispensables para el hogar.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2016) establece que la Violencia Económica y Patrimonial es un menoscabo a los recursos económicos o patrimoniales, cumple el papel de generar temor y dependencia, genera la desigualdad entre el hombre y la mujer, asimismo este tipo de violencia afecta a una gran cantidad de mujeres. (p.39)

Según Novoa (2016) establece que la Violencia Económica no son fáciles de poder percibir ya que se enmarcan dentro de dos escenarios, donde el hombre tiene mayor control sobre su pareja, en algunos casos la persona del sexo masculino utiliza el poder económico para controlar a su pareja y a consecuencia de ello limita las decisiones que la mujer pueda tomar sobre temas personales y de la misma manera sobre asuntos del hogar.

Según Alviar (2018), nos indica que el tema del maltrato hacia las mujeres vulnerables ha sido estudiada, debatida y por último legislado de manera profunda y amplia en Colombia en las cuales nos determina que la violencia económica es de las menos estudiadas y denunciadas “La violencia económica influye en las acciones que controlan y limitan el acceso a bienes por parte de las mujeres tanto al interior del hogar”, debemos entender que la violencia patrimonial está ligada a la violencia económica porque esto se origina en la desigualdad de los recursos económicos, lo cual están encaminadas a limitar el dinero, esconder los recursos y por último a controlar el dinero que las mujeres perciben, no olvidemos que Alviar señala que la violencia económica no es muy fácil de probar y fundamentar ya que estas no son visibles para las personas porque no se deja huellas como la violencia física. (p.5)

Según Enériz (2019), El ponente es el defensor del pueblo de Navarra, nos hace mención sobre la Vulneración de los Derechos Humanos de las mujeres, tanto

así que estos son transgredidos por los hombres, el abuso de poder que existe, también nos resalta que se entiende por violencia hacia las mujeres cualquier tipo de violencia ya sea física, psicológica, económica, patrimonial que se realiza hacia las mujeres por el hecho de ser mujer, por considerarse que las mujeres tiene una situación inferior al hombre y el hombre tiene el predominio, el ponente considera que es una violación a los derechos humanos, porque son varios los derechos que son afectados, ya sea el derecho a la vida, integridad física, la integridad mental, moral, psicológica, esto consiste cuando a la mujer se le humilla, se le denigra, se le amenaza, entre otros, existe varios derechos que son vulnerados.

Según Maritano (2019), nos hace mención sobre el proyecto que garantiza el derecho que tiene las mujeres a vivir una vida libre sin violencia, de tal manera da su primer paso en el senado. Por otra parte, la sala en su mayoría respaldó este mensaje en ocasión a los veinticuatro feminicidios que ocurrió en lo que va del año, por lo tanto, se aprobó la idea de legislar este mensaje que tiene como objeto, prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de maltrato que afecte a la mujer. Este mensaje sobre los derechos de la mujer a vivir una vida sin maltrato contó con treinta y siete votos a favor y tuvo cuatro abstenciones. Cabe mencionar que aprueban nueve formas de violencia que sufren las mujeres, en este caso hace alusión a la psicológica, física, sexual, económica entre otros. Debemos tener en cuenta que la senadora de la República de Chile Yasna Provoste hace mención sobre la situación lamentable que estamos en pleno siglo XXI, en la cual la violencia que existe contra la mujer siga afectando a las mujeres en Chile, de tal manera la senadora señala que el avance que hubo con la ley del feminicidio y la cual hubo un progreso, pero ella señala que se requiere más que eso, así mismo con el proyecto que se manifestó permite incorporar una lógica de igualdad de derecho a la vida cívica, en este caso nos referimos a respetar las normas establecidas.

Según la Convención de Belén Do Pará – MESECVI (2014) nos hace mención que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o más conocido como Convención De Belén Do Para, fue el primer tratado vinculante a nivel mundial en reconocer el maltrato hacia la mujer, constituye en una violación sancionable de los derechos humanos. Por otro lado, también establece que la mujer tiene derecho a vivir una vida libre sin violencia, sin

agresiones. De tal manera ha contribuido en crear conciencia sobre la violencia que se ejerce en la mujer y también contribuyó a que el estado pueda crear medidas para prevenir y contrarrestar la violencia que se ejerce hacia la mujer. (p.1)

A través de la convención de Belén Do Pará, tiene el propósito de establecer sistemas de derechos a las mujeres para que estas puedan vivir una vida sin maltratos, ni abusos que afecten la integridad de las mujeres ya sea en un ámbito público o privado, así mismo la convención también nos señala un sistema de obligaciones del estado, cuyo fin tenga el respeto de estos derechos y medidas de protección a las mujeres que han sido violentadas. Nos hace mención de que no tenía un reflejo legal en la mayoría de los estados y gracias a este instrumento se pudo ver que la violencia que se ejerce contra mujer se puede calificar como una vulneración de derechos humanos. También nos señala que la violencia que se ejerce contra una mujer es una ofensa a la dignidad humana, en la cual se puede observar la desigualdad entre el hombre y la mujer. Así mismo en la convención de Belén Do Pará nos señala que están convencidos de que la sola eliminación de la violencia hacia la mujer es una condición indispensable para su desarrollo social e individual y por ultimo su plena participación e igualdad en la vida.

Respecto a la guía de la Convención de Belén Do Pará, lo que busca es que el estado tiene la obligación de promover la igualdad de la mujer y de empoderar a las mujeres y que los estados puedan establecer acciones contra la violencia contra la mujer.

MESECVI (Creación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belén Do Para, la CIM (Comisión Interamericana de las Mujeres), es creado con el propósito de poder hacer respetar los derechos de las mujeres, por otro lado MESECVI es creado para dar seguimiento a la convención sobre aquellos compromisos que estuvieron planteados, se creó por el motivo de que los objetivos de la convención no se estaban cumpliendo, por eso se creó la MESECVI para fortalecer los propósitos que se llegó con la convención de Belén Do Para.

Según Maldonado, Erazo, Pozo y Narváez (2019) Titulado Violencia Económica y Patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres, en su artículo se analiza la falta de protección en la legislación ecuatoriana, sin embargo,

plantea una reforma al Código Orgánico Integral Penal, cuyo principal enfoque sea equiparar los derechos humanos y de género, por otro lado, no se precisa de forma clara el termino de violencia económica y patrimonial como tipo de violencia, la construcción explícita de la violencia patrimonial debe ser adecuado y eficaz para sancionar ya que, no solo debe quedar como expresión teórica y vacía. (pp.513-521)

Según Acevedo (2020) en su tesis titulado La Violencia Económica y/o Patrimonial como variante de Violencia Familiar hacia la Mujer en Colombia, establece que la Violencia Económica aun no es considerada como elemento descriptivo dentro del delito de Violencia Intrafamiliar porque priorizan la violencia física y psicológica, se toma como referencia la Sentencia T-12/2016, la Corte Constitucional señala a los operadores judiciales puedan tomar cada caso en concreto y poder identificar el abuso económico que son sometidas las mujeres dentro del seno familiar. (pp.4-18)

Según Maritano (2019) Titulado Colombia - Derecho a las mujeres a una vida libre sin violencia. La corte Suprema de justicia hizo hincapié sobre la violencia que se ejercía hacia la mujer o cualquier tipo de maltrato cuando se presentó un caso de violencia de género en la (Sentencia 16182-2018), de esta manera la corte hizo hincapié a los derechos que tiene las mujeres de poder vivir una vida sin maltratos, de esta manera la corte recordó que desaprueba cualquier tipo de maltrato que se ejerce contra la mujer. Por otro lado, la Corte Constitucional ha considerado que las mujeres históricamente eran objeto de discriminación en la sociedad. Por ese motivo el Ordenamiento Jurídico Colombiano reconoció y autorizo medidas para prevenir y sancionar cualquier maltrato que se ejerce contra la mujer. Cabe resaltar que ha encontrado en la igualdad, el valor y el derecho fundamental, en cambio en la no discriminación encontró como objetivo principal para su protección. Y por último se indicó también que la educación cumple un rol fundamental en poder instruir el respeto que debe haber sobre los derechos de las mujeres. De tal manera es vital importancia alimentar conceptos de la dignidad humana y el derecho de la igualdad y no fomentar las actitudes machistas, ni denigrar a las mujeres por su condición. Así mismo la corte señala que los medios de comunicación también deben comprometerse en fomentar el derecho y el respeto a las mujeres.

La Corte reconoció en la Sentencia Constitucional 408 de 1996, que la violencia que se ejerce contra la mujer, en otras ocasiones son más silenciosas, no se pueden percibir y asimismo no se puede decir que no es menos grave. Sino que se debe estar más atento a este tipo de maltrato ya que esta acción se puede ejecutar en un ámbito doméstico o cuando se mantiene relaciones en pareja, estas acciones que se toma como violencia están prohibidas por la constitución y el derecho internacional de los derechos humanos. Por otro lado, en su decisión se señala que la sentencia de acuerdo a la ley 248 del 29 de diciembre del 1995 se aprueba la Convención Do Para.

La Sentencia 16182/18 (2018) el magistrado ponente es Luis Armando Tolosa Villabona, nos señala el asunto es por Homicidio agravado. En la sentencia, en antecedentes se señala que hubo una pelea en la cual hubo varios miembros de la familia de la esposa del señor Lenin Alexander Duran, en la cual, la esposa resulto herida en el pecho en cambio el señor con una herida en el abdomen, sin embargo, el señor Luis alega que hubo una falla en la Clínica Foscal, también hacen alusión que la muerte de su esposa fue porque hubo unas fallas en la Clínica Foscal respecto a protocolos de atención. La fiscalía señala que se respetó sus prerrogativas, nos indica que el señor Luis buscaba el vencimiento de estos términos y la hace mención que no hubo familiares de la fallecida, también se señala que el Señor Luis manifiesta su culpabilidad y ante la madre de la cónyuge que falleció. Otro asunto a señalar es respecto a las fallas, las cuales manifestó que no hubo ninguna falla en la Clínica. De esta manera la corte alega cualquier censura de violencia que se ejerce contra la mujer, también nos señala las leyes 1258 del 2008 la cual se encarga en sensibilizar a las personas contra aquellos actos de violencia y discriminación contra la mujer. Por último, la responsabilidad del señor Luis aún no se haya declarada. (p.11)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: Descriptiva básica o teórica, porque se realizó un análisis a la ley 30364 artículo 8 literal d, así mismo se hizo un estudio de análisis exhaustivo respecto a la investigación de violencia económica y patrimonial.

Diseño de investigación: Interpretativa – con la investigación se trabajó la teoría fundamentada de modo que tiene relación con las categorías de la respectiva investigación, así mismo se hizo uso de la guía de entrevista para poder tener como resultado y sustento sobre el tema de violencia económica y patrimonial que está ligado con la vulneración de los derechos fundamentales que se ejerce contra la mujer.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

TABLA 01: Matriz de categorías

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB-CATEGORÍAS	INSTRUMENTO
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	Enériz (2019), El ponente es el defensor del pueblo de Navarra, nos hace mención sobre la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, tanto así que estos son transgredidos por los hombres, el abuso de poder que existe, también nos resalta que se entiende por violencia hacia las mujeres cualquier tipo de violencia ya sea física, psicológica, económica, patrimonial que se realiza hacia las mujeres por el hecho de ser mujer, por considerarse que las mujeres tiene una situación inferior que al hombre y el hombre tiene el predominio, el ponente considera que es una violación a los derechos humanos, porque son varios los derechos que son afectados, ya sea el derecho a la vida, integridad física, la integridad mental, moral, psicológica, esto consiste cuando a la mujer se le humilla, se le denigra, se le amenaza, entre otros, existe varios derechos que son vulnerados.	Derecho a la integridad de la persona	Guía de entrevista
VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL	Enériz (2019), El ponente es el defensor del pueblo de Navarra, nos hace mención sobre la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, tanto así que estos son transgredidos por los hombres, el abuso de poder que existe, también nos resalta que se entiende por violencia hacia las mujeres cualquier tipo de violencia ya sea física, psicológica, económica, patrimonial que se realiza hacia las mujeres por el hecho de ser mujer, por considerarse que las mujeres tiene una situación inferior que al hombre y el hombre tiene el predominio, el ponente considera que es una violación a los derechos humanos, porque son varios los derechos que son afectados, ya sea el derecho a la vida, integridad física, la integridad mental, moral, psicológica, esto consiste cuando a la mujer se le humilla, se le denigra, se le amenaza, entre otros, existe varios derechos que son vulnerados.	Derecho a su libre desarrollo y bienestar de la persona	
	Ponce (2016) ,nos hace mención que la violencia económica es la falta de libertad que el agresor otorga a la víctima sobre la cuestión de los gastos que se realiza en el hogar la cual se encarga en cubrir las necesidades básicas, asimismo la mujer que es víctima de dicha violencia procede a rendirle las cuentas sobre los gastos que se efectuó, lo que ocasiona que la víctima no tenga la disponibilidad de manera libre y llegue a brindarle la rendición de cuentas de su propio sueldo o lo entreguen para que el agresor disponga de este. Cabe añadir que con esta acción se denota la falta de valoración que se tiene sobre la labor domestica que se realiza por las mujeres. Respecto al otro punto Ponce señala que la violencia patrimonial tiene la intención de perjudicar los bienes, dañarlas con el propósito de que las víctimas no puedan progresar ya que el daño es sobre las pertenencias y bienes. Este tipo de accionar del agresor lo realiza sin la autorización de la víctima se manifiesta de manera dolosa (p.273)	Los recursos económicos	
	Ponce (2016) ,nos hace mención que la violencia económica es la falta de libertad que el agresor otorga a la víctima sobre la cuestión de los gastos que se realiza en el hogar la cual se encarga en cubrir las necesidades básicas, asimismo la mujer que es víctima de dicha violencia procede a rendirle las cuentas sobre los gastos que se efectuó, lo que ocasiona que la víctima no tenga la disponibilidad de manera libre y llegue a brindarle la rendición de cuentas de su propio sueldo o lo entreguen para que el agresor disponga de este. Cabe añadir que con esta acción se denota la falta de valoración que se tiene sobre la labor domestica que se realiza por las mujeres. Respecto al otro punto Ponce señala que la violencia patrimonial tiene la intención de perjudicar los bienes, dañarlas con el propósito de que las víctimas no puedan progresar ya que el daño es sobre las pertenencias y bienes. Este tipo de accionar del agresor lo realiza sin la autorización de la víctima se manifiesta de manera dolosa (p.273)	Control de sus ingresos en un ámbito laboral	

Fuente: Propio

3.3. Escenario de estudio

El informe de tesis se enfocó en el presente escenario, así mismo los participantes que se tomó en cuenta para la investigación está conformado por cuatro especialistas en civil.

Cuando se realizó esta investigación, se tuvo como prioridad fundamental el consentimiento de los especialistas a quien realizamos la guía de entrevista, así mismo se le explico de qué se trata esta guía de entrevista y también se mencionó que los datos personales que nos brinden serán confidenciales. De esta manera se obtuvo los resultados esperados en la cuales nos permitió llegar a una conclusión satisfactoria.

En esta investigación se analizó diferentes factores respecto a la vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la mujer, como primer paso para la investigación se comenzó a recopilar información en las cuales sirvieron para el único propósito de aportar con la investigación que se realizó.

Cuando se discutió sobre la recopilación de información, nos enfocamos en señalar como primer punto, los conceptos sobre Violencia Económica y Patrimonial, dado que, para el caso es muy fundamental establecer de qué manera se da este tipo de violencia que se ejerce contra la mujer y así mismo vulnerando el derecho fundamental de la mujer, por otro lado, se vulnera el derecho a la integridad y a su libre desarrollo, bienestar. Así mismo, se indicó como punto de análisis la ley 30364, el artículo 8 literal d, donde nos establecen aquellas modalidades para efectuarse la violencia económica y patrimonial.

3.4. Participantes

En el desarrollo de la tesis, los participantes son los especialistas en civil, está conformado por cuatro especialistas que responderán la guía de entrevista, de modo que, lo que se busca es dar un respaldo al proyecto de investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la investigación que se realizó se utilizó la guía de entrevista que está compuesta por quince preguntas, tiene el propósito de que los especialistas puedan resolverlas a fin de que estos resultados que nos brinden, nos ayuden con nuestros objetivos, en este caso el objetivo general y los objetivos específicos, así mismo también se utilizó la guía de análisis documental, la cual tiene la finalidad de poder respaldar nuestros objetivos que presenta nuestra investigación.

Debemos rescatar un punto muy importante en la guía de entrevista es que el intercambio de información nos ayuda a poder tener resultados favorables para nuestra investigación.

3.6. Procedimiento

El Informe de Tesis se inicia con una aproximación temática en la cual se enfoca en describir cual es la problemática que hayamos, y a raíz de esto desarrollamos como tema principal la Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la mujer, en la medida que observamos que muchas mujeres están siendo víctimas de estos abusos que ejerce su pareja, se puede decir que es un problema muy común pero difícil de poder identificar que estas siendo víctima de este tipo de maltrato que se ejerce hacia su persona, ya que este tipo de violencia no deja marcas visibles como es el caso de violencia física. Así mismo, señalamos como puntos principales en la aproximación temática que es el análisis de la ley 30364 en su artículo 8 literal d, otro punto que tocamos es nuestro problema general, el objetivo general y objetivos específicos.

Luego de describir nuestra problemática, nos enfocamos en elaborar la recopilación de información que necesitamos para nuestra investigación, esta recolección de información está conformada en integrar Tesis Internacionales y Nacional la cual respaldan nuestro tema principal, así mismo los artículos que utilizamos también nos ayuda a poder ahondar con más profundidad nuestra investigación. Los datos que nos muestran son muy interesantes para nuestra investigación, ya que, con esta información hallada podremos darle más credibilidad al problema que encontramos.

El propósito de esta investigación tiene como finalidad emplear técnicas y procesos que ayuden a obtener resultados satisfactorios, asimismo, el investigador podrá diferenciar entre la información recopilada.

3.7.Rigor científico

Credibilidad, El mecanismo de la aproximación es llegar a los resultados de una investigación frente al proceso de comparar los resultados del fenómeno observado, dado que se enfatiza también, porque desean que los hallazgos sean los más creíbles y precisos.

Dependencia, Procura recoger información, para que la descripción detallada del proceso sea de carácter único en la recogida de datos y así mismo obteniendo un breve análisis e interpretación de los datos, ya que la perspectiva aborda en la reflexividad del investigador y en la investigación cualitativa.

Relevancia, Nos permite evaluar sobre el logro que se van dando de acuerdo a los objetivos planteados y así pudiendo saber, si se obtuvo un mejor conocimiento sobre el hallazgo del fenómeno de estudio.

TABLA: Validación por juicio de expertos

Según el experto señalado en la tabla, nos indica que las preguntas que fueron realizadas tienen mucha relación con nuestro objetivo general y objetivos específicos, otro punto que debemos de resaltar son las preguntas que están formuladas y tienen coherencia, también tienen un lenguaje muy comprensible, fácil de poder comprender lo que se está señalando.

N°	EXPERTOS	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	% PORCENTAJE
01	Especialista	Cañarí Flores, Fernando Tomas	Docente UCV	95%
02	Abogado	Nilton Yair Graus Guevara	Defensor Universitario Universidad Cesar Vallejo	80%
03	Abogada	Jacqueline Sara Bendezu Santalla	Especialista Legal Poder Judicial	90%
TOTAL				88%

Fuente: Propio

3.8. Método de análisis de Información

La investigación que se realizó tiene un enfoque cualitativo, y así mismo en este informe de tesis se hace uso de la guía de entrevista, también se hace uso de una recopilación de información que tiene como propósito respaldar la presente investigación.

3.9. Aspectos Éticos

La investigación se realizó tomando en cuenta la guía de Normas Apa, sin embargo, debemos mencionar que cada cita que realizo en la investigación se enfocó en respetar el derecho de autor, por otra parte, los autores que realizan esta investigación están muy comprometidos en poder realizar un buen trabajo de investigación, asimismo, en demostrar resultados favorables que se va obtener de la guía de entrevista, cabe destacar que también tuvimos que realizar una recolección de información muy interesante en las cuales nos ayudó a poder obtener conceptos que ayuden en nuestra investigación, otro dato muy importante que debemos resaltar es la información obtenida del Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la Convención Interamericana.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta etapa de la investigación se realizó la descripción de los resultados que se obtuvieron de los especialistas en la cual se usó la guía de entrevista como medio para obtener los resultados. De tal modo, que se comenzó a relatar de manera precisa las entrevistas a los especialistas, por otro lado, se desarrolló comenzando con el Objetivo General y los Objetivos Específicos.

Respecto al Objetivo General se mencionó lo siguiente:

Los entrevistados nos indicaron desde su punto de vista cual es la afectación que se logra encontrar en la Violencia Económica y Patrimonial y de cierto modo mencionan que derecho se estaría vulnerando.

El especialista Hinostroza (2020) indico que, este tipo de violencia se refiere a la restricción o limitación de bienes y recursos de una persona hacia la familia, sin

importar su naturaleza o quién la genera. Afecta a todo el grupo familiar, especialmente a mujeres, niñas/os, adolescentes y personas adultas mayores.

La entrevista realizada a Carrera (2020) indico que, con la violencia económica o patrimonial, es una forma de limitar la independencia o autonomía de una persona, se afecta también el derecho de la propiedad, a la pérdida de los bienes sociales, e indirectamente se da una afectación psicológica.

La entrevista realizada a la especialista Ruidias (2020) indico que, con la violencia económica o patrimonial, se causa inmersamente afectación psicológica y hasta física a la persona, toda vez que el no tener que comer, donde dormir, etc. causa un daño hasta a la salud.

La entrevista realizada a Montañez (2020) desde su punto de vista coincide con los demás entrevistados sobre este tipo de violencia, pero señala que los derechos que se estarían vulnerando concretamente es derecho a una vida libre sin violencia.

Respecto al primer Objetivo Específico menciono lo siguiente:

Los entrevistados Hinostroza y Carrera desde su punto de vista ambos coincidieron que se estaría vulnerando el derecho a la integridad respecto a la violencia económica cuando se ejerce la coerción para controlar o limitar el uso del dinero para comprar las necesidades básicas.

El especialista Hinostroza (2020) indico que, se vulnera la integridad psíquica y moral.

La entrevista realizada a Carrera (2020) indico que, si se estaría limitando la libertad o autonomía de la mujer para decidir que compra, que come, etc., lo cual implica que no podría desarrollarse como ser humano, significaría que no hay respeto hacia la mujer y psíquicamente se vería afectada. También se estaría afectando el derecho de decidir.

Los entrevistados Hinostroza, Carrera, Ruidias y Montañez (2020) coincidieron en su respuesta, al mencionar que en el Perú abunda el machismo y de esta manera predomina el abuso que ejerce contra la mujer, también acotan que hasta la fecha la mayoría de los hombres son los que trabajan para ser el sostén de la familia.

Los entrevistados Carrera, Ruidias y Hinostroza (2020) coincidieron que la principal causa en la violencia económica para que no haya indicadores elevados es porque no denuncian. Por otro lado, Carrera resalta que no solo es eso, sino que es porque desconocen sus derechos. En cambio, Hinostroza menciona que es el control y manipulación, la falta de libertad, que el agresor ejerce a la víctima respecto a los gastos básicos.

Respecto al segundo Objetivo Específico menciono lo siguiente:

Los entrevistado Ruidias, Carrera y Montañez (2020) indican desde su punto de vista que predomina la ideología machismo en nuestro país, la especialista Ruidias indica que esta ideología machista perdura en la gente de generación antigua, por otro lado, Carrera indica que se acentúa más el machismo cuando el nivel educativo es más precario y esto ocasiona que las mujeres no saben cómo generar sus propios ingresos donde se permite que el hombre abuse y aproveche la vulnerabilidad que se encuentra la mujer. Montañez, menciona que el sexo masculino tiene patrones psicológicos ya preestablecidos, lo que genera que en su comprender no pueda concebir a su pareja como una persona independiente y capaz de sí misma.

La entrevista realizada a Carrera (2020), indico que la principal causa de la violencia patrimonial es por el desconocimiento a sus derechos y el temor a no recibir nada o que le vaya peor si es que denuncia.

La entrevista realizada a Montañez (2020) indico de acuerdo a INEI (Instituto Nacional de informática) la población de mujeres que trabajan es de alrededor de 7 millones, y la población de mujeres que se encuentran en edad de trabajo es un aproximado de 12 millones de mujeres, se observa que 5 millones de mujeres se encuentran sin trabajo, lo significaría puntos vulnerables para violencias económicas, en la mayoría de los casos al no contar con trabajo laboran en el hogar como amas de casa, dependiendo así de la pareja para los ingresos que se puedan obtener lo que las vuelven más vulnerables aceptando diferentes tipos de maltratos.

Los entrevistados Hinostroza, Carrera, Ruidias y Montañez (2020) coinciden en su respuesta sobre que es primordial denunciar y sancionar la violencia patrimonial que se ejerce contra la mujer, así mismo Carrera menciona que lo mejor es

empoderar a las mujeres para que no puedan sufrir de este tipo de violencia y puedan ser independientes.

Respecto al tercer Objetivo Específico menciono lo siguiente:

Los entrevistados Carrera y Ruidias (2020) Carrera menciona que es importante el derecho a su libre desarrollo y bienestar ya que nadie tiene derecho a limitar a otra persona y esta tiene el derecho de poder desarrollarse en los personal y profesional, en cambio Ruidias, nos indica que si es importante los derechos de las personas para llevar una vida adecuada o estable.

Los entrevistados Hinostroza, Carrera, Ruidias y Montañez (2020) nos hace mención que en la actualidad se ve atentado los derechos fundamentales en relación a la violencia económica, Hinostroza nos dice que como país no integramos una cultura en la cual debe de predominar el respeto hacia la persona, en cambio Carrera, Ruidias y Montañez coincidieron que es por la dependencia que tienen con el agresor, pero Carrera resalta que es por desconocimiento a sus derechos asimismo, Montañez señala que no conto con las herramientas para poder generarse alguna apertura laboral, por las condiciones en las cuales creció, es entonces donde la violencia económica se da, puesto que la mujer se ve supeditada a los ingresos que genere “la cabeza de hogar”.

Respecto al cuarto Objetivo Específico menciono lo siguiente:

Los entrevistados Hinostroza, Carrera, Ruidias y Montañez (2020) coincidieron en su respuesta respecto de que una mujer que tiene trabajo remunerado también puede sufrir de violencia patrimonial.

Los entrevistados Hinostroza, Carrera y Montañez (2020) coincidieron en su respuesta sobre de que si pasa desapercibida este tipo de violencia.

El entrevistado Hinostroza, Carrera y Ruidias (2020) respecto a la pregunta formulada porque una mujer no puede identificar este tipo de violencia, mencionó Hinostroza que es por vergüenza y evitar el proceso penal, no hay apoyo de las autoridades, en cambio Carrera y Ruidias ambos coincidieron sobre que la mayoría desconocen los diferentes tipos de violencia y asocian la violencia solo con golpes e insultos.

Respecto a la guía de análisis documental, en esta etapa se realizó la descripción, así mismo en esta etapa se consideró acuerdos plenarios y sentencia en las cuales nos ayudan a responder nuestros objetivos que están planteados en la investigación.

Se analizó el respectivo análisis referente al Acuerdo Plenario N°5-2016/CIJ-116 en las cuales nos mencionó que en la ley no solo se estableció lo que debe entenderse por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar al igual que sus modalidades y tipología [...] se orientó respecto a los enfoques para su interpretación y aplicación, asimismo los enfoques que resaltan son el enfoque de género, enfoque de integralidad, interculturalidad y derechos humanos.

Nos señala que en el ámbito del derecho penal [...] en la parte general, el fundamento que nos describe es sobre la determinación del juez respecto a la pena, nos menciona que el juez debe tomar en cuenta: los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependan, así como la afectación de sus derechos y se debe considerar el estado de vulnerabilidad que se encuentra la mujer.

Se realizó el objeto de análisis de la Sentencia T- 012/2016 (2016) respecto al objetivo general: Nos hace mención, con el objeto de poder contar con mayores elementos probatorios y asimismo tomar la decisión.

Séptimo: En el párrafo nos hace mención, que se solicita al 10 juzgado civil municipal de descongestión de Bogotá [...] informe a este despacho sobre qué tipo de proceso es el cual se llevó a cabo una diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles.

Octavo: Nos hace referencia a la solicitud de tutela que llevo a cabo la demandante (Andrea) con el fin de que remitan sobre el caso de violencia psicológica y económica que se ejerce contra la mujer en el marco de una relación de pareja.

Decimo: Nos señala aquella discriminación en razón de género por parte de las autoridades judiciales, [...]sobre los estándares y avances internacionales, sobre el concepto de violencia económica que se ejerce contra la mujer.

El primer Objetivo Específico consistió en “Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos– 2020”

Según corporación sisma mujer [...] abordo el tema de violencia doméstica como vulneración al derecho humano, en este caso se refiere a una vida sin violencia [...] también aborda el tema de la violencia económica y la violencia psicológica.

Se analizó ciertos factores de riesgo que están asociados al ámbito doméstico que están atribuidos [...] como primer punto toca la superioridad naturalizada de los varones, como segundo punto la concepción de la familia en una esfera privada bajo el control del varón y el último punto nos hace menciona a la dependencia económica de la mujer respecto del varón.

El segundo Objetivo Específico consistió en “Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020”

Se señala que se ha invisibilizado ciertos tipos de violencia, en este caso las autoridades toman mayor disposición para poder sancionar a la violencia física, pero cuando se presenta la violencia psicológica o patrimonial, no toman mucha importancia.

Respecto a la Violencia Económica y Patrimonial [...] resaltan dos eventos. (1) la feminización de la pobreza, lo cual se refiere al empeoramiento de sus condiciones de vida y vulneración de los derechos humanos. (2) la segregación laboral de la mujer, se refiere a los límites para que las mujeres puedan acceder a un empleo.

El tercer Objetivo Específico consistió en “Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020”

Según maría Gonzales directora de psicología hace referencia en la definición de la violencia económica [...] es un fenómeno que pretende instrumentalizar a la mujer para que modifique su comportamiento según la voluntad del hombre, por otro lado, también se manifiesta estado de temor y frustraciones del hombre.

Se manifiesta que los efectos de esta clase de violencia se presentan cuando hay rupturas en una relación. [...] es ahí cuando la mujer exige sus derechos económicos.

El cuarto Objetivo Específico consistió en “Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020”

Se hace mención que la violencia también es económica, en las cuales son muy difíciles de percibir, se enmarcan en escenarios [...] en donde los hombres han tenido mayor control sobre la mujer [...] resalta que en la violencia patrimonial el hombre utiliza su poder económico para controlar las decisiones y proyecto de vida de su pareja [...] el hombre maltratador manipula el dinero, controla todo lo que ingresa al patrimonio sin importarle quien lo gano. [...] resalta que esta clase de violencia son desconocidos por la víctima ya que suelen presentarse bajo colaboración entre pareja.

Por otro lado, se realizó el objeto de análisis de la Sentencia Cámara Federal de Casación Penal con el Expediente N° 008676/2012/1/CFC001, respecto al Objetivo General:

La Cámara Federal de Casación Penal anuló el sobreseimiento que el hombre enajeno un bien que es el vehículo sin el consentimiento de su ex mujer, quien se vio afectada por que no ha percibido la parte que le corresponde por la venta del bien. Asimismo, el tribunal sostuvo que el imputado configuró violencia de género del tipo económico y también bajo la modalidad de violencia doméstica.

El primer Objetivo Específico consistió en “Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos– 2020”

Según el Comité creado por el CEDAW [...] en sus artículos 15 y 16 nos afirma que “El derecho de la mujer a la propiedad, la administración y la disposición de los bienes es fundamental para que pueda tener independencia económica y en muchos países será de crítica importancia para que pueda ganarse la vida y tener una vivienda y alimentación adecuadas para ella y para su familia”.

Por lo tanto, el comité sostiene que en muchos estados no existe la obligación legal de consultar a la mujer la propiedad que pertenece a las dos partes en el matrimonio ya sea que se venda o se enajene de otro modo, dado que también nos menciona que esta acción limita la capacidad de la mujer para controlar la enajenación de la propiedad o los ingresos procedentes de su venta.

Cabe resaltar, cuando los países permiten que los individuos limiten o restrinjan los Derechos Económicos de las mujeres, les están negando su derecho a la igualdad con el hombre y limitan su capacidad de proveer a sus necesidades.

El segundo Objetivo Específico consistió en “Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020”

Según la ley 23.179 [...] nos señala que los asuntos relacionado con el matrimonio y relaciones familiares, las condiciones de igualdad entre hombre y mujeres son las mismas, dado que, los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso”.

El tercer Objetivo Específico consistió en “Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020”

En la sentencia la Convención Interamericana [...] de acuerdo a su ley 24.632 nos establece en el artículo quinto. que: “Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

El cuarto Objetivo Específico consistió en “Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020”.

Según la ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres nos define en el artículo cuarto a la violencia contra la mujer como [...] toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

La Violencia Económica y Patrimonial se da con la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.

La discusión que se presentó en la investigación toco puntos muy puntuales para desarrollar y responderlas, de esta manera va a tener relación con los resultados

que se obtuvieron de la guía de entrevista, por otro lado, se obtuvo información sustancial de la guía de análisis documental, y no debemos olvidarnos la información que rescatamos del marco teórico.

Respecto al Objetivo General que consistió en Analizar la problemática de la vulneración de los derechos fundamentales que afecta la violencia económica y patrimonial contra la mujer – 2020. La Sentencia T- 012/2016 (2016) nos indica, aquella discriminación en razón de género por parte de las autoridades judiciales, sobre los estándares y avances internacionales. Por otro lado, el Acuerdo Plenario N°5-2016/CIJ-116 nos señala, la determinación que tuvo el juez respecto a la pena y los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependan, por otro lado, también se debe tomar en cuenta la afectación de sus derechos y considerar el estado de vulnerabilidad que presenta la mujer. En la investigación realizada por Espín y Páez (2019), nos manifestó que este tipo de violencia no ha sido difundida en las cuales muchas personas la desconocen, a tal punto de que esta problemática, es que no hay denuncias por esta causa. Propiamente por su parte Jacinto (2019), nos manifestó la importancia de detectar en su debido momento el delito de la violencia económica y patrimonial que se ejerce hacia la mujer, ya sea en el entorno público y privado, nos resaltó que la mayoría de las mujeres que son víctimas, no formalizan las denuncias porque desconocen sus derechos y por la desconfianza que les genera las autoridades.

Según el Instituto Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) nos manifestó que desde el año 2017 se incorporó este tipo de violencia en las cuales resalto que es poco atendida ya que prioriza otros tipos de maltratos que se ejerce hacia la mujer. Por su parte Carrera (2020) indico que, con la violencia económica o patrimonial, es una forma de limitar la independencia o autonomía de una persona, se afecta también el derecho de la propiedad, a la perdida de los bienes sociales, e indirectamente se da una afectación psicológica.

Consecuentemente, de acuerdo a la información obtenida se pudo observar que la violencia económica y patrimonial en nuestro país es poco atendida porque priorizan otros y no se le da el debido interés como corresponde, cabe resaltar que en el Acuerdo Plenario establece sobre la pena y los derechos que se debe tomar

en cuenta, pero en vista de que no hay sentencias sobre este hecho, se deduce que este tipo de violencia no es debidamente identificada como en otros países.

Respecto al Objetivo Específico que consistió en Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos – 2020.

Los entrevistados Hinostroza y Carrera (2020) coincidieron en su respuesta respecto que se estaría vulnerando el derecho a la integridad cuando se presenta la coerción para controlar o limitar el uso del dinero para comprar las necesidades básicas. Por otra parte, se mencionó que se limita la libertad o autonomía de la mujer para decidir.

Según la sentencia Cámara Federal de Casación Penal con el Expediente N° 008676/2012/1/CFC001 (2012) nos señala, que en muchos estados no existe la obligación legal de consultar a la mujer la propiedad que pertenece a las dos partes en el matrimonio que se venda o se enajene, resalta que esta acción limita la capacidad de la mujer para controlar la enajenación de la propiedad o los ingresos de la venta, también nos señala en esta sentencia que cuando los países permiten que los individuos limitan o restrinjan los derechos económicos de las mujeres, les está negando su derechos de igualdad entre el hombre y la mujer, por otro lado también limitan su capacidad de proveer sus necesidades.

En la investigación realizada por Ponce (2016) en su artículo nos menciona que la violencia económica y patrimonial afecta al cumplimiento de las obligaciones alimentarias, esto ocasiona que la víctima se sienta frustrada por verse desvalida sin tener ninguna posibilidad de poder seguir adelante con sus hijos, el agresor disfruta de hacer sentir mal a la mujer y por eso procede agredir físicamente o de manera psicológica.

En síntesis, la sola limitación de los recursos económicos afecta el derecho a la integridad, en cambio en la sentencia hace énfasis que afecta la igualdad entre el hombre y la mujer. Cabe resaltar que en nuestro país transgreden este derecho y más aún que le dan la poca atención como corresponde.

Respecto al segundo Objetivo Específico que consistió en Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020.

Los entrevistados Ruidias, Carrera y Montañez (2020) coinciden respecto que en el país predomina la ideología del machismo por otro lado el entrevistado Montañez nos manifestó que la persona del sexo masculino tiene patrones psicológicos ya preestablecidos, lo cual conlleva que en su comprender no pueda concebir a su pareja como una persona independiente y asimismo que se capaz de sí misma lograr todos sus propósitos.

El entrevistado Montañez (2020) nos indicó, según el Instituto Nacional de Informática (INEI) que 7 millones de mujeres tienen un trabajo, pero 12 millones están en edad de poder conseguir un trabajo, en cambio alrededor de 5 millones de mujeres están sin trabajo lo cual significa puntos vulnerables para sufrir la violencia económica. Se observó que al no poder contar con un trabajo la mayoría de mujeres laboran en el hogar como ama de casa y lo cual conlleva a que sea dependiente de su pareja y estar más propenso a sufrir cualquier tipo de maltratos.

Según la Sentencia T- 012/2016 (2016) nos señaló, que se ha invisibilizado cierto tipos de violencia, por lo tanto, se resaltó que las autoridades toman mayor importancia para poder sancionar a la violencia física pero cuando se trata de violencia económica y patrimonial no le toman importancia a este tipo de violencia que se ejerce contra la mujer.

Consecuentemente, tras la información que se obtuvo se determina la importancia de este derecho cuando este tipo de maltrato se presenta en el ámbito público o privado ya que la sola identificación nos ayuda a poder sancionar este tipo de delito.

Respecto al tercer Objetivo Específico que consistió en Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020.

Los entrevistados Carrera y Ruidias (2020) hicieron mención, sobre la importancia del derecho a su libre desarrollo y bienestar e indicaron que nadie tiene derecho a limitar a otra persona y asimismo resaltan que toda persona tiene derecho a desarrollarse en lo personal y profesional.

El entrevistado Montañez (2020) nos menciona, que es por dependencia que tiene con el agresor en las cuales no conto con las herramientas para poder generar alguna apertura laboral ya sea por las condiciones en las cuales creció, señala que

este tipo de violencia económica se da, ya que la mujer se ve supeditada a los ingresos que pueda generar su pareja.

En la investigación realizada por Meza (2017) nos menciona en su artículo de Violencia Económica y Patrimonial, que tiene un rango de acción familiar muy limitado respecto las decisiones que se toma en el hogar, ya sea cuando el esposo ejerce la violencia económica a su pareja, asimismo se manifiesta cuando comienza a prohibir que trabaje de manera remunerada, de modo que le exige cuentas y comprobantes por las compras que realiza, aun cuando estas se tratan de gastos que son indispensables para el hogar.

En síntesis, en gran parte de los casos de la violencia contra la mujer, no se le da el debido valor como corresponde, ya que la sola dependencia de los recursos económicos genera que se vea afectado el derecho a su libre desarrollo y bienestar y no conforme con la limitación de los recursos económicos están supeditadas a poder desencadenar otros tipos de maltratos.

Respecto al último Objetivo Específico que consistió en Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020.

Los entrevistado Hinostroza, Carrera, Ruidias y Montañez (2020) nos señaló, que una mujer que tiene un trabajo remunerado también puede sufrir de este tipo de maltrato que se suscita, se indicó que pasa desapercibida la violencia económica y patrimonial que se ejerce contra la mujer.

Los entrevistados Hinostroza y Ruidias (2020) rescataron algo muy importante al mencionar que este tipo de violencia no puede identificarse de manera fácil, señaló que muchas mujeres tienen vergüenza y quieren evitar el proceso penal, por otro lado, no hay apoyo de las autoridades y de esta manera cuando se presenta este tipo de maltrato asocian la violencia solo con golpes e insultos.

Según la Convención de Belén Do Pará – MESECVI (2014) nos señala que están convencidos de que la sola eliminación de la violencia hacia la mujer es una condición indispensable para su desarrollo social e individual y por ultimo su plena participación e igualitaria en la vida.

En síntesis, podemos establecer que la sola identificación oportuna de la violencia económica y patrimonial que se ejerce hacia la mujer en nuestro país, puede conllevar a que se respete su derecho a su libre desarrollo y bienestar. De modo, de que no llegue a pasar desapercibida como se suscita.

V. CONCLUSIONES

En este trabajo se analizó la problemática de la vulneración de los derechos fundamentales que afecta la Violencia Económica y Patrimonial contra la mujer, por consiguiente, el alcance de la Sentencia T- 012/2016 nos determina aquella discriminación en razón del género por parte de las autoridades judiciales. Por lo tanto, en el Acuerdo Plenario N°5-2016/CIJ-116, el juez para la determinación de la pena debe tener en cuenta la afectación de sus derechos y el estado de vulnerabilidad de la mujer, sin embargo, este tipo de violencia no es difundida y a causa de ello no hay denuncias. Por otro lado, el (MIMP) resalta la importancia de poder identificar en su debido momento, teniendo en cuenta que es poco atendida porque priorizan otros tipos de maltratos.

Asimismo, se explicó que el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos se manifiesta que nadie tiene derecho a limitar o controlar a ninguna persona cuando hace el uso del dinero para comprar las necesidades básicas. Por otro lado, se observó que cuando se presenta este tipo de violencia, se realiza una vulneración al derecho de la integridad ya que esto conlleva a limitar la libertad y la autonomía de la mujer para poder tomar una decisión. La sentencia Cámara Federal de Casación Penal con el Expediente N° 008676/2012/1/CFC001 determina que la sola limitación de los derechos económicos de las mujeres afecta el derecho de igualdad entre el hombre y la mujer lo cual conlleva a que limiten su capacidad de proveer sus necesidades.

La ideología que predomina en el país es el machismo ya que la persona del sexo masculino, genera que la mujer no pueda salir adelante y sea independiente, por otro lado, se señala que una mujer que no cuenta con un trabajo remunerado están muy propensa a sufrir este tipo de maltrato ya que las mujeres que laboran como ama de casa están propensas a ser dependientes de su pareja. Sin embargo, la Sentencia T- 012/2016 menciona que cuando se trata de violencia económica y patrimonial no le toman mayor importancia, pero cuando se ejerza la violencia física lo priorizan.

La investigación ha establecido la importancia que tiene el derecho a su libre desarrollo y bienestar de la persona, cuando se presenta la violencia económica y

patrimonial se desarrolla en lo personal y profesional, dado que es indispensable este derecho.

Finalmente, las mujeres que son víctimas asocian la violencia con golpes e insultos, pero desconocen que en realidad también pueden estar sufriendo de violencia económica y patrimonial, sin embargo, las mujeres que tienen un trabajo remunerado también pueden ser víctimas de este tipo de violencia, cabe añadir que la Convención de Belén Do Pará – MESECVI resalta que la sola eliminación de la violencia hacia la mujer es una condición indispensable para su desarrollo social e individual.

VI. RECOMENDACIONES

Una recomendación que salta a la vista de acuerdo a nuestro resultado de estudio tiene que ver con el conocimiento e identificación de la violencia económica y patrimonial. Consecuentemente es posible fortalecer a través de diversos procesos de formación como primer paso a su identificación y asimismo sea más visible, dado que, ayudaría bastante a reconocer inmediatamente el tipo de violencia que está suscitando, por lo tanto, habría un mejor manejo de administración de justicia, por lo que se deben de generar estrategias para cualificar una atención integral con criterios de equidad.

Se recomienda que el estado redoble el fortalecimiento de las instituciones dado que debemos dar énfasis en las comisarías para que estas puedan brindar y garantizar una atención de calidad sobre las garantías de los derechos de las mujeres víctimas de este tipo de violencia económica y patrimonial que se presentan ya que anteriormente ha habido logros importantes sobre el fortalecimiento de la capacidad de las entidades para la atención de las violencias, pero aun así persisten barreras inaceptables en cuales afectan en poder hacer justicia a las mujeres y velar por sus derechos.

Se recomienda de acuerdo a nuestro resultado de estudio con la necesidad inmediata de hacer seguimiento riguroso a las instituciones que realizan las conciliaciones y denuncias respectivas desde la comisaria en donde se encuentra ubicado el centro de emergencia mujer.

Finalmente, se reitera la importancia del registro de la información sobre violencias especialmente de violencia económica y patrimonial, pues sin un registro riguroso, esta se seguirá invisibilizando y minimizando, lo que cuestiona el deber de garantía, protección, investigación y sanción por parte de las instancias competentes y por ende el derecho de las víctimas a una vida libre de violencias.

REFERENCIAS

- Alamada, V.A., Corral, H.C. y Navarrete, R.P. (2016). La violencia económica como una forma de violencia intrafamiliar en el estado de sonora. *Revista de Investigación Académica sin Frontera*,9,12. <http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com/sistema/index.php/RDIASF/article/view/121/118>
- Alviar, G.H. (2018). La Violencia Económica contra la Mujer y deber de Alimentos en Colombia: Visiones teóricas en conflicto, Recuperado de <file:///C:/Users/nikol/Pictures/143-507-1-PB.pdf>
- Aliaga, P.P., Ahumada, G.S. y Marfull, J.M. (2003). Violencia hacia la mujer: Un problema de todos. *Scielo*, 68(1), 75-78. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-75262003000100015>
- Acevedo, V.A. (2020). La Violencia Económica y/o Patrimonial como variante de Violencia Familiar hacia la Mujer en Colombia [Tesis para obtener el título de abogada, Universidad Santo Tomás]. Repositorio Institucional <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/22716/2020Anaacevedo.pdf?sequence=9&isAllowed=y>
- Camara Federal de Casacion Penal (2016, 30 de diciembre). Sentencia 8676/2012/1/CFC1. <https://blog.erreius.com/wp-content/uploads/2017/05/REYES-09-05-17.pdf>
- Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas. (2017). Violencia Patrimonial y Económica contra las mujeres, Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242427/6__Enterate_Violencia_econo_mica_y_patrimonial_contra_las_mujeres_junio_170617.pdf
- Castillo, S.E., Bernardo, T.J. y Medina, R.M. (2017). Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja – Huaraz, 2017. 18(2), 47-52. <https://doi.org/10.24265/horizmed.2018.v18n2.08>
- Córdova, L.O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar, Recuperado de https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_

PERSONA_Y_FAMILIA_2017/LA%20VIOLENCIA%20ECON%3%93MICA%20Y.O%20PATRIMONIAL%20CONTRA%20LAS%20MUJERES%20EN%20EL%20%3%81MBITO%20FAMILIAR.pdf

Congreso de la Republica. (1825, 22 de octubre). Ley 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Diario Oficial. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Congreso de la Republica (1993, 29 de diciembre). Constitución Política del Perú

Convención de Belén Do Pará – MESECVI (2014). Guía para la Aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Recuperado de <https://oig.cepal.org/sites/default/files/bdp-guiaaplicacion-web-es-ilovepdf-compressed-ilovepdf-compressed.pdf>

Corte Suprema de Justicia, de 17 de octubre, Delitos de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Ámbito procesal: Ley N°30364 (El peruano núm.24, de 12 de junio de 2017).

Corte Suprema de Justicia (2018, 10 de diciembre). Sentencia 16182/2018 (Luis Armando Tolosa Villabona, M.P.). <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/novejuri/tutela/STC16182-2018.pdf>

Corte Suprema de Justicia (2015, 2 de marzo). Sentencia T-012/16 (Luis Ernesto Vargas Silva). <http://www.colectivoderechofamilia.com/wp-content/uploads/2016/09/FA.-EXT.-CORTE-CONSTITUCIONAL-DE-COLOMBIA.-Violencia-Economica.pdf>

Cuervo, M.E. (2016). Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación, Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n46/0188-7742-polcul-46-00077.pdf>

Espín, M.M. y Páez, C.V. (2019). La violencia económica y patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad [Tesis para obtener el título de abogada de los juzgados y tribunales de la republica de ecuador, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional

<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/29672/1/FJCS-DE-1102.pdf>

Enríquez, R.M. (2014). la regulación de la violencia económica como nueva modalidad de maltrato en los procesos de violencia familiar [Tesis para obtener el título de abogada, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/1563/Enriquez_RMR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Garmendia, F. (2016). Violence in Perú 2015. SCIELO,2, 1-2. <http://www.scielo.org.pe/pdf/afm/v77n2/a10v77n2.pdf>

Jacinto, R.D. (2019). Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar [Tesis para optar el grado académico de maestría en derecho penal, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3429/UNFV_Jacinto_Reyes_Doris_Estela_Maestria_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

La Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad (2018). Sentencia del 8 de enero de 2019. el Expediente 13913-2018-47-1601-JR-FT-11

Maritano, A. (2019, 11 de Julio) Chile – Derecho de las Mujeres a una vida libre sin Violencia. Diario Jurídico. <https://www.diariojuridico.com/chile-derecho-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia/>

Maritano, A. (2019, 22 de febrero) Colombia - Derecho de las Mujeres a una vida libre sin Violencia. Diario Jurídico. <https://www.diariojuridico.com/derecho-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-sin-violencia/>

Maldonado, G.V., Erazo, A.J., Pozo, C.E. y Narváez, Z.C. (2019). Violencia Económica y Patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. ResearchGate, 5(8), 5-11. https://www.researchgate.net/publication/339010103_Violencia_economica_y_patrimonial_Acceso_a_una_vida_libre_de_violencia_a_las_mujeres

- Meza, T. (2017, 7 de febrero) La Violencia Económica y Patrimonial contra las Mujeres. Milenio 2020. <https://www.milenio.com/opinion/tania-meza-escorza/meza-de-redaccion/la-violencia-economica-y-patrimonial-contra-las-mujeres>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). Violencia basada en género Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del estado, Recuperado de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvvg/MIMP-violencia-basada_en_genero.pdf
- Morales, J. (2018, 7 de marzo) La violencia económica y patrimonial, el enemigo invisible. El Economista. <https://www.economista.com.mx/finanzaspersonales/La-violencia-economica-y-patrimonial-el-enemigo-invisible-20180307-0117.html>
- Novoa, J. (2016, 13 de mayo) Lo que debe saber de la Violencia Económica contra la Mujer. Asuntos Legales. <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/lo-que-debe-saber-de-la-violencia-economica-contra-la-mujer-2378351>
- Olufunmilayo I Fawole. (2008). Economic Violence To Women and Girls. Trauma Violence Abus, 9(3), 167-177. https://www.researchgate.net/publication/5354240_Economic_Violence_To_Women_and_Girls
- Organización Mundial de la Salud. (2017). Violencia contra la Mujer, Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (2018). Violencia económica o patrimonial hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Recuperado de <https://observatoriovioencia.pe/violencia-economica-o-patrimonial-hacia-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/>
- Observatorio Nacional de la Violencia de Genero. (2019, 25 de julio). Violencia económica: ¿quiénes son las víctimas y cómo les afecta? - Hotel Colón -

Lima – PERU [video]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=vrK5NxAHNRE>

Observatorio Nacional de la Violencia de Genero. (2019, 25 de julio). Violencia económica: ¿quiénes son las víctimas y cómo les afecta? [video]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=hj2148j9-pM>

Pazmiño, C. D. y Chávez, R. D. (2015). Encara y para: el trabajo en casa si vale: Campaña en contra de la violencia económica hacia la mujer en ecuador [Tesis de grado para obtener el título en la licenciatura en comunicación Organizacional y Relaciones Publicas, Universidad san francisco de quito]. Repositorio Institucional
<http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4039/1/113935.pdf>

Pianciola, M. G. (2019). Violencia económica hacia la mujer: Génesis y representaciones cotidianas de un pacto sexual invisibilizado [Tesis para optar el título en la Licenciatura en Trabajo Social, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires Facultad de Ciencias Humanas]. Repositorio Institucional
<https://www.ridaa.unicen.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/2113/Malena%20Pianciola.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peña, M.C., Vílchez, C.L., Acho, M.R., Loredó, R.R., Ortiz, D.K., y Salazar, B.M. (2017). Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de surco-lima, Recuperado de
<http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1080/Violencia%20contra%20la%20mujer%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ponce, A. A. (2016). La violencia económica y patrimonial, Recuperado de
https://pprfamilia.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/239791004fd82b548790b7d34b949b64/Libro+JUSTITIA+FAMILIAE_2.pdf?MOD=AJPERES

Quispe, L. J. (2019). La modificación de las normas que regulan la violencia contra la mujer y su influencia en el bienestar social de la provincia de Huancayo en el periodo 2016-2017 [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Peruana los Andes Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho]. Repositorio Institucional

http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/1203/T037_7269649_2_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ribera Visión. (2019, 22 de enero). La violencia como vulneración de los derechos humanos de las mujeres [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=kgh7GgDICsk>

Salazar, C. R. (2018). Análisis jurídico dogmático de la nueva Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y de la sentencia de vista N°65-2017-0-0201-SP-FC-01 [Tesis para obtener el Título de Abogado, Universidad San Pedro Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela de derecho]. Repositorio Institucional http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10193/Tesis_58785.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yugueros, G.A. (2014). La Violencia contra las Mujeres: Conceptos y Causas. BARATARIA, (1575-0825),3-6. <https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf>

Matriz de consistencia

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL CONTRA LA MUJER - 2020			
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍA Y SUBCATEGORÍA	METODOLOGÍA
<p>1.Problema General</p> <p>¿De qué manera la vulneración de los derechos fundamentales afecta a la violencia económica y patrimonial contra la mujer -2020?</p> <p>2.Problema Específico:</p> <p>a) ¿En qué consiste el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos – 2020?</p> <p>b) ¿En qué consiste el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020?</p> <p>c) ¿En qué consiste el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020?</p> <p>d) ¿En qué consiste el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020?</p>	<p>1.Objetivo General</p> <p>Analizar la problemática de la vulneración de los derechos fundamentales que afecta la violencia económica y patrimonial contra la mujer - 2020</p> <p>2.Objetivo Específico</p> <p>Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos – 2020</p> <p>Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020</p> <p>Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020</p> <p>Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020</p>	<p>Categoría</p> <p>Vulneración de los derechos fundamentales</p> <p>Violencia económica y patrimonial</p> <p>Subcategoría</p> <p>Derecho a la integridad de la persona</p> <p>Derecho a su libre desarrollo y bienestar de la persona</p> <p>los recursos económicos</p> <p>Control de sus ingresos en un ámbito laboral</p>	<p>1.Método de investigación</p> <p>Enfoque cualitativo</p> <p>2.Diseño de la investigación</p> <p>Interpretativo</p> <p>3. Tipo de investigación</p> <p>Descriptiva básica, porque se analizó la investigación respecto a la ley 30364 literal d, Violencia Económica y Patrimonial.</p> <p>4. Escenario de estudio y participantes</p> <p>La investigación se realizó en el presente escenario, los participantes para el informe de Tesis está conformado por cuatro especialistas en familia.</p>

Fuente: Propio

SOLICITO:

Validación de Instrumento de
Recojo de Información.

Sr.: FERNANDO TOMAS CAÑARI FLORES

Yo **Nikol Thalía Salinas Contreras** y **Katherine Thayany Salinas Contreras** identificado con DNI N° **77671249** y **76653497** alumno(a) de la EP de **Derecho- Filial Lima – Campus Ate**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer -2020”**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 28 junio de 2020




FERNANDO T. CAÑARI FLORES
ABOGADO
CAL. 78759

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: FERNANDO TOMAS CAÑARI FLORES
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO – JPC - ATE
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: "Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer- 2020"
- 1.4. Autores de Instrumento: Katherine Thayany Salinas Contreras y Nikol Thalía Salinas Contreras

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

 SI

 95%



FERNANDO T. CAÑARI FLORES
ABOGADO
CAL. 78759

Lima, 28 de junio del 2020

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

DNI No71444231 Telf.: 913386932

SOLICITO:

Validación de Instrumento de
Recojo de Información.

Sr.: NILTON YAIR GRAUS GUEVARA

Yo **Nikol Thalía Salinas Contreras** y **Katherine Thayany Salinas Contreras** identificado con DNI N° **77671249** y **76653497** alumno(a) de la EP de **Derecho- Filial Lima – Campus Ate**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer -2020”**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 30 junio de 2020



Nilton Yair Graus Guevara

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Graus Guevara Nilton Yair
- 5.2. Cargo e institución donde labora: Defensor Universitario Universidad Cesar Vallejo
- 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: "Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer- 2020"
- 5.4. Autores de Instrumento: Katherine Thayany Salinas Contreras y Nikol Thalía Salinas Contreras

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									X				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									X				
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									X				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.									X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos									X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.									X				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.									X				

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

80%

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 30 de junio del 2020

DNI No 40024652 Telf.:948446931



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

SOLICITO:

Validación de Instrumento de
Recojo de Información.

-2020

Sr.: JACQUELINE SARA BENDEZU SANTALLA

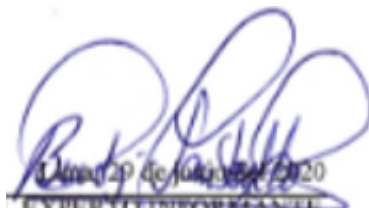
Yo **Nikol Thalía Salinas Contreras** y **Katherine Thayany Salinas Contreras** identificado con DNI N° **77671249** y **76653497** alumno(a) de la EP de **Derecho- Filial Lima – Campus Ate**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer -2020”**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.



Lima, 29 de junio de 2020

Lima, 30 junio de 2020

Jacqueline Sara Bendezu Santalla

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Jacqueline Sara Bendeza Santalla
 1.2. Cargo e institución donde labora: Peder judicial - Área de 2º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Are
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: "Vulneración de los derechos fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la mujer"-2020"
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Katherine Thayany Salinas Contreras y Nikol Thalía Salinas Contreras

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

90 %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 8099425 Tel: 966 83003

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer -2020

Entrevistado:

.....

Cargo/ Profesión/Grado Académico:

.....

Institución:

.....

Lugar:..... **Fecha:**.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la vulneración de los derechos fundamentales que afecta la violencia económica y patrimonial contra la mujer -2020

¿Qué entiende usted por vulneración de los derechos fundamentales de la persona?

.....
.....

¿Diga usted, cual es la afectación que se puede encontrar en la violencia económica y patrimonial contra la mujer, y que derechos se estarían vulnerando?

.....
.....

Según la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ¿Qué entiende usted por violencia económica y patrimonial contra la mujer?

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos– 2020

De acuerdo a su conocimiento, si una persona del sexo masculino ejerce la coerción para controlar o limitar el uso del dinero para comprar las necesidades básicas ¿Cree usted que estaría vulnerando el derecho a la integridad en este caso o que derechos se estaría vulnerando?

¿Porque cree usted que en la mayoría de los casos predomina el poder de abuso del sexo masculino a la hora de la toma de decisiones respecto a la económica que se efectuar en un hogar?

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia económica para que no haya indicadores elevados?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020

Diga usted, porque cree que en la mayoría de casos que se encuentra en el Centro de Emergencia Mujer, el hombre prohíbe que la mujer pueda buscar un trabajo con la finalidad de que no tenga ingresos económicos ¿cree conveniente que el modo de proceder de la persona del sexo masculino es el adecuado?

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia patrimonial para que no haya indicadores elevados?

¿Usted cree que es primordial denunciar la violencia patrimonial que se ejerce contra la mujer o que medidas consideraría adecuado tomar en esta situación?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020

¿Usted cree que es importante el derecho a su libre desarrollo y bienestar de la persona cuando se trate de violencia económica que se ejerce contra la mujer?

¿Cree usted que influye de forma determinante en la actualidad la labor que ejerce el hombre para hacer inferior a la mujer cuando no cuenta con un trabajo remunerado y de esta manera afectando su bienestar?

¿Por qué cree que en la actualidad se ve atentado los derechos fundamentales de la persona en relación a la violencia económica?

OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020

¿Usted cree que una mujer que tiene un trabajo remunerado, también puede sufrir de violencia patrimonial?

¿Usted cree que en la actualidad la violencia económica y patrimonial pasa desapercibida en cuanto al entorno familiar?

¿Porque cree usted, que una mujer no identifica este tipo de violencia económica y patrimonial para poder efectuar su denuncia, teniendo en cuenta que está siendo víctima de este tipo de violencia?, ¿cree que esta problemática es muy común en la actualidad, en el entorno familiar y profesional?

FIRMA DEL ENTREVISTADO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer -2020

Entrevistado:

Joel Giovanni Hinostroza Zarate

Cargo/ Profesión/Grado Académico:

Especialista Legal/Abogado

Institución:

Poder Judicial

Lugar: Huaycan

Fecha: 30 de setiembre 2020

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la vulneración de los derechos fundamentales que afecta la violencia económica y patrimonial contra la mujer -2020

¿Qué entiende usted por vulneración de los derechos fundamentales de la persona?

Corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes, hombres y mujeres, por lo que el Estado deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

¿Diga usted, cual es la afectación que se puede encontrar en la violencia económica y patrimonial contra la mujer, y que derechos se estarían vulnerando?

Este tipo de violencia se refiere a la restricción o limitación de bienes y recursos de una persona hacia la familia, sin importar su naturaleza o quién la genera. Afecta a todo el grupo familiar, especialmente a mujeres, niñas/os, adolescentes y personas adultas mayores.

 PODER JUDICIAL

JOEL GIOVANNI HINOSTROZA ZARATE
ESPECIALISTA LEGAL
Juzgado Paz Leona del MJJ-Huaycán-Ate
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Según la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ¿Qué entiende usted por violencia económica y patrimonial contra la mujer?

Tenemos que tener en cuenta sobre el concepto de violencia no debe ser entendido solo como causar una lesión física o psicológica, sino como la creación o aprovechamiento de un contexto de coerción, esto es la interacción que hay entre la víctima y el victimario en un contexto de abuso de poder y sometimiento; Desde el año 2015 se publicó la ley N°30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, mediante el Decreto Legislativo N°1323, publicado el 6 de enero de 2017, y modificado mediante Ley N°30819, publicada el 13 de julio de 2018, se incorporó el artículo 122-B del CP.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos– 2020

De acuerdo a su conocimiento, si una persona del sexo masculino ejerce la coerción para controlar o limitar el uso del dinero para comprar las necesidades básicas ¿Cree usted que estaría vulnerando el derecho a la integridad en este caso o que derechos se estaría vulnerando?

Se vulnera la integridad psíquica y moral.

¿Porque cree usted que en la mayoría de los casos predomina el poder de abuso del sexo masculino a la hora de la toma de decisiones respecto a la económica que se efectuar en un hogar?

Tenemos que tener en cuenta que en el Perú aun abunda el machismo razón por la cual predomina el abuso del hombre hacia la mujer, mientras no exista una educación cultural como social de la persona esta situación no podrá cambiar.

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia económica para que no haya indicadores elevados?

La violencia económica es una forma de control y de manipulación que se puede producir en la relación de pareja y que se muestra a través de la falta de libertad

que el agresor ofrece a la víctima en la realización de gastos necesarios para cubrir sus necesidades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020

Diga usted, porque cree que en la mayoría de casos que se encuentra en el Centro de Emergencia Mujer, el hombre prohíbe que la mujer pueda buscar un trabajo con la finalidad de que no tenga ingresos económicos ¿cree conveniente que el modo de proceder de la persona del sexo masculino es el adecuado?

No, como se vuelve a indicar predomina una ideología machista en nuestro país.

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia patrimonial para que no haya indicadores elevados?

.....

¿Usted cree que es primordial denunciar la violencia patrimonial que se ejerce contra la mujer o que medidas consideraría adecuado tomar en esta situación?

Lo primordial es denunciar y que las entidades correspondientes brinden una seguridad y aseguren la celeridad del proceso para poder brindar una mejor protección para la agraviada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020

¿Usted cree que es importante el derecho a su libre desarrollo y bienestar de la persona cuando se trate de violencia económica que se ejerce contra la mujer?

 **PODER JUDICIAL**
.....
JOEL GIOVANNI HINOSTROZA ZARATE
ESPECIALISTA LEGAL
Juzgado Paz Urbana del MJJ-Huaycán-Ate
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

A fin de proteger a la mujer se debe denunciar los hechos que conllevan a la violencia patrimonial y propiciar la igualdad de género.

¿Cree usted que influye de forma determinante en la actualidad la labor que ejerce el hombre para hacer inferior a la mujer cuando no cuenta con un trabajo remunerado y de esta manera afectando su bienestar?

No lo creo ya que a lo largo de la evolución del estado y sociedad peruana tenemos grandes líderes mujeres, pero aún existen comunidades donde predomina la ideología del machismo, mientras no formemos una ideología en los niños no podremos acabar con la violencia a la mujer.

¿Por qué cree que en la actualidad se ve atentado los derechos fundamentales de la persona en relación a la violencia económica?

Por el simple hecho que como país no integramos una cultura en la cual debe predominar el respeto a la persona y por el contrario nos sentimos superiores a otras por tener una mejor economía y con esa ideología justificamos el hecho violento económico que realizamos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020

¿Usted cree que una mujer que tiene un trabajo remunerado, también puede sufrir de violencia patrimonial?

Si

¿Usted cree que en la actualidad la violencia económica y patrimonial pasa desapercibida en cuanto al entorno familiar?

Si



¿Porque cree usted, que una mujer no identifica este tipo de violencia económica y patrimonial para poder efectuar su denuncia, teniendo en cuenta que está siendo víctima de este tipo de violencia?, ¿cree que esta problemática es muy común en la actualidad, en el entorno familiar y profesional?

Más del 50% de los casos por este tipo de violencia no lo hacen público por vergüenza y evitar el proceso penal ya que no existe una celeridad en estos casos y el apoyo de las autoridades correspondientes.

 **PODER JUDICIAL**
.....
JOEL GIOVANNI HINOSTROZA ZARATE
ESPECIALISTA LEGAL
Juzgado Pez Llorca del MBJ-Huaycán-Ate
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

FIRMA DEL ENTREVISTADOR

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer -2020

Entrevistado:

Graciela Rosalía Carrera Sullon

Cargo/ Profesión/Grado Académico:

Asistente de Juez/Abogado/Superior

Institución:

Poder Judicial

Lugar: LIMA

Fecha: 1 de octubre 2020

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la vulneración de los derechos fundamentales que afecta la violencia económica y patrimonial contra la mujer -2020

¿Qué entiende usted por vulneración de los derechos fundamentales de la persona?

Que, no se está respetando o se está cometiendo algún tipo de abuso respecto algún derecho (entiéndase vida, nombre, alimentación, salud, propiedad, etc.) de la persona, por otra persona o por la sociedad o el estado.

¿Diga usted, cual es la afectación que se puede encontrar en la violencia económica y patrimonial contra la mujer, y que derechos se estarían vulnerando?

Con la violencia económica o patrimonial, es una forma de limitar la independencia o autonomía de una persona, se afecta también el derecho de la propiedad, a la pérdida de los bienes sociales, e indirectamente se da una afectación psicológica.

Según la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ¿Qué entiende usted por violencia económica y patrimonial contra la mujer?

Es la limitación del derecho de una persona a poder disfrutar de sus ingresos sean estos como frutos de los bienes sociales o individual, es el menoscabo de los bienes de la sociedad de gananciales, así como el disfrute de dichos bienes.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos– 2020

De acuerdo a su conocimiento, sí una persona del sexo masculino ejerce la coerción para controlar o limitar el uso del dinero para comprar las necesidades básicas ¿Cree usted que estaría vulnerando el derecho a la integridad en este caso o que derechos se estaría vulnerando?

Sí, porque estaría limitando la libertad o autonomía de la mujer para decidir que compra, que come, etc., lo cual implica que no podría desarrollarse como ser humano, significaría que no hay respeto hacia la mujer y psíquicamente se vería afectada. También se estaría afectando el derecho de decidir.

¿Porque cree usted que en la mayoría de los casos predomina el poder de abuso del sexo masculino a la hora de la toma de decisiones respecto a la económica que se efectuar en un hogar?

Por qué en la Sociedad Peruana prevalece la figura del machismo y porque a la fecha son los hombres quienes en la mayoría de hogares son los que trabajan para el sostén de la familia u hogar.

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia económica para que no haya indicadores elevados?

Creo que es porque desconocen sus derechos y por lo tanto no denuncian.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020

Diga usted, porque cree que en la mayoría de casos que se encuentra en el Centro de Emergencia Mujer, el hombre prohíbe que la mujer pueda buscar un trabajo con la finalidad de que no tenga ingresos económicos ¿cree conveniente que el modo de proceder de la persona del sexo masculino es el adecuado?

Definitivamente que no, pero como ya mencioné aquí en nuestro País tenemos muy arraigado el machismo tanto en el hombre como en la misma mujer, esto se acentúa más cuando el nivel educativo es más precario, que no les permite romper las cadenas ya que no saben cómo generar sus propios ingresos lo que hace que el hombre se aproveche y abuse de su poder dominante.

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia patrimonial para que no haya indicadores elevados?

Principalmente es por el desconocimiento a sus derechos y el temor a no recibir nada o que le vaya peor si es que denuncia.

¿Usted cree que es primordial denunciar la violencia patrimonial que se ejerce contra la mujer o que medidas consideraría adecuado tomar en esta situación?

Creo que todo tipo de violencia debe ser denunciada y sancionada, sin embargo, creo que lo mejor es empoderar a las mujeres para que ellas sepan que no dependen de un hombre que las mantenga para salir adelante, esto sin perjuicio que haga valer su derecho, pero el tener uno su propio ingreso te da tranquilidad, seguridad.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020

¿Usted cree que es importante el derecho a su libre desarrollo y bienestar de la persona cuando se trate de violencia económica que se ejerce contra la mujer?

Toda persona tiene el derecho a desarrollarse sea en lo personal, profesional, familiar, etc., y nadie tiene el derecho de limitar a otra persona.

¿Cree usted que influye de forma determinante en la actualidad la labor que ejerce el hombre para hacer inferior a la mujer cuando no cuenta con un trabajo remunerado y de esta manera afectando su bienestar?

Creo que mucho depende de la educación, el nivel cultural que tengan, del conocimiento de sus derechos como personas, sin embargo, hoy en día la mujer ha podido avanzar, no lo suficiente como para desterrar el machismo al cual nos enfrentamos día a día, pero si podemos trabajar y generar nuestros propios ingresos.

¿Por qué cree que en la actualidad se ve atentado los derechos fundamentales de la persona en relación a la violencia económica?

Porque en la mayoría de los casos que sufren de este tipo de violencia son dependientes del agresor, desconocen sus derechos, no tienen soporte familiar que las ayude a enfrentar la situación, no saben a dónde acudir o que hacer en esos casos.

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020

¿Usted cree que una mujer que tiene un trabajo remunerado, también puede sufrir de violencia patrimonial?

Por supuesto que sí.

¿Usted cree que en la actualidad la violencia económica y patrimonial pasa desapercibida en cuanto al entorno familiar?

Creo que sí, pues toda violencia nunca se pone en evidencia ante terceros.

¿Porque cree usted, que una mujer no identifica este tipo de violencia económica y patrimonial para poder efectuar su denuncia, teniendo en cuenta que está siendo víctima de este tipo de violencia?, ¿cree que esta problemática es muy común en la actualidad, en el entorno familiar y profesional?

Como he referido, es por desconocimiento de la ley, de sus derechos, asimismo este tipo de violencia es común, pero a la vez desconocida por las personas ya que “violencia” la relacionan con golpes, insultos, etc.



FIRMA DEL ENTREVISTADOR

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer - 2020

Entrevistado:

María Cecilia Ruidias Sánchez

Cargo/ Profesión/Grado Académico:

Especialista Legal/Abogada

Institución:

Poder Judicial

Lugar:

Huaycan

Fecha:

28 de setiembre 2020

.....

.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la vulneración de los derechos fundamentales que afecta la violencia económica y patrimonial contra la mujer -2020

¿Qué entiende usted por vulneración de los derechos fundamentales de la persona?

Que, no se está respetando o se está cometiendo algún tipo de abuso respecto algún derecho (entiéndase vida, nombre, alimentación, salud, propiedad, etc.) de la persona, por otra persona o por la sociedad o el estado. -

¿Diga usted, cual es la afectación que se puede encontrar en la violencia económica y patrimonial contra la mujer, y que derechos se estarían vulnerando?

Con la violencia económica o patrimonial, se causa inmersamente afectación psicológica y hasta física a la persona, toda vez que el no tener que comer, donde dormir, etc. causa un daño hasta a la salud.

Según la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ¿Qué entiende usted por violencia económica y patrimonial contra la mujer?

Falta de dinero (económica) y bienes muebles o inmuebles, o lo que conforma un patrimonio por ejemplo puede ser acciones, alícuotas etc. (patrimonial)

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos – 2020

De acuerdo a su conocimiento, sí una persona del sexo masculino ejerce la coerción para controlar o limitar el uso del dinero para comprar las necesidades básicas ¿Cree usted que estaría vulnerando el derecho a la integridad en este caso o que derechos se estaría vulnerando?

No, depende el enfoque que se dé a la integridad de la persona entiendo a la mujer... y dependiendo el acuerdo arribado por la pareja, salvo que la persona del sexo masculino este mezquinando el dinero en las compras para necesidades básica si habría una afectación, pero de tipo económico.

¿Porque cree usted que en la mayoría de los casos predomina el poder de abuso del sexo masculino a la hora de la toma de decisiones respecto a la económica que se efectuar en un hogar?

Por qué en la Sociedad Peruano todavía se da la figura del machismo y porque a la fecha son los hombres quienes en la mayoría de hogares son los que trabajan para el sostén de la familia u hogar.

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia económica para que no haya indicadores elevados?

No denuncian. –

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020

Diga usted, porque cree que en la mayoría de casos que se encuentra en el Centro de Emergencia Mujer, el hombre prohíbe que la mujer pueda buscar un trabajo con la finalidad de que no tenga ingresos económicos ¿cree conveniente que el modo de proceder de la persona del sexo masculino es el adecuado?

Obviamente no, pero esto se basa al machismo que todavía perdura en la sociedad sobre todo en gente de generación antigua, porque a la fecha vamos avanzando en empoderar a las mujeres para que sean más independientes. -

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia patrimonial para que no haya indicadores elevados?

No desconocimiento de la figura de violencia patrimonial, porque al existir problemas patrimoniales la gente piensa que ello se ve un órgano judicial de vía civil. -

¿Usted cree que es primordial denunciar la violencia patrimonial que se ejerce contra la mujer o que medidas consideraría adecuado tomar en esta situación?

En mi opinión se debe denunciar cualquier tipo de violencia que sufran las personas, independientemente del sexo.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020

¿Usted cree que es importante el derecho a su libre desarrollo y bienestar de la persona cuando se trate de violencia económica que se ejerce contra la mujer?

Todos los derechos son importantes, ahora en cuanto a violencia económica entiendo a la disponibilidad de dinero que pueda contar la mujer para su desarrollo y bienestar esto dependerá mucho del contexto que se le enfoque, pero siempre es importante que los derechos de las personas sean respetados para llevar una vida adecuada o estable. -

¿Cree usted que influye de forma determinante en la actualidad la labor que ejerce el hombre para hacer inferior a la mujer cuando no cuenta con un trabajo remunerado y de esta manera afectando su bienestar?

No en la actualidad no creo que influya como antiguamente era casi obligatorio entender que la cabeza y sostén del hogar era el hombre, hoy en día la mujer que desee trabajar o valerse por sí misma lo puede hacer.

¿Por qué cree que en la actualidad se ve atentado los derechos fundamentales de la persona en relación a la violencia económica?

Porque la mayoría de los casos que sufren de este tipo de violencia son dependientes del agresor. -

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020

¿Usted cree que una mujer que tiene un trabajo remunerado, también puede sufrir de violencia patrimonial?

Si claro. -

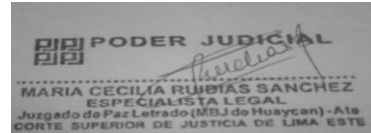
¿Usted cree que en la actualidad la violencia económica y patrimonial pasa desapercibida en cuanto al entorno familiar?

No, y menos en tiempos de pandemia. -

¿Porque cree usted, que una mujer no identifica este tipo de violencia económica y patrimonial para poder efectuar su denuncia, teniendo en cuenta que está siendo víctima de este tipo de violencia?, ¿cree que esta

problemática es muy común en la actualidad, en el entorno familiar y profesional?

Por desconocimiento de la ley, porque la mayoría de la que no sabe que existe diversos tipos de violencia, para la mayoría la palabra violencia, es agresión, insultos etc.-



FIRMA DEL ENTREVISTADOR

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer - 2020

Entrevistado:

Dr. Jonathan Montañez Nuñuvero

Cargo/ Profesión/Grado Académico:

Abogado

Institución:

Estudio Jurídico Montañez

Lugar:

Huaycan

Fecha:

28 de setiembre 2020

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la vulneración de los derechos fundamentales que afecta la violencia económica y patrimonial contra la mujer -2020

¿Qué entiende usted por vulneración de los derechos fundamentales de la persona?

Al hacer referencia a los derechos fundamentales, en primera instancia nos referimos a los derechos los cuales buscan preservar la integridad de la persona de manera integral, donde el fin último es el de la legitimidad de la persona. Dicho lo anterior, la vulneración de los derechos fundamentales significaría entonces ir en contra de los principios de este derecho, donde la persona sería restringida, doblegada a sus derechos como ser humano, de tal modo se vulneraría fin principal que es el de la dignidad y con ello diferentes principios que engloban los derechos fundamentales como los de igualdad, democracia constitucional, la paz y la tutela del más débil.

¿Diga usted, cual es la afectación que se puede encontrar en la violencia económica y patrimonial contra la mujer, y que derechos se estarían vulnerando?

En la violencia contra la mujer en ámbitos como el de la económica y el de patrimonio, es claro que en la mayoría de los casos se tiene a tener como víctima a una mujer, y en esta violencia se observa usualmente, para ambos casos, perturbación del bien patrimonial, pérdida, sustracción, retención, destrucción, limitaciones de recursos económicos destinados a satisfacer necesidades, evasión del cumplimiento de las obligaciones alimentarias, limitación o control de los ingresos, dicho lo anterior, se puede también dilucidar como el la violencia económica y patrimonial. Dicho lo anterior, los derechos que se estarían vulnerando de manera concreta sería el de la ley 30364 art.9, 12, asimismo los demás artículos incluidos en el, los cuales competan en estos casos de violencia.

Según la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ¿Qué entiende usted por violencia económica y patrimonial contra la mujer?

La violencia económica y patrimonial de acuerdo con la ley 30364, se entiende como toda acción u omisión que pueda generar un menoscabo en los recursos, tanto puedan ser económicos o patrimoniales, Asimismo, la ley dispone de cuatro puntos los cuales ejemplificarían lo dicho anterior, que entiende que toda violencia económica y patrimonial infringiría en actos como , la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de los bienes, la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de instrumentos ya sea de trabajo, documentación de índole personal, bienes, valores y derechos patrimoniales, así también, el de la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades o privación de medios indispensables para vivir una vida digna.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos – 2020

De acuerdo a su conocimiento, si una persona del sexo masculino ejerce la coerción para controlar o limitar el uso del dinero para comprar las necesidades básicas ¿Cree usted que estaría vulnerando el derecho a la integridad en este caso o que derechos se estaría vulnerando?

Dado el caso de que la pareja de sexo masculino incurra en la limitación o control a conveniencia de recursos, ya se estaría infringiendo los derechos de la pareja, específicamente se incurriría a violencia económica. De acuerdo a ello, se estaría infringiendo en el derecho a una vida libre de violencia, dictaminada en la ley 30364.

¿Porque cree usted que en la mayoría de los casos predomina el poder de abuso del sexo masculino a la hora de la toma de decisiones respecto a la económica que se efectuar en un hogar?

Históricamente el Perú en sus últimos 500 años ha venido con una trayectoria de la predominancia de la masculinidad ello proveniente de la corona española, de tal manera no es de extrañar que nuestra sociedad hoy en día siga las mismas sendas ya tradicionales, pero si bien es cierto es un factor histórico, es también de aclarar que las disposiciones del estado tampoco permiten las mejores condiciones para establecer las bases de una nación con mayor apertura hacia la mujer, además de que los sectores religiosos y conservadores del Perú tratan de endemoniar cualquier acto de independencia de la mujer, ello ya visto en el sector de educación

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia económica para que no haya indicadores elevados?

En consideración propia, es la causa de que los indicadores sean elevados hoy en día es debido a que las acciones de gobiernos pasados no han permitido generar las condiciones para que hoy en día estos indicadores sean mínimos o muy diferenciados de los que se dan hoy en día, ello sumado a que muchas de las disposiciones del estado son para aplacar las circunstancias del hoy, dejando relegado las disposiciones o planes de gobierno a largo plazo, en opinión propia, es de trabajar mucho más en el sector de educación, puesto que ellos serán quienes guíen las sendas del provenir, y estarán en los diferentes sectores laborales, y una educación en igualdad de género proporciona las herramientas

para que se logre la equidad que se busca, además de reducir los indicadores elevados.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020

Diga usted, porque cree que en la mayoría de casos que se encuentra en el Centro de Emergencia Mujer, el hombre prohíbe que la mujer pueda buscar un trabajo con la finalidad de que no tenga ingresos económicos ¿cree conveniente que el modo de proceder de la persona del sexo masculino es el adecuado?

Es claro que el proceder de la parte masculina es la errada, además de pertenecer a un sector de la población la cual aún no ha comprendido el valor de la persona indiferenciada del sexo que se tenga. Por lo general, el sexo masculino mencionado tiene patrones psicológicos ya preestablecidos, lo que genera que en su comprender no pueda concebir a su pareja como una persona independiente y capaz de sí misma, como ya se había dicho anteriormente esta clase de masculinidad comprende al conservadurismo del Perú.

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia patrimonial para que no haya indicadores elevados?

El estado predispone algunas herramientas legales las cuales proporcionan a las parejas la seguridad sobre sus bienes patrimoniales, tal es el caso de los bienes separados, que faculta a las parejas de ciertas independencias sobre sus bienes. Pero aun con ello, los indicadores siguen siendo elevados, ello se debe a distintos factores los cuales al final concluyen en la violencia patrimonial. De acuerdo a INEI, la población de mujeres que trabajan es de alrededor de 7 millones , y la población de mujeres que se encuentran en edad de trabajo es un aproximado de 12 millones de mujeres, se observa que 5 millones de mujeres se encuentran sin trabajo, lo significaría puntos vulnerables para violencias económicas, puesto que es claro que en la mayoría de casos la mujer, al no contar con trabajo laboran en el hogar como amas de casa, dependiendo así de la pareja para los ingresos que se puedan

obtener, lo que las vuelven más vulnerables aceptando diferentes tipos de maltratos, condicionando posibilitando así la violencia patrimonial, ya que la pareja que cree en las condiciones de cometer a la pareja en sus diferentes aspectos, relegándola de opinión

¿Usted cree que es primordial denunciar la violencia patrimonial que se ejerce contra la mujer o que medidas consideraría adecuado tomar en esta situación?

Es claro que cualquier denuncia que deje en evidencia al agresor es necesario, las denuncias deben ser públicas, registradas y puestas en proceso con la celeridad pertinente, el acto de denuncia debes ser una normalización en la sociedad, a tal punto las violencias tanto patrimoniales o de cualquier índole reduzcan su porcentaje en el país, además de ello el estado debe mejores estrategias de información hacia la mujer, de esta manera se conozca las herramientas con las que se cuente en caso de violencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020

¿Usted cree que es importante el derecho a su libre desarrollo y bienestar de la persona cuando se trate de violencia económica que se ejerce contra la mujer?

Comprendiendo que bienestar comprende tres pilares los cuales estabilizan a las personas, como son el de bienestar psicológico, físico y ambiental, una vez se encuentra el equilibrio entre esas tres podemos hablar de bienestar, pero ser afectada algunas de ella la persona no puede encontrarse en estado de homeostasis, dicho ello una mujer que se encuentre en cualquier estado de violencia, no podrá encontrar su bienestar, es por ello la importancia debida al derecho a su libre desarrollo y bienestar, en cuanto pueda restablecerse lo más pronto posible, y la agraviada pueda encontrar su bienestar y libre desarrollo.

¿Cree usted que influye de forma determinante en la actualidad la labor que ejerce el hombre para hacer inferior a la mujer cuando no cuenta con un trabajo remunerado y de esta manera afectando su bienestar?

Es claro que influye tanto el varón, y sobre todo la sociedad que lo permite, normaliza y no dice nada por ello. Si bien es cierto el varón tiene la responsabilidad de sus actos, pero al ser condicionado desde la familia, sociedad al final la persona como tal, tanto como varón y mujer, se relegan a cumplir el papel al cual que se le empuja, es por ello que se deben de generar nuevos paradigmas, donde se creen nuevas concepciones sobre una sociedad más equitativa entre el varón y la mujer.

¿Por qué cree que en la actualidad se ve atentado los derechos fundamentales de la persona en relación a la violencia económica?

La violencia económica se da sobre todo en las poblaciones vulnerables, donde la mujer es relegada a ser ama de casa, que no está mal dicha posición, pero que al ser su única opción, ya que no conto con las herramientas para poder generarse alguna apertura laboral, por las condiciones en las cuales creció, es entonces donde la violencia económica se da, puesto que la mujer se ve supeditada a los ingresos que genere “la cabeza de hogar”, lo que termine en tener a una mujer endeble a las violencias que la pueda suceder.

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020

¿Usted cree que una mujer que tiene un trabajo remunerado, también puede sufrir de violencia patrimonial?

Como en cualquier ámbito, las mujeres que tienen un trabajo remunerado también pueden sufrir de violencia patrimonial o cualquier otro tipo de violencia, ya que los vínculos entre el agraviante y agraviado pueden ser muy distintos, claros ejemplos pueden ser los vínculos cuando de por medio se tiene un hijo, lo cual en muchos casos terminan en chantaje, por parte del agresor.

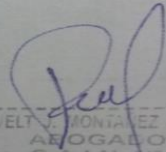
¿Usted cree que en la actualidad la violencia económica y patrimonial pasa desapercibida en cuanto al entorno familiar?

Ambos casos son posibles, tanto el conocimiento de la familia como el desconocimiento, ello es posible a distintos motivos los cuales motiven a la mujer a tomar la decisión. Tales motivos pueden ser por vergüenza, chantaje, y a los distintos tipos de violencias los cuales hemos mencionado, entre ellos el psicológico, que manipulan a la persona, o la violencia económica, la cual a la mujer puede significar la posibilidad de restringir alimentos al hijo. Pero, así como lo antes dicho, también se dan los casos de violencia patrimonial, con plena conciencia de la familia, pero aun cualquier sea el caso, ello no significa a que se pueda dar algún ápice de violencia, en última instancia los casos deben ser visto por los entes pertinentes.

¿Porque cree usted, que una mujer no identifica este tipo de violencia económica y patrimonial para poder efectuar su denuncia, teniendo en cuenta que está siendo víctima de este tipo de violencia?, ¿cree que esta problemática es muy común en la actualidad, en el entorno familiar y profesional?

La mujer de no identificar algún tipo de violencia económica o patrimonial, esta puede ser indudablemente a un acto anterior de violencia psicológica, de tal manera no se distinga a la violencia que se le está siendo sometida, de este modo en muchos casos, al ser este el caso, la mujer considera se le hace un favor y es un precio que debe pagar por los sustentos los cuales se les proporciona por su violentador, aun por el mínimo que sea.

En el país es una problemática muy continua la cual se puede dar en diferentes áreas, tanto familiares como profesionales, ello es debido a como lo hemos venido exponiendo, a un país marcado por la predominancia del carácter machista, la normalización de la sociedad, y la poca injerencia del estado para su solución a largo plazo, enfocándose en soluciones a corto plazo que terminan sin solucionar la verdadera problemática.



ROOSEVELT MONTAÑEZ NUÑEZ
ABOGADO
Reg. C.A.L.N. N° 1208

FIRMA DEL ENTREVISTADOR

GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

I. Objetivo General

Analizar la problemática de la Vulneración de los Derechos Fundamentales que afecta la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer -2020

II. Análisis del Acuerdo Plenario

ACUERDO PLENARIO N° 5-2016/CIJ-116	
DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANALISIS
<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA X PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIAS</p> <p>http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/XPLENOJURISDICCIONALPENAL.pdf</p>	<p>Nos hace mención que la ley no solo estableció lo que debe entenderse por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar al igual que sus modalidades y tipología [...] se orientó respecto a los enfoques para su interpretación y aplicación, asimismo los enfoques que resaltan son el enfoque de género, enfoque de integralidad, interculturalidad y derechos humanos.</p> <p>Nos señala que en el ámbito del derecho penal [...] en la parte general, el fundamento que nos describe es sobre la determinación del juez respecto a la pena, nos menciona que el juez debe tomar en cuenta: los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependan, así como la afectación de sus derechos y se debe considerar el estado de vulnerabilidad que se encuentra la mujer.</p>
	<p>COMENTARIO</p> <p>Según al Acuerdo Plenario nos hace un análisis a la ley 30364, en las cuales toma en cuenta como puntos muy importantes a los enfoques, en este caso el enfoque de género destaca en el logro de igual de oportunidades entre el hombre y la mujer, asimismo nos señalan que las diferencias de género es una de las causas principales de violencia que se ejerce contra la mujer.</p> <p>Por otro lado el enfoque de integralidad se enfoca en los distintos ámbitos, en este caso es a nivel individual, familiar, comunitario y estructural y por ultimo resalta al enfoque de los derechos humanos.</p>

Fuente: Propio

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
Numero de Sentencia	SENTENCIA T- 012/2016
Cuestión controvertida	<p>La demandante interpone acción de tutela contra la sala de familia del tribunal superior de Bogotá, en base a los siguientes argumentos:</p> <p>1.2 La señora Andrea sufría violencia física, psicológica y económica por parte de pareja.</p> <p>1.3 se le negó el derecho a recibir los alimentos.</p> <p>1.7 la sustracción de los bienes de la señora Andrea</p>
Analizar la problemática de la vulneración de los derechos fundamentales que afecta la violencia económica y patrimonial contra la mujer -2020	<p style="text-align: center;">IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS</p> <hr/> <p>Nos hace mención, con el objeto de poder contar con mayores elementos probatorios y asimismo tomar la decisión.</p> <p>Séptimo: En el párrafo nos hace mención, que se solicita al 10 juzgado civil municipal de descongestión de Bogotá [...] informe a este despacho sobre qué tipo de proceso es el cual se llevó a cabo una diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles.</p> <p>Octavo: Nos hace referencia a la solicitud de tutela que llevo a cabo la demandante (Andrea) con el fin de que remitan sobre el caso de violencia psicológica y económica que se ejerce contra la mujer en el marco de una relación de pareja.</p> <p>Decimo: Nos señala aquella discriminación en razón de género por parte de las autoridades judiciales, [...] sobre los estándares y avances internacionales, sobre el concepto de violencia económica que se ejerce contra la mujer.</p>
Objetivo Especifico 1	Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos– 2020
	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

	<p>Según corporación sisma mujer [...] abordo el tema de violencia domestica como vulneración al derecho humano, en este caso se refiere a una vida sin violencia [...]también aborda el tema de la violencia económica y la violencia psicológica.</p> <p>Se analizó ciertos factores de riesgo que están asociados al ámbito doméstico que están atribuidos [...] como primer punto toca la superioridad naturalizada de los varones, como segundo punto la concepción de la familia en una esfera privada bajo el control del varón y el último punto nos hace menciona a la dependencia económica de la mujer respecto del varón.</p>
Objetivo Especifico 2	Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020
	IDENTIFICACION DEL OBJETO DE ANALISIS
	<p>Se señala que se ha invisibilizado ciertos tipos de violencia, en este caso las autoridades toman mayor disposición para poder sancionar a la violencia física, pero cuando se presenta la violencia psicológica o patrimonial, no toman mucha importancia.</p> <p>Respecto a la violencia económica y patrimonial [...] resaltan dos eventos. (1) la feminización de la pobreza, lo cual se refiere al empeoramiento de sus condiciones de vida y vulneración de los derechos humanos. (2) la segregación laboral de la mujer, se refiere a los límites para que las mujeres puedan acceder a un empleo.</p>
Objetivo Especifico 3	Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020
	IDENTIFICACION DEL OBJETO DE ANALISIS

	<p>Según María Gonzales directora de psicología hace referencia en la definición de la violencia económica [...] es un fenómeno que pretende instrumentalizar a la mujer para que modifique su comportamiento según la voluntad del hombre, por otro lado, también se manifiesta estado de temor y frustraciones del hombre.</p> <p>Se manifiesta que los efectos de esta clase de violencia se presentan cuando hay rupturas en una relación. [...]es ahí cuando la mujer exige sus derechos económicos.</p>
Objetivo Especifico 4	Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020
	IDENTIFICACION DEL OBJETO DE ANALISIS
	<p>Se hace mención que la violencia también es económica, en las cuales son muy difíciles de percibir, se enmarcan en escenarios [...] en donde los hombres han tenido mayor control sobre la mujer [...]resalta que en la violencia patrimonial el hombre utiliza su poder económico para controlar las decisiones y proyecto de vida de su pareja [...]el hombre maltratador manipula el dinero, controla todo lo que ingresa al patrimonio sin importarle quien lo gana. [...] resalta que esta clase de violencia son desconocidos por la víctima ya que suelen presentarse bajo colaboración entre pareja.</p>

Fuente: Propio

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
Sentencia	Cámara Federal de Casación Penal
Número de expediente	008676/2012/1/CFC001
Cuestión controvertida	La Cámara Federal de Casación Penal anulo el sobreseimiento que el hombre enajeno un bien que es el vehículo sin el consentimiento de su ex mujer, quien se vio afectada por que no ha percibido la parte que le corresponde por la venta del bien. Asimismo el tribunal sostuvo que el imputado configuró violencia de género del tipo económico y también bajo la modalidad de violencia doméstica.
Objetivo Específico 1	Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos-2020.
	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
	<p>Según el Comité creado por el CEDAW [...] en sus artículos 15 y 16 nos afirma que “El derecho de la mujer a la propiedad, la administración y la disposición de los bienes es fundamental para que pueda tener independencia económica y en muchos países será de crítica importancia para que pueda ganarse la vida y tener una vivienda y alimentación adecuadas para ella y para su familia”. Por lo tanto, el comité sostiene que en muchos estados no existe la obligación legal de consultar a la mujer la propiedad que pertenece a las dos partes en el matrimonio se venda o se enajene de otro modo, dado que también nos menciona que esta acción limita la capacidad de la mujer para controlar la enajenación de la propiedad o los ingresos procedentes de su venta.</p> <p>Por otro punto sostienen que cuando los países permiten que los individuos limitan o restrinjan los derechos económicos de las mujeres, les están negando su derecho a la igualdad con el hombre y limitan su capacidad de proveer a sus necesidades.</p>
Objetivo Específico 2	Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral-2020.
	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

	Según la ley 23.179 [...] nos señala que los asuntos relacionado con el matrimonio y relaciones familiares, las condiciones de igualdad entre hombre y mujeres son las mismas dado que los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso”.
Objetivo Especifico 3	Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos-2020.
	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
	En la sentencia la Convención Interamericana [...] de acuerdo a su ley 24.632 nos establece en el artículo quinto. que: “Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.
Objetivo Especifico 4	Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral-2020.
	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
	Según la ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres nos define en el artículo cuarto a la violencia contra la mujer como [...] toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Po otro punto la violencia económica y patrimonial se da con la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.

Fuente: Propio



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Título de la Tesis

**Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia
Económica y Patrimonial contra la Mujer - 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADAS

AUTORAS:

Salinas Contreras, Katherine Thayany (ORCID: 0000-0001-5557-1554)

Salinas Contreras, Nikol Thalía (ORCID: 0000-0003-3190-2755)

ASESOR:

Dr. Prieto Chávez, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

**Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Contractual y
Extracontractual y Resolución de Conflictos.**

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

A mis padres y tíos por la gran motivación de cada día y más aún por el gran amor y apoyo de su persona.

Agradecimiento

Gracias a Dios en primer lugar y a mi familia por apoyarme y estar en el momento más indicado y darme la fortaleza para continuar y así mismo permitirme concluir satisfactoriamente el desarrollo de esta tesis en la Universidad Cesar Vallejo.

INDICE DE CONTENIDO

Caratula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenido	iv
Índice de Abreviaturas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. Introducción	1
II. Marco Teorico	5
III. Metodologia	20
3.1. Tipo y diseño de investigación	20
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística	20
3.3. Escenario de estudio	22
3.4. Participantes	22
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
3.6. Procedimiento	23
3.7. Rigor científico	24
3.8. Método de análisis de Información	25
3.9. Aspectos Éticos	25
IV. Resultados y Discusion	25
V. Conclusiones	38
VI. Recomendaciones	40
Referencias Bibliográficas	41
Anexos	

INDICE DE ABREVIATURAS

CEM – Centro de Emergencia Mujer

CIM – Comisión Interamericana de las Mujeres

DL – Decreto Legislativo

INEI – Instituto Nacional de Informática

MESECVI – Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belén Do Pará

MIMP – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

OMS – Organización Mundial de la Salud

PNCVFS - Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia
contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar

RESUMEN

La Investigación esta titulada como “Vulneración de los derechos fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la mujer -2020” se sustenta en analizar la importancia de su estudio, partiendo del abuso de poderes que se ejerce, la denigración, el daño a la integridad de la mujer, la limitación que se ejerce a su derecho de libre desarrollo y bienestar de persona, estos factores deberían de estar siendo atendidos por los operadores de justicia con mayor énfasis, debemos tener en cuenta que las medidas de protección deberían ser justas para que protejan la vida y la salud de las personas que están siendo víctimas de este maltrato.

Metodológicamente la investigación se justifica con un diseño interpretativo, ya que se utilizó la categoría y subcategoría para poder brindar un análisis a la investigación elaborada, así mismo hacemos uso de la interpretación jurídica de la ley 30364 del artículo 8 literal d, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o grupo familiar, cabe resaltar la constitución política artículo 2, numeral 1, debemos indicar que nos sirve como antecedente a fin de poder desarrollar la investigación.

A modo de conclusión, se tomó en cuenta las opiniones de los entrevistados respecto a la guía de entrevista, como también se dio la debida importancia a la guía de análisis documental que desarrolló la investigación. Por otro lado, destacamos la discriminación en razón del genero por parte de las autoridades judiciales, podemos ver, que no le dan mayor importancia a este tipo de violencia que suscita, sino, dan mayor prioridad a otro tipo de violencia que se enfrenta la mujer.

Palabras Claves: Violencia Económica y Patrimonial, Vulneración de los Derechos Fundamentales de la Persona, Violencia Familiar.

ABSTRACT

The investigation is titled as "Violation of fundamental rights in Economic and Patrimonial Violence against women -2020" is based on analyzing the importance of its study, based on the abuse of powers that is exercised, denigration, damage to integrity of women, the limitation that is exercised to their right to free development and personal well-being, these factors should be addressed by justice operators with greater emphasis, we must bear in mind that protection measures should be fair so that protect the life and health of the people who are being victims of this abuse.

Methodologically, the research is justified with an interpretive design, since the category and subcategory were used to provide an analysis to the elaborated research, likewise we make use of the legal interpretation of law 30364 of article 8 literal d, law to prevent, punish and eradicate violence against women or family groups, it is worth highlighting the political constitution article 2, number 1, we must indicate that it serves as a precedent in order to carry out the investigation.

By way of conclusion, the opinions of the interviewees regarding the interview guide were taken into account, as well as due importance was given to the document analysis guide developed by the research. On the other hand, we highlight the discrimination based on gender by the judicial authorities, we can see that they do not give greater importance to this type of violence that it provokes, but rather, they give higher priority to other types of violence that women face.

Keywords: Economic and Patrimonial Violence, Violation of the Fundamental Rights of the Person, Family Violence.

I. INTRODUCCION

Aproximación temática

La Violencia Económica y Patrimonial contra las mujeres es un problema mundial viendo desde una perspectiva jurídica en la cual añadiremos aquella vulneración que se comete contra los derechos fundamentales de la mujer, se debe prevalecer la dignidad humana ya que se enfrenta a un problema en particular donde el abuso de poderes conlleva a no solo dañar la integridad de la mujer sino denigrarla, someterla hasta el punto de que la mujer se sienta intimidada y vulnerable ante cualquier situación.

Actualmente estamos frente a un problema muy peculiar, en donde las personas en su mayoría desconocen sobre el tema de la violencia económica y patrimonial, a raíz de este tipo de maltrato que suscita hay una vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres y además agregarle que existe una cantidad de personas que no denuncian este caso, por el motivo de no poder identificarlo oportunamente en su momento. Cabe añadir que este tema en particular tiene repercusiones porque no solamente afecta a la integridad de cada mujer, sino que también afecta de manera indirecta a los hijos, la cual incluye la alimentación, vestimenta, la educación, salud, etc. problema que se presenta en nuestra vida cotidiana.

De qué manera la Vulneración de los Derechos Fundamentales afecta a la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer -2020, Con esta investigación lo que queremos destacar es la falta de conocimiento que se puede percibir sobre la violencia económica y patrimonial de la mujer y además agregarle que unos de los factores es la violencia económica, asimismo el maltrato se puede presentar por diferentes tipos de abusos, como es el daño físico, sexual ,psicológico y por ultimo no menos importante es la violencia económica. A raíz de este problema que enfrentamos, el estado promueve una norma para velar por la protección de las víctimas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad ya sea en un ámbito público o privado. Sin embargo, este tipo de maltrato hacia la mujer es muy frecuente en nuestro país, pero uno mismo no puede identificar que está siendo víctima de este tipo de violencia donde se te comienza a limitar económicamente o

se te priva de los recursos económicos para mantener aquellas necesidades básicas para los hijos, por otro lado, realizan un abuso de poder en la cual no necesariamente una mujer es violentada cuando no cuenta con un trabajo remunerado.

Cabe mencionar que una de las maneras de violencia es que se te impida trabajar y se ordene la rendición de cuentas, esta problemática pasa desapercibida debido a que no deja marcas visibles en las cuales te puedas dar cuenta a simple vista, al contrario, no es muy evidente para poder identificarlas.

Vulneración de los derechos fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la mujer - 2020, se justifica dicho trabajo de investigación en la medida que se ha venido observando, que muchas mujeres son víctimas de la violencia económica y patrimonial y en su mayoría las mujeres no denuncian por miedo o falta de conocimiento, a raíz de este problema existe una vulneración de los derechos fundamentales de cada mujer, de tal manera que este tipo de maltrato es muy frecuente pero no fácil de poder identificarlas ya que el abuso de la pareja llega a influir mucho en las víctimas, asimismo esta violencia desencadena otros tipos de maltratos ya sea físicos, psicológicas y sexuales. Debemos indicar que la mayoría de las víctimas desconocen este tipo de violencia que sucede en un entorno público o privado.

La investigación jurídica se justifica mediante la doctrina vigente, de modo que, podemos señalar que está contemplada en la ley 30364 en su artículo 8 literal d, por lo cual esta ley sirve para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer o grupo familiar y también debemos señalar la constitución política que nos menciona sobre los derechos fundamentales de cada persona, nos centraremos en el artículo 2, numeral 1 y por último resaltamos la importancia el hecho de denunciar en su momento este tipo de violencia económica para que más adelante no se desencadene otros tipos de maltratos. Por otro lado, debemos indicar que la ley nos sirve como antecedente a fin de poder desarrollar la presente investigación.

Metodológicamente la investigación se justifica al establecer un diseño interpretativo, utilizamos la categoría y subcategoría de tal modo podemos brindar

un análisis a la investigación elaborada, así mismo hacemos uso de la interpretación jurídica para brindar una investigación más a fondo.

El objetivo general es Analizar la problemática de la Vulneración de los Derechos Fundamentales que afecta la Violencia Económica y Patrimonial contra la mujer-2020. Como objetivos específicos Explicar el Derecho a la Integridad de la Persona y los recursos económicos – 2020. Explicar el Derecho a la Integridad de la Persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020. Explicar el Derecho a su Libre Desarrollo, Bienestar de la Persona y los recursos económicos– 2020. Explicar el Derecho a su Libre Desarrollo, Bienestar de la Persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020.

Esta violencia que sufren los integrantes que conforman una familia, se da cuando el agresor se resiste a cumplir con sus deberes y obligaciones, por lo cual, cuyo agresor llega a tomar el control de los ingresos del hogar, teniendo en cuenta que el agresor va a pedir constantemente una rendición de cuentas de lo que ha gastado y la forma en que lo haya hecho, a raíz de este problema se llega al punto de impedirle de poder tener un trabajo propio de cual pueda generar sus propios ingresos.

En este sentido, el presente trabajo se precisó en explicar los recursos económicos, de esta manera al haber una limitación en los recursos económicos el abuso de poder que ejerce el agresor llega al punto de ser insostenible de modo que ya no solo es Violencia Económica y Patrimonial, sino que se agrava con otros tipos de maltratos que se ejerce hacia la mujer.

Otro de los puntos que resaltamos es en explicar el control de sus ingresos en un ámbito laboral, en este caso, nos referimos cuando una mujer tiene un trabajo donde percibe una remuneración y así llega a sufrir este tipo de Violencia Económica y Patrimonial por su pareja, pero en el momento oportuno la víctima no lo puede detectar porque cree que es normal, cuando en la realidad hay un abuso de parte de su pareja, de tal modo, no solo llega a controlar los ingresos sino que esconde los medios de trabajo en la cual se le imposibilita a ejercer satisfactoriamente su trabajo.

Por último, con esta investigación del tema de Violencia Económica y Patrimonial que está ligado con la pensión alimenticia, se busca que las entidades pertinentes deben comprender la identificación oportuna de la violencia que se está presentando, para que así puedan dar una sanción inmediata y velar por los derechos en las cuales se les vulnera, dando una medida de protección adecuada, antes que esta situación llegue a ser parte de la violencia física y psicológica.

II. MARCO TEORICO

Pianciola (2019) tesis titulada, Violencia económica hacia la mujer: Génesis y representaciones cotidianas de un pacto sexual invisibilizado, presentada para obtener el título en la licenciatura en trabajo social, la descripción de esta investigación es conocer sobre la violencia económica en función de los testimonios de mujeres, la influencia de los mandatos sociales, las características que adquiere la reproducción de la fuerza de trabajo, el enfoque que se utilizó en la investigación es cualitativa, asimismo los instrumentos aplicados son de las ratificaciones de denuncias del listado de procesos del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, sobre protección contra la violencia familiar , por último la conclusión que llego con esta investigación es el abuso de poder y desigualdad que se ejerce, más aún si agregan la violencia en la cual es desencadenante de vínculos dependientes y posesivos, por otro lado, se hace mención de los testimonios de mujeres las cuales nos obligan a valorarnos para poder alcanzar una mejor calidad de vida, permitiendo tomar decisiones libres y conscientes sin ser coaccionadas por la necesidad económica.

Pazmiño y Chávez (2015) Tesis titulada, Encara y para: el trabajo en casa si vale: Campaña en contra de la Violencia Económica hacia la mujer en Ecuador, presentada para obtener el título en la licenciatura en Comunicación Organizacional y Relaciones Publicas, la descripción de esta investigación es que se realizaron actividades para transmitir el mensaje deseado y así generar empatía y sensibilización en las mujeres , el enfoque que utilizo en esta investigación es cuantitativa, asimismo los instrumento aplicados provienen de una encuesta a 100 mujeres de niveles socioeconómicos. La conclusión que llego, es que este tipo de maltrato está presente dentro del hogar, debemos de señalar que la violencia no se manifiesta sola, sino que se agrava y va estar ligada a otro tipo de violencia ya que es un círculo vicioso, asimismo con esta investigación lo que se quiere es visibilizar la violencia económica ya que no es fácil de poder identificar.

Espín y Páez (2019) Tesis titulada, La Violencia Económica y Patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad, presentada para obtener el título de abogada de los juzgados y tribunales de la Republica de Ecuador, cabe indicar que la

Violencia Económica y Patrimonial en Ecuador no ha sido difundida y que muchas personas la desconocen y a raíz de este problema es que no hay denuncias por esta causa, el objetivo se centra en investigar la incidencia de la Violencia Económica y Patrimonial entre cónyuges en el derecho de igualdad, la metodología que se aplicó fue exploratoria y descriptiva, porque se centra de un fenómeno social que es de interés público porque los integrantes del núcleo familiar son el eje de la sociedad, la población de estudio fueron 3415 mujeres y hombres. A modo de conclusión, la propuesta precisa diversas estrategias de intervención para las mujeres vulneradas si bien se permite el avance en materia de prevención, protección, atención y sanción hacia el maltrato que se ejerce hacia las mujeres.

Córdova (2017) Titulada La Violencia Económica y/o Patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar, la descripción del artículo es señalar tipos de maltratos y cuál sería la importancia de poder prevenir, sancionar y erradicar la violencia, nos hace mención a la Ley 30364. Asimismo, a modo de conclusión nos hace referencia sobre la importancia de detectar, denunciar y sancionar la violencia económica sin llegar a que proceda con la agresión física o psicológica para poder poner una denuncia, por otro lado, a raíz de la violencia que presenta la víctima es la baja autoestima que le genera el agresor, asimismo, está expuesta a ser víctima de otros tipos de maltratos.

Alamada, Corral y Navarrete (2018) Titulada La Violencia Económica como una forma de Violencia Intrafamiliar en el Estado de Sonora, la investigación se realizó con el único propósito de que sea tomada en cuenta para incluirse este tipo de violencia intrafamiliar en el Código Penal del Estado de Sonora, debido que la legislación no contempla la violencia económica como tal, sino, que hacen alusión a la violencia patrimonial lo cual es muy diferente a su acreditación, conceptualización y tratamiento que se da en otras legislaciones, incluir la Violencia Económica como una modalidad de Violencia Intrafamiliar vendría a dar a quienes sufren de maltratos, por eso proponen dar mayor protección y seguridad, el Estado debe poner mayor énfasis en estas situaciones, poner una especial atención.

Para Olufunmilayo I Fawole (2008) Titulada Economic Violence To Women and Girls, el propósito de este artículo es sobre la violencia de género y se centró en las manifestaciones físicas, psicológicas y sexuales. También hace mención a la

violencia económica la cual influye en las consecuencias de su salud, cabe acotar que las mujeres experimentan una remuneración desigual por un trabajo que es igual a la de un hombre, tanto así que el abuso económico puede continuar incluso cuando la mujer maltratada abandona la relación abusiva que tiene con su pareja. A modo de conclusión, la violencia económica es predecible y se busca ponerle fin, por lo tanto, se requiere un compromiso y el uso de estrategias que sería hacer respetar los derechos de la mujer que sufre de maltrato.

Garmendia (2016), Titulada Violence in Perú 2015, el propósito de esta revista es destacar los tipos más comunes de la violencia que se producen actualmente en el Perú desde la política, autoinflingida, interpersonal dentro de la familia producida a la mujer y adultos mayores, asimismo se destacan las formas emergentes de violencia de tipo económico, delincencial, laboral.

Jacinto (2019) ,Los delitos enmarcados en la Violencia Económica y Patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, presentada la tesis para optar el grado académico de maestría en Derecho Penal, el objetivo general de la investigación es establecer sobre los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en el marco del Código Penal vigente, asimismo el enfoque que realizo es cuantitativo, el tipo de la investigación que se realizo es nivel descriptivo-explicativo, la población es de 200 personas que acuden diariamente al poder judicial de lima , el instrumento que realizo es el cuestionario y guía de entrevista y por último la conclusión que llego con esta investigación es indicar la importancia que tiene el delito de la violencia económica y patrimonial que se ejerce hacia la mujer , en la cual está contemplada en la ley 30364 ya sea en un entorno público y privado, teniendo en cuenta que las victimas están expuestas a sufrir maltratos físicos y psicológicos, por eso debemos señalar la importancia de detectar en su debido momento este tipo de maltrato. Por otro lado, se ha detectado que la mayoría de las mujeres que son víctimas no formalizan las denuncias porque desconocen sus derechos y también por la desconfianza que les genera las autoridades.

Enríquez (2014), la regulación de la Violencia Económica como nueva modalidad de maltrato en los procesos de violencia familiar, presentada la tesis para obtener el título de abogada, asimismo el enfoque que utilizo es cualitativo, se ha realizado

el tipo de investigación básico cuyo diseño es de tipo no experimental, los instrumentos que realizo son los análisis documentales, análisis normativo y entrevistas, a modo de conclusión de la tesis es regular una nueva modalidad en donde se enfoque la protección de las personas más vulnerables, no solo en la violencia física ,sino, que también en la protección de la violencia económica y más aún si las personas más afectadas son de tercera edad y lo cual se requiere un protección especial.

Peña, Vílchez, Acho, Loredo, Ortiz y Salazar (2017) Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de surco-lima, dicha investigación tiene el enfoque cuantitativo, el tipo de investigación es exploratorio-descriptivo, se realizó la encuesta a 1750 personas lo cual comprende a las mujeres de 18 a 70 años residentes en viviendas particulares localizadas en el distrito de Santiago de surco, a modo de conclusión, se observó mayor incidencia de violencia contra la mujer que comprende al Sector 9, AA.HH. Mateo Pumacahua, dicho lugar las mujeres vulnerables cuenta con un nivel socio-económico muy bajo, tendiendo hacer muy dependientes de su pareja y esto ocasiona una violencia económica y patrimonial.

Violencia hacia la mujer, según Cuervo (2016) nos hace referencia que la violencia tiene como propósito la intención voluntaria de causar daño, perjuicio o influencia en la conducta de la víctima y a su vez en sus acciones potenciales. El maltrato es la causa entre lo potencial y lo efectivo, y cuando indicamos efectivo es en el sentido de lo que se lleva a cabo, lo que se hace en el acto, por otra parte, cuando señalamos el potencial hacemos alusión al agresor que tiene el poder de causar intimidación para que la persona que ha sido maltratada no pueda progresar y solo se quede recordando los momentos que ocasiono el agresor. (p.83)

Según Yugueros (2014), nos indica que la violencia contra la mujer, es todo acto que tenga como resultado un hecho que ocasiona un daño o sufrimiento físico, psicológico y sexual, cabe resaltar que las amenazas, la coacción que se ejerce hacia la mujer en una situación vulnerable también se considera violencia hacia la mujer ya sea en un entorno público o privado. (p.3)

Según la Organización Mundial de la salud (2017), nos señala un punto muy importante sobre la definición de maltrato hacia la mujer, en el cual señala que es todo acto de violencia de género y que tenga como fin ocasionar un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, pero las intimidaciones, las amenazas también resulta un modo de ser violentada de manera psicológica en la cual solo daña a la mujer y le pueda impedir salir del círculo vicioso que está acostumbrado el agresor, otra manera que se ejerce es la coerción o cuando se priva de la libertad, y esto sucede en un ámbito público como también privado en la cual la mujer violentada es propensa de sufrir maltratos.

Según Castillo, Bernardo y Medina (2017) Morales, indica que las mujeres que han presenciado episodios de violencia se sienten inútiles, piensan que ya no sirven para nada, sienten que son un fracaso y a consecuencia de ello no tienen motivos para sentirse orgullosas, en cambio López, manifiesta que las mujeres que son víctimas de maltratos por su pareja presentan cambios en su actitud, forma de ser y diferentes estados de ánimos dentro del hogar. Por su parte Navarro, afirma que las mujeres víctimas de violencia carecen de autoestima. (pp.50-51)

Según Aliaga, Ahumada y Marfull (2003) establece que la violencia tiene consecuencias no solo para el propio bienestar de la mujer, sino que abarca tanto en el plano de la salud física entre otros, por otro lado, determinan que el ciclo de la violencia consiste en tres fases, la tensión, la agresión y la reconciliación. Sin embargo, la violencia que se ejerce hacia mujer está presente con mayor continuidad en el seno familiar.

La Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad (2018) el Expediente 13913-2018-47-1601-JR-FT-11, la materia es de Violencia Familiar, en este Expediente toca el principio precautorio o de cautela que consiste que, ante solo la sospecha de la existencia de un tipo de violencia, el juez está obligado a adoptar medidas urgentes, proporcionales y razonables, no siendo necesario exigir la probanza de certeza del acto de violencia. Por otro lado, en este Expediente resalta que la violencia familiar y contra la mujer atentan contra los derechos fundamentales y humanos como la vida, la integridad psicofísica y la libertad de las personas. (p.4)

Según Ponce (2016) , nos señala en su título de Violencia Económica y Patrimonial, que este tipo de violencia afecta al cumplimiento de las obligaciones alimentarias que tiene el maltratador respecto a las mujeres que han sido violentadas ,cabe añadir que el maltrato también lo sufren los hijos, asimismo el agresor quiere evadir las responsabilidades que le corresponde, donde la víctima del maltrato tiene que acudir con el agresor para pedirle sobre los alimentos pero esta persona que realiza el abuso a su víctima se niega a darle algo, esto ocasiona que la víctima se sienta frustrada por verse desvalida sin tener mínima posibilidad de poder salir adelante con sus hijos, debemos mencionar que el agresor disfruta de hacer sentir mal a la mujer y por eso procede a agredir físicamente o de manera psicológica. De esta manera el agresor no solo no brinda los alimentos, sino que actúa de manera dolosa al desatender la salud de sus propios hijos, tiene la intención de no brindarle educación, dado que estas necesidades básicas que se requiere está incluido dentro de la obligación alimentaria que dicho maltratador se niega a poder realizarlo o cumplirlos. (p.274)

Concepto de Violencia Económica y Patrimonial, Según la ley 30364 en su artículo 8 literal d nos indica que la violencia económica y patrimonial es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales, de esta manera la ley nos hace una pequeña acotación sobre el concepto Económica y Patrimonial, dado que también podemos entender que hay una limitación económica, lo cual influye el abuso de poder que se ejerce cuando un hombre asume el pago de las cuentas que se realiza en el hogar, no debemos olvidar que esta violencia económica se manifiesta cuando hay desigualdad en asumir los gastos, por otro lado, se suele presentar cuando la mujer gana un sueldo, entonces el agresor te exige la rendición de cuentas o te quita la remuneración que percibes por tu trabajo.

Según la ley 30364, en su artículo 8 literal “d” nos da a conocer las siguientes manifestaciones, Perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; Perdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de bienes o derechos patrimoniales; Limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer necesidades; Evasión del cumplimiento de las obligaciones alimentarias;

Limitación o control de los ingresos; Percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Ponce (2016) nos señala como punto muy importante, que la Violencia Patrimonial conlleva a que el agresor tiene el poder de dañar los bienes de su pareja sin tener el consentimiento de poder dañarlo o apropiarse, asimismo, no solo daña los documentos personales de la víctima, también causa la pérdida de los bienes que pertenece a la víctima, añade que hay muchas formas de poder identificar este tipo de violencia, dado que también se presenta cuando el agresor quiere apropiarse de la herencia de los hijos o despojarlos de su pensión que recibe una persona de la tercera edad ya sea por su vejez o tenga esta persona una enfermedad, esto genera un menoscabo en el patrimonio de la víctima ya que esta se encuentra en un estado de vulnerabilidad.(p.277)

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2018) no hace mención que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), nos hace énfasis que desde el año 2017 se ha incorporado este tipo de violencia económica y registra en sus formatos y base de datos, sin embargo, la violencia económica es poco entendida ya que se prioriza otros tipos de maltratos según la gravedad y según la base de datos del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (PNCVFS), en los Centros Emergencia Mujer (CEM) en el año 2017 se registró noventa y cinco mil , trescientos diecisiete casos de violencia familiar y sexual a nivel nacional, dado que pudimos identificar los casos que están relacionados con la violencia económica y patrimonial.

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2019) el título es la Violencia Económica ¿Quiénes son las víctimas y como les afecta? Análisis de casos atendidos en los centros de emergencia mujer, 2017- 2018. Debemos destacar que la ponente Teresa Viviano Llave nos señala que la Violencia Económica es un término nuevo en la cual se basa del poder y control, también agrega que en el año 2015 la Ley 30364 reconoció la violencia económica y patrimonial pero en el marco de dos conceptos a tratar, como primer punto señala la violencia hacia la mujeres y como segundo punto la violencia contra los integrantes del grupo familiar, asimismo cuando hace alusión a

la violencia hacia las mujeres nos resalta al *“daño, sufrimiento físico, sexual y psicológica en el ámbito público o privado”*, en el otro caso se refiere *“daño, sufrimiento físico, sexual y psicológica pero en un contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”* de parte de un integrante a otro del grupo familiar y acota que en ambos casos está relacionado con el daño y el sufrimiento que se ejerce.

Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2019) el título es la Violencia Económica ¿Quiénes son las víctimas y como les afecta? La ponente trabajo con 15,013 casos nuevos de víctimas que sufren de violencia económica del año 2017- 2018. Estos casos se presentan en diferentes edades, pero la edad más afectada esta entre los 18-29 años (la cual es denominada como joven), 30-59 años (adulta), en este último el porcentaje no es mucho de personas de 60 años a mas (la cual son denominadas como personas adultas mayor). Debemos tener en cuenta que la estadística esta variada entre ambos géneros. El 87 % son mujeres las más afectas (13,103) y en el caso de los hombres son el 13% (1,910) pero este tipo de violencia lo sufren en su etapa de niñez o edad adulta mayor. La ponente nos explica que el 39.5% de violencia económica está acompañada con la violencia física, pero el 4.6% solo es la violencia económica, pero en el caso de violencia patrimonial es el 45 %, pero este porcentaje se enfoca más en el tema de la evasión de la obligación alimentaria, la limitación de los recursos económicos y la perdida, sustracción y destrucción de los bienes. La ponente nos detalla que 95% de los hombres son los agresores y el 5% son aquellas mujeres agresoras. Con esta estadística que nos indica podemos ver que el agresor son más los hombres, pero en una relación de pareja. En cambio, cuando menciona a la mujer que es agresora, se explica que la violencia económica se da al cumplimiento de las pensiones alimenticias que les corresponde a sus hijos.

Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2019) La Panelista Jeannette Llaja Villena, abogada de la Universidad Católica del Perú tiene la especialización en derechos humanos, constitucionales y de género nos hace un breve comentario acerca de la Violencia Económica y Patrimonial que muchas veces está relacionado con otro tipo de

violencia, pero no siempre, entonces ella señala que al enfrentarse a un proceso se debería preguntar primero como vas a probarlo y que medidas de protección vas a pedir, y si solo fuera Violencia Económica que delitos vas a seguir , hace acotación de que no hay una lista de cadena como si hay en la violencia física y psicológica, como es una medida de protección a la agresión y lesiones. Pero en ámbito penal se tiene que ser un poco más creativo, que es los delitos como el hurto, robo, etc.

Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas (2017) nos señala un punto muy importante de la Violencia Económica y Patrimonial, nos hace referencia que este tipo de suceso pasa desapercibida, asimismo se puede entender como aquellas acciones u omisiones que de una u otra manera afectan a la supervivencia de cada persona que han sido vulnerables, privándolas o limitándolas de todo recurso económico para la solvencia del hogar, por otro lado cuando señalamos los bienes patrimoniales que son esenciales para satisfacer las necesidades básicas tal como, la alimentación, ropa, vivienda y salud. (p.2)

Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas (2017) hace mención que “el objetivo de la Violencia Económica y Patrimonial es poder restringir todo el uso del dinero tanto como los bienes patrimoniales de las mujeres”. Así mismo nos señala un punto muy importante acerca de cuáles son las consecuencias que se exhibe en la Violencia Económica y Patrimonial, por lo tanto, los efectos desfavorables influyen mucho en la autoestima y autonomía de la persona para hacer una toma de decisiones. Sin embargo, puede ocasionar que la víctima se pueda enfrentar a diferentes tipos de violencia como físico, psicológico y sexual. (pp.3-4)

Según Ponce (2016) , nos señala un punto muy importante que los efectos de la violencia económica consiste en la desvalorización hacia la mujer, y esto ocasiona que no solo la baja autoestima de la víctima, sino que afecta de manera perjudicial su salud psíquica y física dando paso a que la víctima no pueda desarrollarse de manera personal porque no solo hay un control de manera económica ,sino, que no te permite el desarrollo personal porque te limita todas las oportunidades que se te presentan y esto conlleva a que la víctima se encuentre en un estado de vulnerabilidad y el agresor aprovecha del estado que se encuentra la mujer, cabe resaltar que los hombres le han hecho creer a las mujeres que si se

separa del hombre esta va a sacarles dinero , sin embargo no muchas víctimas que sufren de violencia económica pueden llegar a un mutuo consenso con su agresor o una resolución que se equitativa o sea justa. (p.275)

Según Morales (2018) , nos indica que debemos tener presente estos puntos porque en la realidad se manifiesta y uno mismo puede lograr identificarlos: respecto a la “violencia económica” la primera señal es que te prohíba ir a buscar un trabajo, otro punto a mencionar es que te prohíbe a poder tomar las decisiones respecto a la economía que se efectúa en el hogar, te pide de manera sutil la rendición de cuentas, te limita los ingresos que realizas en el hogar y por último se niega a efectuar los gastos básicos dejando toda la responsabilidad en la víctima. Por otro lado, ahora indicaremos las señales de “violencia patrimonial”, como primera señal ocultar los documentos personales de la víctima, dañar los bienes de manera intencional lo cual tiene como propósito humillarla, quitar los documentos en la cual se constata que la mujer tiene alguna propiedad, disponer de los bienes de la víctima sin pedir la opinión o consentimiento.

Quispe (2019), nos señala la importancia de reparación del daño que se causó en casos de violación de los derechos humanos, de esta manera las mujeres que son víctimas de violación de los derechos humanos tienen el derecho de recibir la reparación del daño y de esta manera indica que tiene que ser adecuada, integral y proporcional del acto violatorio. Asimismo, señala que la reparación tiene como fin promover la justicia sobre las Normas Internacionales de los Derechos Humanos que han sido vulnerados. (p.39)

Salazar (2018) señala a Ramón, (2010, p.90) que la Violencia Económica y Patrimonial” implica el control abuso en la disposición y el manejo del dinero y los bienes materiales” por otro lado, señala que este tipo de maltrato puede presentarse en todas las clases sociales a pesar de que puedan variar las formas en las cuales se ocasiona este tipo de violencia. (p.20)

Meza (2017) señala que, cuando una mujer es víctima de Violencia Económica y Patrimonial por parte de su pareja, tiene un rango de acción familiar muy limitado respecto a las decisiones que se toma en el hogar o en la distribución del dinero, sino que el poseer ingresos económicos propios incrementa el poder de

su pareja, a tal punto, de que sea el quien toma las decisiones personales sobre ella, como elegir las amistades, actividades, la vestimenta que debe usar la mujer. Por otro lado, cuando un esposo ejerce la violencia económica a su pareja se manifiesta de la siguiente manera, cuando le prohíbe trabajar de manera remunerada de modo que le exige cuentas y comprobantes por las compras que realiza, aun cuando estas se tratan de gastos que son indispensables para el hogar.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) (2016) establece que la Violencia Económica y Patrimonial es un menoscabo a los recursos económicos o patrimoniales, cumple el papel de generar temor y dependencia, genera la desigualdad entre el hombre y la mujer, asimismo este tipo de violencia afecta a una gran cantidad de mujeres. (p.39)

Según Novoa (2016) establece que la Violencia Económica no son fáciles de poder percibir ya que se enmarcan dentro de dos escenarios, donde el hombre tiene mayor control sobre su pareja, en algunos casos la persona del sexo masculino utiliza el poder económico para controlar a su pareja y a consecuencia de ello limita las decisiones que la mujer pueda tomar sobre temas personales y de la misma manera sobre asuntos del hogar.

Según Alviar (2018), nos indica que el tema del maltrato hacia las mujeres vulnerables ha sido estudiada, debatida y por último legislado de manera profunda y amplia en Colombia en las cuales nos determina que la violencia económica es de las menos estudiadas y denunciadas “La violencia económica influye en las acciones que controlan y limitan el acceso a bienes por parte de las mujeres tanto al interior del hogar”, debemos entender que la violencia patrimonial está ligada a la violencia económica porque esto se origina en la desigualdad de los recursos económicos, lo cual están encaminadas a limitar el dinero, esconder los recursos y por último a controlar el dinero que las mujeres perciben, no olvidemos que Alviar señala que la violencia económica no es muy fácil de probar y fundamentar ya que estas no son visibles para las personas porque no se deja huellas como la violencia física. (p.5)

Según Enériz (2019), El ponente es el defensor del pueblo de Navarra, nos hace mención sobre la Vulneración de los Derechos Humanos de las mujeres, tanto

así que estos son transgredidos por los hombres, el abuso de poder que existe, también nos resalta que se entiende por violencia hacia las mujeres cualquier tipo de violencia ya sea física, psicológica, económica, patrimonial que se realiza hacia las mujeres por el hecho de ser mujer, por considerarse que las mujeres tiene una situación inferior al hombre y el hombre tiene el predominio, el ponente considera que es una violación a los derechos humanos, porque son varios los derechos que son afectados, ya sea el derecho a la vida, integridad física, la integridad mental, moral, psicológica, esto consiste cuando a la mujer se le humilla, se le denigra, se le amenaza, entre otros, existe varios derechos que son vulnerados.

Según Maritano (2019), nos hace mención sobre el proyecto que garantiza el derecho que tiene las mujeres a vivir una vida libre sin violencia, de tal manera da su primer paso en el senado. Por otra parte, la sala en su mayoría respaldó este mensaje en ocasión a los veinticuatro feminicidios que ocurrió en lo que va del año, por lo tanto, se aprobó la idea de legislar este mensaje que tiene como objeto, prevenir, sancionar y erradicar cualquier tipo de maltrato que afecte a la mujer. Este mensaje sobre los derechos de la mujer a vivir una vida sin maltrato contó con treinta y siete votos a favor y tuvo cuatro abstenciones. Cabe mencionar que aprueban nueve formas de violencia que sufren las mujeres, en este caso hace alusión a la psicológica, física, sexual, económica entre otros. Debemos tener en cuenta que la senadora de la República de Chile Yasna Provoste hace mención sobre la situación lamentable que estamos en pleno siglo XXI, en la cual la violencia que existe contra la mujer siga afectando a las mujeres en Chile, de tal manera la senadora señala que el avance que hubo con la ley del feminicidio y la cual hubo un progreso, pero ella señala que se requiere más que eso, así mismo con el proyecto que se manifestó permite incorporar una lógica de igualdad de derecho a la vida cívica, en este caso nos referimos a respetar las normas establecidas.

Según la Convención de Belén Do Pará – MESECVI (2014) nos hace mención que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o más conocido como Convención De Belén Do Para, fue el primer tratado vinculante a nivel mundial en reconocer el maltrato hacia la mujer, constituye en una violación sancionable de los derechos humanos. Por otro lado, también establece que la mujer tiene derecho a vivir una vida libre sin violencia, sin

agresiones. De tal manera ha contribuido en crear conciencia sobre la violencia que se ejerce en la mujer y también contribuyó a que el estado pueda crear medidas para prevenir y contrarrestar la violencia que se ejerce hacia la mujer. (p.1)

A través de la convención de Belén Do Pará, tiene el propósito de establecer sistemas de derechos a las mujeres para que estas puedan vivir una vida sin maltratos, ni abusos que afecten la integridad de las mujeres ya sea en un ámbito público o privado, así mismo la convención también nos señala un sistema de obligaciones del estado, cuyo fin tenga el respeto de estos derechos y medidas de protección a las mujeres que han sido violentadas. Nos hace mención de que no tenía un reflejo legal en la mayoría de los estados y gracias a este instrumento se pudo ver que la violencia que se ejerce contra mujer se puede calificar como una vulneración de derechos humanos. También nos señala que la violencia que se ejerce contra una mujer es una ofensa a la dignidad humana, en la cual se puede observar la desigualdad entre el hombre y la mujer. Así mismo en la convención de Belén Do Pará nos señala que están convencidos de que la sola eliminación de la violencia hacia la mujer es una condición indispensable para su desarrollo social e individual y por ultimo su plena participación e igualdad en la vida.

Respecto a la guía de la Convención de Belén Do Pará, lo que busca es que el estado tiene la obligación de promover la igualdad de la mujer y de empoderar a las mujeres y que los estados puedan establecer acciones contra la violencia contra la mujer.

MESECVI (Creación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belén Do Para, la CIM (Comisión Interamericana de las Mujeres), es creado con el propósito de poder hacer respetar los derechos de las mujeres, por otro lado MESECVI es creado para dar seguimiento a la convención sobre aquellos compromisos que estuvieron planteados, se creó por el motivo de que los objetivos de la convención no se estaban cumpliendo, por eso se creó la MESECVI para fortalecer los propósitos que se llegó con la convención de Belén Do Para.

Según Maldonado, Erazo, Pozo y Narváez (2019) Titulado Violencia Económica y Patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres, en su artículo se analiza la falta de protección en la legislación ecuatoriana, sin embargo,

plantea una reforma al Código Orgánico Integral Penal, cuyo principal enfoque sea equiparar los derechos humanos y de género, por otro lado, no se precisa de forma clara el termino de violencia económica y patrimonial como tipo de violencia, la construcción explícita de la violencia patrimonial debe ser adecuado y eficaz para sancionar ya que, no solo debe quedar como expresión teórica y vacía. (pp.513-521)

Según Acevedo (2020) en su tesis titulado La Violencia Económica y/o Patrimonial como variante de Violencia Familiar hacia la Mujer en Colombia, establece que la Violencia Económica aun no es considerada como elemento descriptivo dentro del delito de Violencia Intrafamiliar porque priorizan la violencia física y psicológica, se toma como referencia la Sentencia T-12/2016, la Corte Constitucional señala a los operadores judiciales puedan tomar cada caso en concreto y poder identificar el abuso económico que son sometidas las mujeres dentro del seno familiar. (pp.4-18)

Según Maritano (2019) Titulado Colombia - Derecho a las mujeres a una vida libre sin violencia. La corte Suprema de justicia hizo hincapié sobre la violencia que se ejercía hacia la mujer o cualquier tipo de maltrato cuando se presentó un caso de violencia de género en la (Sentencia 16182-2018), de esta manera la corte hizo hincapié a los derechos que tiene las mujeres de poder vivir una vida sin maltratos, de esta manera la corte recordó que desaprueba cualquier tipo de maltrato que se ejerce contra la mujer. Por otro lado, la Corte Constitucional ha considerado que las mujeres históricamente eran objeto de discriminación en la sociedad. Por ese motivo el Ordenamiento Jurídico Colombiano reconoció y autorizo medidas para prevenir y sancionar cualquier maltrato que se ejerce contra la mujer. Cabe resaltar que ha encontrado en la igualdad, el valor y el derecho fundamental, en cambio en la no discriminación encontró como objetivo principal para su protección. Y por último se indicó también que la educación cumple un rol fundamental en poder instruir el respeto que debe haber sobre los derechos de las mujeres. De tal manera es vital importancia alimentar conceptos de la dignidad humana y el derecho de la igualdad y no fomentar las actitudes machistas, ni denigrar a las mujeres por su condición. Así mismo la corte señala que los medios de comunicación también deben comprometerse en fomentar el derecho y el respeto a las mujeres.

La Corte reconoció en la Sentencia Constitucional 408 de 1996, que la violencia que se ejerce contra la mujer, en otras ocasiones son más silenciosas, no se pueden percibir y asimismo no se puede decir que no es menos grave. Sino que se debe estar más atento a este tipo de maltrato ya que esta acción se puede ejecutar en un ámbito doméstico o cuando se mantiene relaciones en pareja, estas acciones que se toma como violencia están prohibidas por la constitución y el derecho internacional de los derechos humanos. Por otro lado, en su decisión se señala que la sentencia de acuerdo a la ley 248 del 29 de diciembre del 1995 se aprueba la Convención Do Para.

La Sentencia 16182/18 (2018) el magistrado ponente es Luis Armando Tolosa Villabona, nos señala el asunto es por Homicidio agravado. En la sentencia, en antecedentes se señala que hubo una pelea en la cual hubo varios miembros de la familia de la esposa del señor Lenin Alexander Duran, en la cual, la esposa resulto herida en el pecho en cambio el señor con una herida en el abdomen, sin embargo, el señor Luis alega que hubo una falla en la Clínica Foscal, también hacen alusión que la muerte de su esposa fue porque hubo unas fallas en la Clínica Foscal respecto a protocolos de atención. La fiscalía señala que se respetó sus prerrogativas, nos indica que el señor Luis buscaba el vencimiento de estos términos y la hace mención que no hubo familiares de la fallecida, también se señala que el Señor Luis manifiesta su culpabilidad y ante la madre de la cónyuge que falleció. Otro asunto a señalar es respecto a las fallas, las cuales manifestó que no hubo ninguna falla en la Clínica. De esta manera la corte alega cualquier censura de violencia que se ejerce contra la mujer, también nos señala las leyes 1258 del 2008 la cual se encarga en sensibilizar a las personas contra aquellos actos de violencia y discriminación contra la mujer. Por último, la responsabilidad del señor Luis aún no se haya declarada. (p.11)

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: Descriptiva básica o teórica, porque se realizó un análisis a la ley 30364 artículo 8 literal d, así mismo se hizo un estudio de análisis exhaustivo respecto a la investigación de violencia económica y patrimonial.

Diseño de investigación: Interpretativa – con la investigación se trabajó la teoría fundamentada de modo que tiene relación con las categorías de la respectiva investigación, así mismo se hizo uso de la guía de entrevista para poder tener como resultado y sustento sobre el tema de violencia económica y patrimonial que está ligado con la vulneración de los derechos fundamentales que se ejerce contra la mujer.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística

TABLA 01: Matriz de categorías

CATEGORIAS	DEFINICION CONCEPTUAL	SUB-CATEGORIAS	INSTRUMENTO
VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES	Enériz (2019), El ponente es el defensor del pueblo de Navarra, nos hace mención sobre la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, tanto así que estos son transgredidos por los hombres, el abuso de poder que existe, también nos resalta que se entiende por violencia hacia las mujeres cualquier tipo de violencia ya sea física, psicológica, económica, patrimonial que se realiza hacia las mujeres por el hecho de ser mujer, por considerarse que las mujeres tiene una situación inferior que al hombre y el hombre tiene el predominio, el ponente considera que es una violación a los derechos humanos, porque son varios los derechos que son afectados, ya sea el derecho a la vida, integridad física, la integridad mental, moral, psicológica, esto consiste cuando a la mujer se le humilla, se le denigra, se le amenaza, entre otros, existe varios derechos que son vulnerados.	Derecho a la integridad de la persona	Guía de entrevista
VIOLENCIA ECONOMICA Y PATRIMONIAL	Enériz (2019), El ponente es el defensor del pueblo de Navarra, nos hace mención sobre la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, tanto así que estos son transgredidos por los hombres, el abuso de poder que existe, también nos resalta que se entiende por violencia hacia las mujeres cualquier tipo de violencia ya sea física, psicológica, económica, patrimonial que se realiza hacia las mujeres por el hecho de ser mujer, por considerarse que las mujeres tiene una situación inferior que al hombre y el hombre tiene el predominio, el ponente considera que es una violación a los derechos humanos, porque son varios los derechos que son afectados, ya sea el derecho a la vida, integridad física, la integridad mental, moral, psicológica, esto consiste cuando a la mujer se le humilla, se le denigra, se le amenaza, entre otros, existe varios derechos que son vulnerados.	Derecho a su libre desarrollo y bienestar de la persona	
	Ponce (2016) ,nos hace mención que la violencia económica es la falta de libertad que el agresor otorga a la víctima sobre la cuestión de los gastos que se realiza en el hogar la cual se encarga en cubrir las necesidades básicas, asimismo la mujer que es víctima de dicha violencia procede a rendirle las cuentas sobre los gastos que se efectuó, lo que ocasiona que la víctima no tenga la disponibilidad de manera libre y llegue a brindarle la rendición de cuentas de su propio sueldo o lo entreguen para que el agresor disponga de este. Cabe añadir que con esta acción se denota la falta de valoración que se tiene sobre la labor domestica que se realiza por las mujeres. Respecto al otro punto Ponce señala que la violencia patrimonial tiene la intención de perjudicar los bienes, dañarlas con el propósito de que las víctimas no puedan progresar ya que el daño es sobre las pertenencias y bienes. Este tipo de accionar del agresor lo realiza sin la autorización de la víctima se manifiesta de manera dolosa (p.273)	Los recursos económicos	
	Ponce (2016) ,nos hace mención que la violencia económica es la falta de libertad que el agresor otorga a la víctima sobre la cuestión de los gastos que se realiza en el hogar la cual se encarga en cubrir las necesidades básicas, asimismo la mujer que es víctima de dicha violencia procede a rendirle las cuentas sobre los gastos que se efectuó, lo que ocasiona que la víctima no tenga la disponibilidad de manera libre y llegue a brindarle la rendición de cuentas de su propio sueldo o lo entreguen para que el agresor disponga de este. Cabe añadir que con esta acción se denota la falta de valoración que se tiene sobre la labor domestica que se realiza por las mujeres. Respecto al otro punto Ponce señala que la violencia patrimonial tiene la intención de perjudicar los bienes, dañarlas con el propósito de que las víctimas no puedan progresar ya que el daño es sobre las pertenencias y bienes. Este tipo de accionar del agresor lo realiza sin la autorización de la víctima se manifiesta de manera dolosa (p.273)	Control de sus ingresos en un ámbito laboral	

Fuente: Propio

3.3. Escenario de estudio

El informe de tesis se enfocó en el presente escenario, así mismo los participantes que se tomó en cuenta para la investigación está conformado por cuatro especialistas en civil.

Cuando se realizó esta investigación, se tuvo como prioridad fundamental el consentimiento de los especialistas a quien realizamos la guía de entrevista, así mismo se le explico de qué se trata esta guía de entrevista y también se mencionó que los datos personales que nos brinden serán confidenciales. De esta manera se obtuvo los resultados esperados en la cuales nos permitió llegar a una conclusión satisfactoria.

En esta investigación se analizó diferentes factores respecto a la vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la mujer, como primer paso para la investigación se comenzó a recopilar información en las cuales sirvieron para el único propósito de aportar con la investigación que se realizó.

Cuando se discutió sobre la recopilación de información, nos enfocamos en señalar como primer punto, los conceptos sobre Violencia Económica y Patrimonial, dado que, para el caso es muy fundamental establecer de qué manera se da este tipo de violencia que se ejerce contra la mujer y así mismo vulnerando el derecho fundamental de la mujer, por otro lado, se vulnera el derecho a la integridad y a su libre desarrollo, bienestar. Así mismo, se indicó como punto de análisis la ley 30364, el artículo 8 literal d, donde nos establecen aquellas modalidades para efectuarse la violencia económica y patrimonial.

3.4. Participantes

En el desarrollo de la tesis, los participantes son los especialistas en civil, está conformado por cuatro especialistas que responderán la guía de entrevista, de modo que, lo que se busca es dar un respaldo al proyecto de investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la investigación que se realizó se utilizó la guía de entrevista que está compuesta por quince preguntas, tiene el propósito de que los especialistas puedan resolverlas a fin de que estos resultados que nos brinden, nos ayuden con nuestros objetivos, en este caso el objetivo general y los objetivos específicos, así mismo también se utilizó la guía de análisis documental, la cual tiene la finalidad de poder respaldar nuestros objetivos que presenta nuestra investigación.

Debemos rescatar un punto muy importante en la guía de entrevista es que el intercambio de información nos ayuda a poder tener resultados favorables para nuestra investigación.

3.6. Procedimiento

El Informe de Tesis se inicia con una aproximación temática en la cual se enfoca en describir cual es la problemática que hayamos, y a raíz de esto desarrollamos como tema principal la Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la mujer, en la medida que observamos que muchas mujeres están siendo víctimas de estos abusos que ejerce su pareja, se puede decir que es un problema muy común pero difícil de poder identificar que estas siendo víctima de este tipo de maltrato que se ejerce hacia su persona, ya que este tipo de violencia no deja marcas visibles como es el caso de violencia física. Así mismo, señalamos como puntos principales en la aproximación temática que es el análisis de la ley 30364 en su artículo 8 literal d, otro punto que tocamos es nuestro problema general, el objetivo general y objetivos específicos.

Luego de describir nuestra problemática, nos enfocamos en elaborar la recopilación de información que necesitamos para nuestra investigación, esta recolección de información está conformada en integrar Tesis Internacionales y Nacional la cual respaldan nuestro tema principal, así mismo los artículos que utilizamos también nos ayuda a poder ahondar con más profundidad nuestra investigación. Los datos que nos muestran son muy interesantes para nuestra investigación, ya que, con esta información hallada podremos darle más credibilidad al problema que encontramos.

El propósito de esta investigación tiene como finalidad emplear técnicas y procesos que ayuden a obtener resultados satisfactorios, asimismo, el investigador podrá diferenciar entre la información recopilada.

3.7.Rigor científico

Credibilidad, El mecanismo de la aproximación es llegar a los resultados de una investigación frente al proceso de comparar los resultados del fenómeno observado, dado que se enfatiza también, porque desean que los hallazgos sean los más creíbles y precisos.

Dependencia, Procura recoger información, para que la descripción detallada del proceso sea de carácter único en la recogida de datos y así mismo obteniendo un breve análisis e interpretación de los datos, ya que la perspectiva aborda en la reflexividad del investigador y en la investigación cualitativa.

Relevancia, Nos permite evaluar sobre el logro que se van dando de acuerdo a los objetivos planteados y así pudiendo saber, si se obtuvo un mejor conocimiento sobre el hallazgo del fenómeno de estudio.

TABLA: Validación por juicio de expertos

Según el experto señalado en la tabla, nos indica que las preguntas que fueron realizadas tienen mucha relación con nuestro objetivo general y objetivos específicos, otro punto que debemos de resaltar son las preguntas que están formuladas y tienen coherencia, también tienen un lenguaje muy comprensible, fácil de poder comprender lo que se está señalando.

N°	EXPERTOS	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	% PORCENTAJE
01	Especialista	Cañarí Flores, Fernando Tomas	Docente UCV	95%
02	Abogado	Nilton Yair Graus Guevara	Defensor Universitario Universidad Cesar Vallejo	80%
03	Abogada	Jacqueline Sara Bendezu Santalla	Especialista Legal Poder Judicial	90%
TOTAL				88%

Fuente: Propio

3.8. Método de análisis de Información

La investigación que se realizó tiene un enfoque cualitativo, y así mismo en este informe de tesis se hace uso de la guía de entrevista, también se hace uso de una recopilación de información que tiene como propósito respaldar la presente investigación.

3.9. Aspectos Éticos

La investigación se realizó tomando en cuenta la guía de Normas Apa, sin embargo, debemos mencionar que cada cita que realizo en la investigación se enfocó en respetar el derecho de autor, por otra parte, los autores que realizan esta investigación están muy comprometidos en poder realizar un buen trabajo de investigación, asimismo, en demostrar resultados favorables que se va obtener de la guía de entrevista, cabe destacar que también tuvimos que realizar una recolección de información muy interesante en las cuales nos ayudó a poder obtener conceptos que ayuden en nuestra investigación, otro dato muy importante que debemos resaltar es la información obtenida del Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y la Convención Interamericana.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

En esta etapa de la investigación se realizó la descripción de los resultados que se obtuvieron de los especialistas en la cual se usó la guía de entrevista como medio para obtener los resultados. De tal modo, que se comenzó a relatar de manera precisa las entrevistas a los especialistas, por otro lado, se desarrolló comenzando con el Objetivo General y los Objetivos Específicos.

Respecto al Objetivo General se mencionó lo siguiente:

Los entrevistados nos indicaron desde su punto de vista cual es la afectación que se logra encontrar en la Violencia Económica y Patrimonial y de cierto modo mencionan que derecho se estaría vulnerando.

El especialista Hinostroza (2020) indico que, este tipo de violencia se refiere a la restricción o limitación de bienes y recursos de una persona hacia la familia, sin

importar su naturaleza o quién la genera. Afecta a todo el grupo familiar, especialmente a mujeres, niñas/os, adolescentes y personas adultas mayores.

La entrevista realizada a Carrera (2020) indico que, con la violencia económica o patrimonial, es una forma de limitar la independencia o autonomía de una persona, se afecta también el derecho de la propiedad, a la pérdida de los bienes sociales, e indirectamente se da una afectación psicológica.

La entrevista realizada a la especialista Ruidias (2020) indico que, con la violencia económica o patrimonial, se causa inmersamente afectación psicológica y hasta física a la persona, toda vez que el no tener que comer, donde dormir, etc. causa un daño hasta a la salud.

La entrevista realizada a Montañez (2020) desde su punto de vista coincide con los demás entrevistados sobre este tipo de violencia, pero señala que los derechos que se estarían vulnerando concretamente es derecho a una vida libre sin violencia.

Respecto al primer Objetivo Específico menciono lo siguiente:

Los entrevistados Hinostroza y Carrera desde su punto de vista ambos coincidieron que se estaría vulnerando el derecho a la integridad respecto a la violencia económica cuando se ejerce la coerción para controlar o limitar el uso del dinero para comprar las necesidades básicas.

El especialista Hinostroza (2020) indico que, se vulnera la integridad psíquica y moral.

La entrevista realizada a Carrera (2020) indico que, si se estaría limitando la libertad o autonomía de la mujer para decidir que compra, que come, etc., lo cual implica que no podría desarrollarse como ser humano, significaría que no hay respeto hacia la mujer y psíquicamente se vería afectada. También se estaría afectando el derecho de decidir.

Los entrevistados Hinostroza, Carrera, Ruidias y Montañez (2020) coincidieron en su respuesta, al mencionar que en el Perú abunda el machismo y de esta manera predomina el abuso que ejerce contra la mujer, también acotan que hasta la fecha la mayoría de los hombres son los que trabajan para ser el sostén de la familia.

Los entrevistados Carrera, Ruidias y Hinostroza (2020) coincidieron que la principal causa en la violencia económica para que no haya indicadores elevados es porque no denuncian. Por otro lado, Carrera resalta que no solo es eso, sino que es porque desconocen sus derechos. En cambio, Hinostroza menciona que es el control y manipulación, la falta de libertad, que el agresor ejerce a la víctima respecto a los gastos básicos.

Respecto al segundo Objetivo Específico menciono lo siguiente:

Los entrevistado Ruidias, Carrera y Montañez (2020) indican desde su punto de vista que predomina la ideología machismo en nuestro país, la especialista Ruidias indica que esta ideología machista perdura en la gente de generación antigua, por otro lado, Carrera indica que se acentúa más el machismo cuando el nivel educativo es más precario y esto ocasiona que las mujeres no saben cómo generar sus propios ingresos donde se permite que el hombre abuse y aproveche la vulnerabilidad que se encuentra la mujer. Montañez, menciona que el sexo masculino tiene patrones psicológicos ya preestablecidos, lo que genera que en su comprender no pueda concebir a su pareja como una persona independiente y capaz de sí misma.

La entrevista realizada a Carrera (2020), indico que la principal causa de la violencia patrimonial es por el desconocimiento a sus derechos y el temor a no recibir nada o que le vaya peor si es que denuncia.

La entrevista realizada a Montañez (2020) indico de acuerdo a INEI (Instituto Nacional de informática) la población de mujeres que trabajan es de alrededor de 7 millones, y la población de mujeres que se encuentran en edad de trabajo es un aproximado de 12 millones de mujeres, se observa que 5 millones de mujeres se encuentran sin trabajo, lo significaría puntos vulnerables para violencias económicas, en la mayoría de los casos al no contar con trabajo laboran en el hogar como amas de casa, dependiendo así de la pareja para los ingresos que se puedan obtener lo que las vuelven más vulnerables aceptando diferentes tipos de maltratos.

Los entrevistados Hinostroza, Carrera, Ruidias y Montañez (2020) coinciden en su respuesta sobre que es primordial denunciar y sancionar la violencia patrimonial que se ejerce contra la mujer, así mismo Carrera menciona que lo mejor es

empoderar a las mujeres para que no puedan sufrir de este tipo de violencia y puedan ser independientes.

Respecto al tercer Objetivo Específico menciono lo siguiente:

Los entrevistados Carrera y Ruidias (2020) Carrera menciona que es importante el derecho a su libre desarrollo y bienestar ya que nadie tiene derecho a limitar a otra persona y esta tiene el derecho de poder desarrollarse en los personal y profesional, en cambio Ruidias, nos indica que si es importante los derechos de las personas para llevar una vida adecuada o estable.

Los entrevistados Hinostroza, Carrera, Ruidias y Montañez (2020) nos hace mención que en la actualidad se ve atentado los derechos fundamentales en relación a la violencia económica, Hinostroza nos dice que como país no integramos una cultura en la cual debe de predominar el respeto hacia la persona, en cambio Carrera, Ruidias y Montañez coincidieron que es por la dependencia que tienen con el agresor, pero Carrera resalta que es por desconocimiento a sus derechos asimismo, Montañez señala que no conto con las herramientas para poder generarse alguna apertura laboral, por las condiciones en las cuales creció, es entonces donde la violencia económica se da, puesto que la mujer se ve supeditada a los ingresos que genere “la cabeza de hogar”.

Respecto al cuarto Objetivo Específico menciono lo siguiente:

Los entrevistados Hinostroza, Carrera, Ruidias y Montañez (2020) coincidieron en su respuesta respecto de que una mujer que tiene trabajo remunerado también puede sufrir de violencia patrimonial.

Los entrevistados Hinostroza, Carrera y Montañez (2020) coincidieron en su respuesta sobre de que si pasa desapercibida este tipo de violencia.

El entrevistado Hinostroza, Carrera y Ruidias (2020) respecto a la pregunta formulada porque una mujer no puede identificar este tipo de violencia, mencionó Hinostroza que es por vergüenza y evitar el proceso penal, no hay apoyo de las autoridades, en cambio Carrera y Ruidias ambos coincidieron sobre que la mayoría desconocen los diferentes tipos de violencia y asocian la violencia solo con golpes e insultos.

Respecto a la guía de análisis documental, en esta etapa se realizó la descripción, así mismo en esta etapa se consideró acuerdos plenarios y sentencia en las cuales nos ayudan a responder nuestros objetivos que están planteados en la investigación.

Se analizó el respectivo análisis referente al Acuerdo Plenario N°5-2016/CIJ-116 en las cuales nos mencionó que en la ley no solo se estableció lo que debe entenderse por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar al igual que sus modalidades y tipología [...] se orientó respecto a los enfoques para su interpretación y aplicación, asimismo los enfoques que resaltan son el enfoque de género, enfoque de integralidad, interculturalidad y derechos humanos.

Nos señala que en el ámbito del derecho penal [...] en la parte general, el fundamento que nos describe es sobre la determinación del juez respecto a la pena, nos menciona que el juez debe tomar en cuenta: los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependan, así como la afectación de sus derechos y se debe considerar el estado de vulnerabilidad que se encuentra la mujer.

Se realizó el objeto de análisis de la Sentencia T- 012/2016 (2016) respecto al objetivo general: Nos hace mención, con el objeto de poder contar con mayores elementos probatorios y asimismo tomar la decisión.

Séptimo: En el párrafo nos hace mención, que se solicita al 10 juzgado civil municipal de descongestión de Bogotá [...] informe a este despacho sobre qué tipo de proceso es el cual se llevó a cabo una diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles.

Octavo: Nos hace referencia a la solicitud de tutela que llevo a cabo la demandante (Andrea) con el fin de que remitan sobre el caso de violencia psicológica y económica que se ejerce contra la mujer en el marco de una relación de pareja.

Decimo: Nos señala aquella discriminación en razón de género por parte de las autoridades judiciales, [...]sobre los estándares y avances internacionales, sobre el concepto de violencia económica que se ejerce contra la mujer.

El primer Objetivo Específico consistió en “Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos– 2020”

Según corporación sisma mujer [...] abordo el tema de violencia doméstica como vulneración al derecho humano, en este caso se refiere a una vida sin violencia [...] también aborda el tema de la violencia económica y la violencia psicológica.

Se analizó ciertos factores de riesgo que están asociados al ámbito doméstico que están atribuidos [...] como primer punto toca la superioridad naturalizada de los varones, como segundo punto la concepción de la familia en una esfera privada bajo el control del varón y el último punto nos hace menciona a la dependencia económica de la mujer respecto del varón.

El segundo Objetivo Específico consistió en “Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020”

Se señala que se ha invisibilizado ciertos tipos de violencia, en este caso las autoridades toman mayor disposición para poder sancionar a la violencia física, pero cuando se presenta la violencia psicológica o patrimonial, no toman mucha importancia.

Respecto a la Violencia Económica y Patrimonial [...] resaltan dos eventos. (1) la feminización de la pobreza, lo cual se refiere al empeoramiento de sus condiciones de vida y vulneración de los derechos humanos. (2) la segregación laboral de la mujer, se refiere a los límites para que las mujeres puedan acceder a un empleo.

El tercer Objetivo Específico consistió en “Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020”

Según maría Gonzales directora de psicología hace referencia en la definición de la violencia económica [...] es un fenómeno que pretende instrumentalizar a la mujer para que modifique su comportamiento según la voluntad del hombre, por otro lado, también se manifiesta estado de temor y frustraciones del hombre.

Se manifiesta que los efectos de esta clase de violencia se presentan cuando hay rupturas en una relación. [...] es ahí cuando la mujer exige sus derechos económicos.

El cuarto Objetivo Específico consistió en “Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020”

Se hace mención que la violencia también es económica, en las cuales son muy difíciles de percibir, se enmarcan en escenarios [...] en donde los hombres han tenido mayor control sobre la mujer [...] resalta que en la violencia patrimonial el hombre utiliza su poder económico para controlar las decisiones y proyecto de vida de su pareja [...] el hombre maltratador manipula el dinero, controla todo lo que ingresa al patrimonio sin importarle quien lo gana. [...] resalta que esta clase de violencia son desconocidos por la víctima ya que suelen presentarse bajo colaboración entre pareja.

Por otro lado, se realizó el objeto de análisis de la Sentencia Cámara Federal de Casación Penal con el Expediente N° 008676/2012/1/CFC001, respecto al Objetivo General:

La Cámara Federal de Casación Penal anuló el sobreseimiento que el hombre enajeno un bien que es el vehículo sin el consentimiento de su ex mujer, quien se vio afectada por que no ha percibido la parte que le corresponde por la venta del bien. Asimismo, el tribunal sostuvo que el imputado configuró violencia de género del tipo económico y también bajo la modalidad de violencia doméstica.

El primer Objetivo Específico consistió en “Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos– 2020”

Según el Comité creado por el CEDAW [...] en sus artículos 15 y 16 nos afirma que “El derecho de la mujer a la propiedad, la administración y la disposición de los bienes es fundamental para que pueda tener independencia económica y en muchos países será de crítica importancia para que pueda ganarse la vida y tener una vivienda y alimentación adecuadas para ella y para su familia”.

Por lo tanto, el comité sostiene que en muchos estados no existe la obligación legal de consultar a la mujer la propiedad que pertenece a las dos partes en el matrimonio ya sea que se venda o se enajene de otro modo, dado que también nos menciona que esta acción limita la capacidad de la mujer para controlar la enajenación de la propiedad o los ingresos procedentes de su venta.

Cabe resaltar, cuando los países permiten que los individuos limiten o restrinjan los Derechos Económicos de las mujeres, les están negando su derecho a la igualdad con el hombre y limitan su capacidad de proveer a sus necesidades.

El segundo Objetivo Específico consistió en “Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020”

Según la ley 23.179 [...] nos señala que los asuntos relacionado con el matrimonio y relaciones familiares, las condiciones de igualdad entre hombre y mujeres son las mismas, dado que, los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso”.

El tercer Objetivo Específico consistió en “Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020”

En la sentencia la Convención Interamericana [...] de acuerdo a su ley 24.632 nos establece en el artículo quinto. que: “Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

El cuarto Objetivo Específico consistió en “Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020”.

Según la ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres nos define en el artículo cuarto a la violencia contra la mujer como [...] toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal.

La Violencia Económica y Patrimonial se da con la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.

La discusión que se presentó en la investigación toco puntos muy puntuales para desarrollar y responderlas, de esta manera va a tener relación con los resultados

que se obtuvieron de la guía de entrevista, por otro lado, se obtuvo información sustancial de la guía de análisis documental, y no debemos olvidarnos la información que rescatamos del marco teórico.

Respecto al Objetivo General que consistió en Analizar la problemática de la vulneración de los derechos fundamentales que afecta la violencia económica y patrimonial contra la mujer – 2020. La Sentencia T- 012/2016 (2016) nos indica, aquella discriminación en razón de género por parte de las autoridades judiciales, sobre los estándares y avances internacionales. Por otro lado, el Acuerdo Plenario N°5-2016/CIJ-116 nos señala, la determinación que tuvo el juez respecto a la pena y los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependan, por otro lado, también se debe tomar en cuenta la afectación de sus derechos y considerar el estado de vulnerabilidad que presenta la mujer. En la investigación realizada por Espín y Páez (2019), nos manifestó que este tipo de violencia no ha sido difundida en las cuales muchas personas la desconocen, a tal punto de que esta problemática, es que no hay denuncias por esta causa. Propiamente por su parte Jacinto (2019), nos manifestó la importancia de detectar en su debido momento el delito de la violencia económica y patrimonial que se ejerce hacia la mujer, ya sea en el entorno público y privado, nos resaltó que la mayoría de las mujeres que son víctimas, no formalizan las denuncias porque desconocen sus derechos y por la desconfianza que les genera las autoridades.

Según el Instituto Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) nos manifestó que desde el año 2017 se incorporó este tipo de violencia en las cuales resalto que es poco atendida ya que prioriza otros tipos de maltratos que se ejerce hacia la mujer. Por su parte Carrera (2020) indico que, con la violencia económica o patrimonial, es una forma de limitar la independencia o autonomía de una persona, se afecta también el derecho de la propiedad, a la perdida de los bienes sociales, e indirectamente se da una afectación psicológica.

Consecuentemente, de acuerdo a la información obtenida se pudo observar que la violencia económica y patrimonial en nuestro país es poco atendida porque priorizan otros y no se le da el debido interés como corresponde, cabe resaltar que en el Acuerdo Plenario establece sobre la pena y los derechos que se debe tomar

en cuenta, pero en vista de que no hay sentencias sobre este hecho, se deduce que este tipo de violencia no es debidamente identificada como en otros países.

Respecto al Objetivo Específico que consistió en Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos – 2020.

Los entrevistados Hinostroza y Carrera (2020) coincidieron en su respuesta respecto que se estaría vulnerando el derecho a la integridad cuando se presenta la coerción para controlar o limitar el uso del dinero para comprar las necesidades básicas. Por otra parte, se mencionó que se limita la libertad o autonomía de la mujer para decidir.

Según la sentencia Cámara Federal de Casación Penal con el Expediente N° 008676/2012/1/CFC001 (2012) nos señala, que en muchos estados no existe la obligación legal de consultar a la mujer la propiedad que pertenece a las dos partes en el matrimonio que se venda o se enajene, resalta que esta acción limita la capacidad de la mujer para controlar la enajenación de la propiedad o los ingresos de la venta, también nos señala en esta sentencia que cuando los países permiten que los individuos limitan o restrinjan los derechos económicos de las mujeres, les está negando su derechos de igualdad entre el hombre y la mujer, por otro lado también limitan su capacidad de proveer sus necesidades.

En la investigación realizada por Ponce (2016) en su artículo nos menciona que la violencia económica y patrimonial afecta al cumplimiento de las obligaciones alimentarias, esto ocasiona que la víctima se sienta frustrada por verse desvalida sin tener ninguna posibilidad de poder seguir adelante con sus hijos, el agresor disfruta de hacer sentir mal a la mujer y por eso procede agredir físicamente o de manera psicológica.

En síntesis, la sola limitación de los recursos económicos afecta el derecho a la integridad, en cambio en la sentencia hace énfasis que afecta la igualdad entre el hombre y la mujer. Cabe resaltar que en nuestro país transgreden este derecho y más aún que le dan la poca atención como corresponde.

Respecto al segundo Objetivo Específico que consistió en Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020.

Los entrevistados Ruidias, Carrera y Montañez (2020) coinciden respecto que en el país predomina la ideología del machismo por otro lado el entrevistado Montañez nos manifestó que la persona del sexo masculino tiene patrones psicológicos ya preestablecidos, lo cual conlleva que en su comprender no pueda concebir a su pareja como una persona independiente y asimismo que se capaz de sí misma lograr todos sus propósitos.

El entrevistado Montañez (2020) nos indicó, según el Instituto Nacional de Informática (INEI) que 7 millones de mujeres tienen un trabajo, pero 12 millones están en edad de poder conseguir un trabajo, en cambio alrededor de 5 millones de mujeres están sin trabajo lo cual significa puntos vulnerables para sufrir la violencia económica. Se observó que al no poder contar con un trabajo la mayoría de mujeres laboran en el hogar como ama de casa y lo cual conlleva a que sea dependiente de su pareja y estar más propenso a sufrir cualquier tipo de maltratos.

Según la Sentencia T- 012/2016 (2016) nos señaló, que se ha invisibilizado cierto tipos de violencia, por lo tanto, se resaltó que las autoridades toman mayor importancia para poder sancionar a la violencia física pero cuando se trata de violencia económica y patrimonial no le toman importancia a este tipo de violencia que se ejerce contra la mujer.

Consecuentemente, tras la información que se obtuvo se determina la importancia de este derecho cuando este tipo de maltrato se presenta en el ámbito público o privado ya que la sola identificación nos ayuda a poder sancionar este tipo de delito.

Respecto al tercer Objetivo Específico que consistió en Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020.

Los entrevistados Carrera y Ruidias (2020) hicieron mención, sobre la importancia del derecho a su libre desarrollo y bienestar e indicaron que nadie tiene derecho a limitar a otra persona y asimismo resaltan que toda persona tiene derecho a desarrollarse en lo personal y profesional.

El entrevistado Montañez (2020) nos menciona, que es por dependencia que tiene con el agresor en las cuales no conto con las herramientas para poder generar alguna apertura laboral ya sea por las condiciones en las cuales creció, señala que

este tipo de violencia económica se da, ya que la mujer se ve supeditada a los ingresos que pueda generar su pareja.

En la investigación realizada por Meza (2017) nos menciona en su artículo de Violencia Económica y Patrimonial, que tiene un rango de acción familiar muy limitado respecto las decisiones que se toma en el hogar, ya sea cuando el esposo ejerce la violencia económica a su pareja, asimismo se manifiesta cuando comienza a prohibir que trabaje de manera remunerada, de modo que le exige cuentas y comprobantes por las compras que realiza, aun cuando estas se tratan de gastos que son indispensables para el hogar.

En síntesis, en gran parte de los casos de la violencia contra la mujer, no se le da el debido valor como corresponde, ya que la sola dependencia de los recursos económicos genera que se vea afectado el derecho a su libre desarrollo y bienestar y no conforme con la limitación de los recursos económicos están supeditadas a poder desencadenar otros tipos de maltratos.

Respecto al último Objetivo Específico que consistió en Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020.

Los entrevistado Hinostroza, Carrera, Ruidias y Montañez (2020) nos señaló, que una mujer que tiene un trabajo remunerado también puede sufrir de este tipo de maltrato que se suscita, se indicó que pasa desapercibida la violencia económica y patrimonial que se ejerce contra la mujer.

Los entrevistados Hinostroza y Ruidias (2020) rescataron algo muy importante al mencionar que este tipo de violencia no puede identificarse de manera fácil, señaló que muchas mujeres tienen vergüenza y quieren evitar el proceso penal, por otro lado, no hay apoyo de las autoridades y de esta manera cuando se presenta este tipo de maltrato asocian la violencia solo con golpes e insultos.

Según la Convención de Belén Do Pará – MESECVI (2014) nos señala que están convencidos de que la sola eliminación de la violencia hacia la mujer es una condición indispensable para su desarrollo social e individual y por ultimo su plena participación e igualitaria en la vida.

En síntesis, podemos establecer que la sola identificación oportuna de la violencia económica y patrimonial que se ejerce hacia la mujer en nuestro país, puede conllevar a que se respete su derecho a su libre desarrollo y bienestar. De modo, de que no llegue a pasar desapercibida como se suscita.

V. CONCLUSIONES

En este trabajo se analizó la problemática de la vulneración de los derechos fundamentales que afecta la Violencia Económica y Patrimonial contra la mujer, por consiguiente, el alcance de la Sentencia T- 012/2016 nos determina aquella discriminación en razón del género por parte de las autoridades judiciales. Por lo tanto, en el Acuerdo Plenario N°5-2016/CIJ-116, el juez para la determinación de la pena debe tener en cuenta la afectación de sus derechos y el estado de vulnerabilidad de la mujer, sin embargo, este tipo de violencia no es difundida y a causa de ello no hay denuncias. Por otro lado, el (MIMP) resalta la importancia de poder identificar en su debido momento, teniendo en cuenta que es poco atendida porque priorizan otros tipos de maltratos.

Asimismo, se explicó que el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos se manifiesta que nadie tiene derecho a limitar o controlar a ninguna persona cuando hace el uso del dinero para comprar las necesidades básicas. Por otro lado, se observó que cuando se presenta este tipo de violencia, se realiza una vulneración al derecho de la integridad ya que esto conlleva a limitar la libertad y la autonomía de la mujer para poder tomar una decisión. La sentencia Cámara Federal de Casación Penal con el Expediente N° 008676/2012/1/CFC001 determina que la sola limitación de los derechos económicos de las mujeres afecta el derecho de igualdad entre el hombre y la mujer lo cual conlleva a que limiten su capacidad de proveer sus necesidades.

La ideología que predomina en el país es el machismo ya que la persona del sexo masculino, genera que la mujer no pueda salir adelante y sea independiente, por otro lado, se señala que una mujer que no cuenta con un trabajo remunerado están muy propensa a sufrir este tipo de maltrato ya que las mujeres que laboran como ama de casa están propensas a ser dependientes de su pareja. Sin embargo, la Sentencia T- 012/2016 menciona que cuando se trata de violencia económica y patrimonial no le toman mayor importancia, pero cuando se ejerza la violencia física lo priorizan.

La investigación ha establecido la importancia que tiene el derecho a su libre desarrollo y bienestar de la persona, cuando se presenta la violencia económica y

patrimonial se desarrolla en lo personal y profesional, dado que es indispensable este derecho.

Finalmente, las mujeres que son víctimas asocian la violencia con golpes e insultos, pero desconocen que en realidad también pueden estar sufriendo de violencia económica y patrimonial, sin embargo, las mujeres que tienen un trabajo remunerado también pueden ser víctimas de este tipo de violencia, cabe añadir que la Convención de Belén Do Pará – MESECVI resalto que la sola eliminación de la violencia hacia la mujer es una condición indispensable para su desarrollo social e individual.

VI. RECOMENDACIONES

Una recomendación que salta a la vista de acuerdo a nuestro resultado de estudio tiene que ver con el conocimiento e identificación de la violencia económica y patrimonial. Consecuentemente es posible fortalecer a través de diversos procesos de formación como primer paso a su identificación y asimismo sea más visible, dado que, ayudaría bastante a reconocer inmediatamente el tipo de violencia que está suscitando, por lo tanto, habría un mejor manejo de administración de justicia, por lo que se deben de generar estrategias para cualificar una atención integral con criterios de equidad.

Se recomienda que el estado redoble el fortalecimiento de las instituciones dado que debemos dar énfasis en las comisarías para que estas puedan brindar y garantizar una atención de calidad sobre las garantías de los derechos de las mujeres víctimas de este tipo de violencia económica y patrimonial que se presentan ya que anteriormente ha habido logros importantes sobre el fortalecimiento de la capacidad de las entidades para la atención de las violencias, pero aun así persisten barreras inaceptables en cuales afectan en poder hacer justicia a las mujeres y velar por sus derechos.

Se recomienda de acuerdo a nuestro resultado de estudio con la necesidad inmediata de hacer seguimiento riguroso a las instituciones que realizan las conciliaciones y denuncias respectivas desde la comisaria en donde se encuentra ubicado el centro de emergencia mujer.

Finalmente, se reitera la importancia del registro de la información sobre violencias especialmente de violencia económica y patrimonial, pues sin un registro riguroso, esta se seguirá invisibilizando y minimizando, lo que cuestiona el deber de garantía, protección, investigación y sanción por parte de las instancias competentes y por ende el derecho de las víctimas a una vida libre de violencias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Alamada, V.A., Corral, H.C. y Navarrete, R.P. (2016). La violencia económica como una forma de violencia intrafamiliar en el estado de sonora. *Revista de Investigación Académica sin Frontera*,9,12. <http://revistainvestigacionacademicasinfrontera.com/sistema/index.php/RDIASF/article/view/121/118>
- Alviar, G.H. (2018). La Violencia Económica contra la Mujer y deber de Alimentos en Colombia: Visiones teóricas en conflicto, Recuperado de <file:///C:/Users/nikol/Pictures/143-507-1-PB.pdf>
- Aliaga, P.P., Ahumada, G.S. y Marfull, J.M. (2003). Violencia hacia la mujer: Un problema de todos. *Scielo*, 68(1), 75-78. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-75262003000100015>
- Acevedo, V.A. (2020). La Violencia Económica y/o Patrimonial como variante de Violencia Familiar hacia la Mujer en Colombia [Tesis para obtener el título de abogada, Universidad Santo Tomás]. Repositorio Institucional <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/22716/2020Anaacevedo.pdf?sequence=9&isAllowed=y>
- Camara Federal de Casacion Penal (2016, 30 de diciembre). Sentencia 8676/2012/1/CFC1. <https://blog.erreius.com/wp-content/uploads/2017/05/REYES-09-05-17.pdf>
- Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas. (2017). Violencia Patrimonial y Económica contra las mujeres, Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/242427/6__Enterate_Violencia_econo_mica_y_patrimonial_contra_las_mujeres_junio_170617.pdf
- Castillo, S.E., Bernardo, T.J. y Medina, R.M. (2017). Violencia de género y autoestima de mujeres del centro poblado Huanja – Huaraz, 2017. 18(2), 47-52. <https://doi.org/10.24265/horizmed.2018.v18n2.08>
- Córdova, L.O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar, Recuperado de https://www.unife.edu.pe/facultad/derecho/familia/publicaciones/REVISTA_

PERSONA_Y_FAMILIA_2017/LA%20VIOLENCIA%20ECON%3%93MICA%20Y.O%20PATRIMONIAL%20CONTRA%20LAS%20MUJERES%20EN%20EL%20%3%81MBITO%20FAMILIAR.pdf

Congreso de la Republica. (1825, 22 de octubre). Ley 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Diario Oficial. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Congreso de la Republica (1993, 29 de diciembre). Constitución Política del Perú

Convención de Belén Do Pará – MESECVI (2014). Guía para la Aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Recuperado de <https://oig.cepal.org/sites/default/files/bdp-guiaaplicacion-web-es-ilovepdf-compressed-ilovepdf-compressed.pdf>

Corte Suprema de Justicia, de 17 de octubre, Delitos de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Ámbito procesal: Ley N°30364 (El peruano núm.24, de 12 de junio de 2017).

Corte Suprema de Justicia (2018, 10 de diciembre). Sentencia 16182/2018 (Luis Armando Tolosa Villabona, M.P.). <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/novejuri/tutela/STC16182-2018.pdf>

Corte Suprema de Justicia (2015, 2 de marzo). Sentencia T-012/16 (Luis Ernesto Vargas Silva). <http://www.colectivoderechofamilia.com/wp-content/uploads/2016/09/FA.-EXT.-CORTE-CONSTITUCIONAL-DE-COLOMBIA.-Violencia-Economica.pdf>

Cuervo, M.E. (2016). Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación, Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n46/0188-7742-polcul-46-00077.pdf>

Espín, M.M. y Páez, C.V. (2019). La violencia económica y patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad [Tesis para obtener el título de abogada de los juzgados y tribunales de la republica de ecuador, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio Institucional

<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/29672/1/FJCS-DE-1102.pdf>

Enríquez, R.M. (2014). la regulación de la violencia económica como nueva modalidad de maltrato en los procesos de violencia familiar [Tesis para obtener el título de abogada, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/1563/Enriquez_RMR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Garmendia, F. (2016). Violence in Perú 2015. SCIELO,2, 1-2. <http://www.scielo.org.pe/pdf/afm/v77n2/a10v77n2.pdf>

Jacinto, R.D. (2019). Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar [Tesis para optar el grado académico de maestría en derecho penal, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3429/UNFV_Jacinto_Reyes_Doris_Estela_Maestria_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

La Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad (2018). Sentencia del 8 de enero de 2019. el Expediente 13913-2018-47-1601-JR-FT-11

Maritano, A. (2019, 11 de Julio) Chile – Derecho de las Mujeres a una vida libre sin Violencia. Diario Jurídico. <https://www.diariojuridico.com/chile-derecho-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia/>

Maritano, A. (2019, 22 de febrero) Colombia - Derecho de las Mujeres a una vida libre sin Violencia. Diario Jurídico. <https://www.diariojuridico.com/derecho-de-las-mujeres-a-una-vida-libre-sin-violencia/>

Maldonado, G.V., Erazo, A.J., Pozo, C.E. y Narváez, Z.C. (2019). Violencia Económica y Patrimonial. Acceso a una vida libre de violencia a las mujeres. ResearchGate, 5(8), 5-11. https://www.researchgate.net/publication/339010103_Violencia_economica_y_patrimonial_Acceso_a_una_vida_libre_de_violencia_a_las_mujeres

- Meza, T. (2017, 7 de febrero) La Violencia Económica y Patrimonial contra las Mujeres. Milenio 2020. <https://www.milenio.com/opinion/tania-meza-escorza/meza-de-redaccion/la-violencia-economica-y-patrimonial-contra-las-mujeres>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). Violencia basada en género Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del estado, Recuperado de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvvg/MIMP-violencia-basada_en_genero.pdf
- Morales, J. (2018, 7 de marzo) La violencia económica y patrimonial, el enemigo invisible. El Economista. <https://www.economista.com.mx/finanzaspersonales/La-violencia-economica-y-patrimonial-el-enemigo-invisible-20180307-0117.html>
- Novoa, J. (2016, 13 de mayo) Lo que debe saber de la Violencia Económica contra la Mujer. Asuntos Legales. <https://www.asuntoslegales.com.co/consultorio/lo-que-debe-saber-de-la-violencia-economica-contra-la-mujer-2378351>
- Olufunmilayo I Fawole. (2008). Economic Violence To Women and Girls. Trauma Violence Abus, 9(3), 167-177. https://www.researchgate.net/publication/5354240_Economic_Violence_To_Women_and_Girls
- Organización Mundial de la Salud. (2017). Violencia contra la Mujer, Recuperado de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (2018). Violencia económica o patrimonial hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Recuperado de <https://observatoriovioencia.pe/violencia-economica-o-patrimonial-hacia-las-mujeres-y-los-integrantes-del-grupo-familiar/>
- Observatorio Nacional de la Violencia de Genero. (2019, 25 de julio). Violencia económica: ¿quiénes son las víctimas y cómo les afecta? - Hotel Colón -

Lima – PERU [video]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=vrK5NxAHNRE>

Observatorio Nacional de la Violencia de Genero. (2019, 25 de julio). Violencia económica: ¿quiénes son las víctimas y cómo les afecta? [video]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=hj2148j9-pM>

Pazmiño, C. D. y Chávez, R. D. (2015). Encara y para: el trabajo en casa si vale: Campaña en contra de la violencia económica hacia la mujer en ecuador [Tesis de grado para obtener el título en la licenciatura en comunicación Organizacional y Relaciones Publicas, Universidad san francisco de quito]. Repositorio Institucional
<http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4039/1/113935.pdf>

Pianciola, M. G. (2019). Violencia económica hacia la mujer: Génesis y representaciones cotidianas de un pacto sexual invisibilizado [Tesis para optar el título en la Licenciatura en Trabajo Social, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires Facultad de Ciencias Humanas]. Repositorio Institucional
<https://www.ridaa.unicen.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/2113/Malena%20Pianciola.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Peña, M.C., Vílchez, C.L., Acho, M.R., Loredó, R.R., Ortiz, D.K., y Salazar, B.M. (2017). Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de surco-lima, Recuperado de
<http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1080/Violencia%20contra%20la%20mujer%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ponce, A. A. (2016). La violencia económica y patrimonial, Recuperado de
https://pprfamilia.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/239791004fd82b548790b7d34b949b64/Libro+JUSTITIA+FAMILIAE_2.pdf?MOD=AJPERES

Quispe, L. J. (2019). La modificación de las normas que regulan la violencia contra la mujer y su influencia en el bienestar social de la provincia de Huancayo en el periodo 2016-2017 [Tesis para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Peruana los Andes Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho]. Repositorio Institucional

http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/1203/T037_7269649_2_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ribera Visión. (2019, 22 de enero). La violencia como vulneración de los derechos humanos de las mujeres [video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=kgh7GgDICsk>

Salazar, C. R. (2018). Análisis jurídico dogmático de la nueva Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y de la sentencia de vista N°65-2017-0-0201-SP-FC-01 [Tesis para obtener el Título de Abogado, Universidad San Pedro Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela de derecho]. Repositorio Institucional http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10193/Tesis_58785.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yugueros, G.A. (2014). La Violencia contra las Mujeres: Conceptos y Causas. BARATARIA, (1575-0825),3-6. <https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf>


Declaración de Autenticidad

Yo, Katherine Thayany Salinas Contreras y Nikol Thalía Salinas Contreras con DNI 76653497, DNI 77671249, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

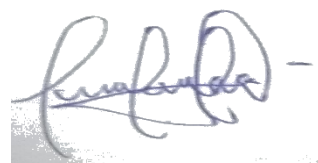
Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 29 de junio del 2020



Katherine Thayany Salinas Contreras
DNI: 76653497



Nikol Thalía Salinas Contreras
DNI: 77671249

Matriz de consistencia

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL CONTRA LA MUJER - 2020			
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍA Y SUBCATEGORÍA	METODOLOGIA
<p>1.Problema General</p> <p>¿De qué manera la vulneración de los derechos fundamentales afecta a la violencia económica y patrimonial contra la mujer -2020?</p> <p>2.Problema Específico:</p> <p>a) ¿En qué consiste el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos – 2020?</p> <p>b) ¿En qué consiste el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020?</p> <p>c) ¿En qué consiste el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020?</p> <p>d) ¿En qué consiste el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020?</p>	<p>1.Objetivo General</p> <p>Analizar la problemática de la vulneración de los derechos fundamentales que afecta la violencia económica y patrimonial contra la mujer - 2020</p> <p>2.Objetivo Especifico</p> <p>Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos – 2020</p> <p>Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020</p> <p>Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020</p> <p>Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020</p>	<p>Categoría</p> <p>Vulneración de los derechos fundamentales</p> <p>Violencia económica y patrimonial</p> <p>Subcategoría</p> <p>Derecho a la integridad de la persona</p> <p>Derecho a su libre desarrollo y bienestar de la persona</p> <p>los recursos económicos</p> <p>Control de sus ingresos en un ámbito laboral</p>	<p>1.Metodo de investigación</p> <p>Enfoque cualitativo</p> <p>2.Diseño de la investigación</p> <p>Interpretativo</p> <p>3. Tipo de investigación</p> <p>Descriptiva básica, porque se analizó la investigación respecto a la ley 30364 literal d, Violencia Económica y Patrimonial.</p> <p>4. Escenario de estudio y participantes</p> <p>La investigación se realizó en el presente escenario, los participantes para el informe de Tesis está conformado por cuatro especialistas en familia.</p>

Fuente: Propio

SOLICITO:

Validación de Instrumento de
Recojo de Información.

Sr.: FERNANDO TOMAS CAÑARI FLORES

Yo **Nikol Thalía Salinas Contreras** y **Katherine Thayany Salinas Contreras** identificado con DNI N° **77671249** y **76653497** alumno(a) de la EP de **Derecho- Filial Lima – Campus Ate**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer -2020”**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 28 junio de 2020




FERNANDO T. CAÑARI FLORES
ABOGADO
CAL. 78759

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: FERNANDO TOMAS CAÑARI FLORES
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO – JPC - ATE
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: "Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer- 2020"
- 1.4. Autores de Instrumento: Katherine Thayany Salinas Contreras y Nikol Thalía Salinas Contreras

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

 SI

 95%



Lima, 28 de junio del 2020

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

DNI No71444231 Telf.: 913386932

SOLICITO:

Validación de Instrumento de
Recojo de Información.

Sr.: NILTON YAIR GRAUS GUEVARA

Yo **Nikol Thalía Salinas Contreras** y **Katherine Thayany Salinas Contreras** identificado con DNI N° **77671249** y **76653497** alumno(a) de la EP de **Derecho- Filial Lima – Campus Ate**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer -2020”**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 30 junio de 2020



Nilton Yair Graus Guevara

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
V. DATOS GENERALES

- 5.1. Apellidos y Nombres: Graus Guevara Nilton Yair
 5.2. Cargo e institución donde labora: Defensor Universitario Universidad Cesar Vallejo
 5.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: "Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer- 2020"
 5.4. Autores de Instrumento: Katherine Thayany Salinas Contreras y Nikol Thalía Salinas Contreras

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									X				
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.									X				
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.									X				
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.									X				
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales									X				
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.									X				
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.									X				
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos									X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.									X				
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.									X				

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

80%

VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 30 de junio del 2020

DNI No 40024652 Telf.:948446931



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

SOLICITO:

Validación de Instrumento de
Recojo de Información.

-2020

Sr.: JACQUELINE SARA BENDEZU SANTALLA

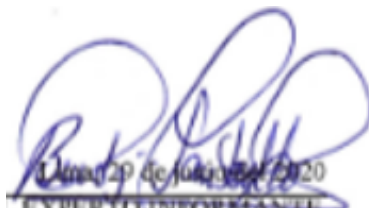
Yo **Nikol Thalía Salinas Contreras** y **Katherine Thayany Salinas Contreras** identificado con DNI N° **77671249** y **76653497** alumno(a) de la EP de **Derecho- Filial Lima – Campus Ate**, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer -2020”**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.



Lima, 29 de junio de 2020

Lima, 30 junio de 2020

Jacqueline Sara Bendezu Santalla

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Jacqueline Sara Bendeza Santalla**
 1.2. Cargo e institución donde labora: **Prote jurista - Área de 2º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Are**
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **"Vulneración de los derechos fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la mujer"-2020"**
 1.4. Autor(A) de Instrumento: **Katherine Thayany Salinas Contreras y Nikol Thalía Salinas Contreras**.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

90 %

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 8099425 Tel: 966 83003

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer -2020

Entrevistado:

.....

Cargo/ Profesión/Grado Académico:

.....

Institución:

.....

Lugar:..... **Fecha:**.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la vulneración de los derechos fundamentales que afecta la violencia económica y patrimonial contra la mujer -2020

¿Qué entiende usted por vulneración de los derechos fundamentales de la persona?

.....
.....

¿Diga usted, cual es la afectación que se puede encontrar en la violencia económica y patrimonial contra la mujer, y que derechos se estarían vulnerando?

.....
.....

Según la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ¿Qué entiende usted por violencia económica y patrimonial contra la mujer?

.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos– 2020

De acuerdo a su conocimiento, sí una persona del sexo masculino ejerce la coerción para controlar o limitar el uso del dinero para comprar las necesidades básicas ¿Cree usted que estaría vulnerando el derecho a la integridad en este caso o que derechos se estaría vulnerando?

¿Porque cree usted que en la mayoría de los casos predomina el poder de abuso del sexo masculino a la hora de la toma de decisiones respecto a la económica que se efectuar en un hogar?

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia económica para que no haya indicadores elevados?

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020

Diga usted, porque cree que en la mayoría de casos que se encuentra en el Centro de Emergencia Mujer, el hombre prohíbe que la mujer pueda buscar un trabajo con la finalidad de que no tenga ingresos económicos ¿cree conveniente que el modo de proceder de la persona del sexo masculino es el adecuado?

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia patrimonial para que no haya indicadores elevados?

¿Usted cree que es primordial denunciar la violencia patrimonial que se ejerce contra la mujer o que medidas consideraría adecuado tomar en esta situación?

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020

¿Usted cree que es importante el derecho a su libre desarrollo y bienestar de la persona cuando se trate de violencia económica que se ejerce contra la mujer?

¿Cree usted que influye de forma determinante en la actualidad la labor que ejerce el hombre para hacer inferior a la mujer cuando no cuenta con un trabajo remunerado y de esta manera afectando su bienestar?

¿Por qué cree que en la actualidad se ve atentado los derechos fundamentales de la persona en relación a la violencia económica?

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020

¿Usted cree que una mujer que tiene un trabajo remunerado, también puede sufrir de violencia patrimonial?

¿Usted cree que en la actualidad la violencia económica y patrimonial pasa desapercibida en cuanto al entorno familiar?

¿Porque cree usted, que una mujer no identifica este tipo de violencia económica y patrimonial para poder efectuar su denuncia, teniendo en cuenta que está siendo víctima de este tipo de violencia?, ¿cree que esta problemática es muy común en la actualidad, en el entorno familiar y profesional?

FIRMA DEL ENTREVISTADO

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer -2020

Entrevistado:

Joel Giovanni Hinostroza Zarate

Cargo/ Profesión/Grado Académico:

Especialista Legal/Abogado

Institución:

Poder Judicial

Lugar: Huaycan

Fecha: 30 de setiembre 2020

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la vulneración de los derechos fundamentales que afecta la violencia económica y patrimonial contra la mujer -2020

¿Qué entiende usted por vulneración de los derechos fundamentales de la persona?

Corresponde a cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes, hombres y mujeres, por lo que el Estado deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

¿Diga usted, cual es la afectación que se puede encontrar en la violencia económica y patrimonial contra la mujer, y que derechos se estarían vulnerando?

Este tipo de violencia se refiere a la restricción o limitación de bienes y recursos de una persona hacia la familia, sin importar su naturaleza o quién la genera. Afecta a todo el grupo familiar, especialmente a mujeres, niñas/os, adolescentes y personas adultas mayores.

 PODER JUDICIAL

JOEL GIOVANNI HINOSTROZA ZARATE
ESPECIALISTA LEGAL
Juzgado Paz Leona del MSJ-Huaycán-Ate
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

Según la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ¿Qué entiende usted por violencia económica y patrimonial contra la mujer?

Tenemos que tener en cuenta sobre el concepto de violencia no debe ser entendido solo como causar una lesión física o psicológica, sino como la creación o aprovechamiento de un contexto de coerción, esto es la interacción que hay entre la víctima y el victimario en un contexto de abuso de poder y sometimiento; Desde el año 2015 se publicó la ley N°30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, mediante el Decreto Legislativo N°1323, publicado el 6 de enero de 2017, y modificado mediante Ley N°30819, publicada el 13 de julio de 2018, se incorporó el artículo 122-B del CP.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos– 2020

De acuerdo a su conocimiento, si una persona del sexo masculino ejerce la coerción para controlar o limitar el uso del dinero para comprar las necesidades básicas ¿Cree usted que estaría vulnerando el derecho a la integridad en este caso o que derechos se estaría vulnerando?

Se vulnera la integridad psíquica y moral.

¿Porque cree usted que en la mayoría de los casos predomina el poder de abuso del sexo masculino a la hora de la toma de decisiones respecto a la económica que se efectuar en un hogar?

Tenemos que tener en cuenta que en el Perú aun abunda el machismo razón por la cual predomina el abuso del hombre hacia la mujer, mientras no exista una educación cultural como social de la persona esta situación no podrá cambiar.

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia económica para que no haya indicadores elevados?

La violencia económica es una forma de control y de manipulación que se puede producir en la relación de pareja y que se muestra a través de la falta de libertad

que el agresor ofrece a la víctima en la realización de gastos necesarios para cubrir sus necesidades.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020

Diga usted, porque cree que en la mayoría de casos que se encuentra en el Centro de Emergencia Mujer, el hombre prohíbe que la mujer pueda buscar un trabajo con la finalidad de que no tenga ingresos económicos ¿cree conveniente que el modo de proceder de la persona del sexo masculino es el adecuado?

No, como se vuelve a indicar predomina una ideología machista en nuestro país.

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia patrimonial para que no haya indicadores elevados?

.....

¿Usted cree que es primordial denunciar la violencia patrimonial que se ejerce contra la mujer o que medidas consideraría adecuado tomar en esta situación?

Lo primordial es denunciar y que las entidades correspondientes brinden una seguridad y aseguren la celeridad del proceso para poder brindar una mejor protección para la agraviada.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020

¿Usted cree que es importante el derecho a su libre desarrollo y bienestar de la persona cuando se trate de violencia económica que se ejerce contra la mujer?

PODER JUDICIAL
JOEL GIOVANNI HINOSTROZA ZARATE
ESPECIALISTA LEGAL
Juzgado Paz Urbana del MGJ-Huaycán-Ate
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

A fin de proteger a la mujer se debe denunciar los hechos que conllevan a la violencia patrimonial y propiciar la igualdad de género.

¿Cree usted que influye de forma determinante en la actualidad la labor que ejerce el hombre para hacer inferior a la mujer cuando no cuenta con un trabajo remunerado y de esta manera afectando su bienestar?

No lo creo ya que a lo largo de la evolución del estado y sociedad peruana tenemos grandes líderes mujeres, pero aún existen comunidades donde predomina la ideología del machismo, mientras no formemos una ideología en los niños no podremos acabar con la violencia a la mujer.

¿Por qué cree que en la actualidad se ve atentado los derechos fundamentales de la persona en relación a la violencia económica?

Por el simple hecho que como país no integramos una cultura en la cual debe predominar el respeto a la persona y por el contrario nos sentimos superiores a otras por tener una mejor economía y con esa ideología justificamos el hecho violento económico que realizamos.

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020

¿Usted cree que una mujer que tiene un trabajo remunerado, también puede sufrir de violencia patrimonial?

Si

¿Usted cree que en la actualidad la violencia económica y patrimonial pasa desapercibida en cuanto al entorno familiar?

Si



¿Porque cree usted, que una mujer no identifica este tipo de violencia económica y patrimonial para poder efectuar su denuncia, teniendo en cuenta que está siendo víctima de este tipo de violencia?, ¿cree que esta problemática es muy común en la actualidad, en el entorno familiar y profesional?

Más del 50% de los casos por este tipo de violencia no lo hacen público por vergüenza y evitar el proceso penal ya que no existe una celeridad en estos casos y el apoyo de las autoridades correspondientes.

 **PODER JUDICIAL**
.....
JOEL GIOVANNI HINOSTROZA ZARATE
ESPECIALISTA LEGAL
Juzgado Pez Llorca del MBJ-Huaycán-Ate
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

FIRMA DEL ENTREVISTADOR

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer -2020

Entrevistado:

Graciela Rosalía Carrera Sullon

Cargo/ Profesión/Grado Académico:

Asistente de Juez/Abogado/Superior

Institución:

Poder Judicial

Lugar: LIMA

Fecha: 1 de octubre 2020

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la vulneración de los derechos fundamentales que afecta la violencia económica y patrimonial contra la mujer -2020

¿Qué entiende usted por vulneración de los derechos fundamentales de la persona?

Que, no se está respetando o se está cometiendo algún tipo de abuso respecto algún derecho (entiéndase vida, nombre, alimentación, salud, propiedad, etc.) de la persona, por otra persona o por la sociedad o el estado.

¿Diga usted, cual es la afectación que se puede encontrar en la violencia económica y patrimonial contra la mujer, y que derechos se estarían vulnerando?

Con la violencia económica o patrimonial, es una forma de limitar la independencia o autonomía de una persona, se afecta también el derecho de la propiedad, a la pérdida de los bienes sociales, e indirectamente se da una afectación psicológica.

Según la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ¿Qué entiende usted por violencia económica y patrimonial contra la mujer?

Es la limitación del derecho de una persona a poder disfrutar de sus ingresos sean estos como frutos de los bienes sociales o individual, es el menoscabo de los bienes de la sociedad de gananciales, así como el disfrute de dichos bienes.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos– 2020

De acuerdo a su conocimiento, sí una persona del sexo masculino ejerce la coerción para controlar o limitar el uso del dinero para comprar las necesidades básicas ¿Cree usted que estaría vulnerando el derecho a la integridad en este caso o que derechos se estaría vulnerando?

Sí, porque estaría limitando la libertad o autonomía de la mujer para decidir que compra, que come, etc., lo cual implica que no podría desarrollarse como ser humano, significaría que no hay respeto hacia la mujer y psíquicamente se vería afectada. También se estaría afectando el derecho de decidir.

¿Porque cree usted que en la mayoría de los casos predomina el poder de abuso del sexo masculino a la hora de la toma de decisiones respecto a la económica que se efectuar en un hogar?

Por qué en la Sociedad Peruana prevalece la figura del machismo y porque a la fecha son los hombres quienes en la mayoría de hogares son los que trabajan para el sostén de la familia u hogar.

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia económica para que no haya indicadores elevados?

Creo que es porque desconocen sus derechos y por lo tanto no denuncian.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020

Diga usted, porque cree que en la mayoría de casos que se encuentra en el Centro de Emergencia Mujer, el hombre prohíbe que la mujer pueda buscar un trabajo con la finalidad de que no tenga ingresos económicos ¿cree conveniente que el modo de proceder de la persona del sexo masculino es el adecuado?

Definitivamente que no, pero como ya mencioné aquí en nuestro País tenemos muy arraigado el machismo tanto en el hombre como en la misma mujer, esto se acentúa más cuando el nivel educativo es más precario, que no les permite romper las cadenas ya que no saben cómo generar sus propios ingresos lo que hace que el hombre se aproveche y abuse de su poder dominante.

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia patrimonial para que no haya indicadores elevados?

Principalmente es por el desconocimiento a sus derechos y el temor a no recibir nada o que le vaya peor si es que denuncia.

¿Usted cree que es primordial denunciar la violencia patrimonial que se ejerce contra la mujer o que medidas consideraría adecuado tomar en esta situación?

Creo que todo tipo de violencia debe ser denunciada y sancionada, sin embargo, creo que lo mejor es empoderar a las mujeres para que ellas sepan que no dependen de un hombre que las mantenga para salir adelante, esto sin perjuicio que haga valer su derecho, pero el tener uno su propio ingreso te da tranquilidad, seguridad.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020

¿Usted cree que es importante el derecho a su libre desarrollo y bienestar de la persona cuando se trate de violencia económica que se ejerce contra la mujer?

Toda persona tiene el derecho a desarrollarse sea en lo personal, profesional, familiar, etc., y nadie tiene el derecho de limitar a otra persona.

¿Cree usted que influye de forma determinante en la actualidad la labor que ejerce el hombre para hacer inferior a la mujer cuando no cuenta con un trabajo remunerado y de esta manera afectando su bienestar?

Creo que mucho depende de la educación, el nivel cultural que tengan, del conocimiento de sus derechos como personas, sin embargo, hoy en día la mujer ha podido avanzar, no lo suficiente como para desterrar el machismo al cual nos enfrentamos día a día, pero si podemos trabajar y generar nuestros propios ingresos.

¿Por qué cree que en la actualidad se ve atentado los derechos fundamentales de la persona en relación a la violencia económica?

Porque en la mayoría de los casos que sufren de este tipo de violencia son dependientes del agresor, desconocen sus derechos, no tienen soporte familiar que las ayude a enfrentar la situación, no saben a dónde acudir o que hacer en esos casos.

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020

¿Usted cree que una mujer que tiene un trabajo remunerado, también puede sufrir de violencia patrimonial?

Por supuesto que sí.

¿Usted cree que en la actualidad la violencia económica y patrimonial pasa desapercibida en cuanto al entorno familiar?

Creo que sí, pues toda violencia nunca se pone en evidencia ante terceros.

¿Porque cree usted, que una mujer no identifica este tipo de violencia económica y patrimonial para poder efectuar su denuncia, teniendo en cuenta que está siendo víctima de este tipo de violencia?, ¿cree que esta problemática es muy común en la actualidad, en el entorno familiar y profesional?

Como he referido, es por desconocimiento de la ley, de sus derechos, asimismo este tipo de violencia es común, pero a la vez desconocida por las personas ya que “violencia” la relacionan con golpes, insultos, etc.



FIRMA DEL ENTREVISTADOR

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer - 2020

Entrevistado:

María Cecilia Ruidias Sánchez

Cargo/ Profesión/Grado Académico:

Especialista Legal/Abogada

Institución:

Poder Judicial

Lugar:

Huaycan

Fecha:

28 de setiembre 2020

.....

.....

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la vulneración de los derechos fundamentales que afecta la violencia económica y patrimonial contra la mujer -2020

¿Qué entiende usted por vulneración de los derechos fundamentales de la persona?

Que, no se está respetando o se está cometiendo algún tipo de abuso respecto algún derecho (entiéndase vida, nombre, alimentación, salud, propiedad, etc.) de la persona, por otra persona o por la sociedad o el estado. -

¿Diga usted, cual es la afectación que se puede encontrar en la violencia económica y patrimonial contra la mujer, y que derechos se estarían vulnerando?

Con la violencia económica o patrimonial, se causa inmersamente afectación psicológica y hasta física a la persona, toda vez que el no tener que comer, donde dormir, etc. causa un daño hasta a la salud.

Según la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ¿Qué entiende usted por violencia económica y patrimonial contra la mujer?

Falta de dinero (económica) y bienes muebles o inmuebles, o lo que conforma un patrimonio por ejemplo puede ser acciones, alícuotas etc. (patrimonial)

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos – 2020

De acuerdo a su conocimiento, si una persona del sexo masculino ejerce la coerción para controlar o limitar el uso del dinero para comprar las necesidades básicas ¿Cree usted que estaría vulnerando el derecho a la integridad en este caso o que derechos se estaría vulnerando?

No, depende el enfoque que se dé a la integridad de la persona entiendo a la mujer... y dependiendo el acuerdo arribado por la pareja, salvo que la persona del sexo masculino este mezquinando el dinero en las compras para necesidades básica si habría una afectación, pero de tipo económico.

¿Porque cree usted que en la mayoría de los casos predomina el poder de abuso del sexo masculino a la hora de la toma de decisiones respecto a la económica que se efectuar en un hogar?

Por qué en la Sociedad Peruano todavía se da la figura del machismo y porque a la fecha son los hombres quienes en la mayoría de hogares son los que trabajan para el sostén de la familia u hogar.

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia económica para que no haya indicadores elevados?

No denuncian. –

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020

Diga usted, porque cree que en la mayoría de casos que se encuentra en el Centro de Emergencia Mujer, el hombre prohíbe que la mujer pueda buscar un trabajo con la finalidad de que no tenga ingresos económicos ¿cree conveniente que el modo de proceder de la persona del sexo masculino es el adecuado?

Obviamente no, pero esto se basa al machismo que todavía perdura en la sociedad sobre todo en gente de generación antigua, porque a la fecha vamos avanzando en empoderar a las mujeres para que sean más independientes. -

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia patrimonial para que no haya indicadores elevados?

No desconocimiento de la figura de violencia patrimonial, porque al existir problemas patrimoniales la gente piensa que ello se ve un órgano judicial de vía civil. -

¿Usted cree que es primordial denunciar la violencia patrimonial que se ejerce contra la mujer o que medidas consideraría adecuado tomar en esta situación?

En mi opinión se debe denunciar cualquier tipo de violencia que sufran las personas, independientemente del sexo.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020

¿Usted cree que es importante el derecho a su libre desarrollo y bienestar de la persona cuando se trate de violencia económica que se ejerce contra la mujer?

Todos los derechos son importantes, ahora en cuanto a violencia económica entiendo a la disponibilidad de dinero que pueda contar la mujer para su desarrollo y bienestar esto dependerá mucho del contexto que se le enfoque, pero siempre es importante que los derechos de las personas sean respetados para llevar una vida adecuada o estable. -

¿Cree usted que influye de forma determinante en la actualidad la labor que ejerce el hombre para hacer inferior a la mujer cuando no cuenta con un trabajo remunerado y de esta manera afectando su bienestar?

No en la actualidad no creo que influya como antiguamente era casi obligatorio entender que la cabeza y sostén del hogar era el hombre, hoy en día la mujer que desee trabajar o valerse por sí misma lo puede hacer.

¿Por qué cree que en la actualidad se ve atentado los derechos fundamentales de la persona en relación a la violencia económica?

Porque la mayoría de los casos que sufren de este tipo de violencia son dependientes del agresor. -

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020

¿Usted cree que una mujer que tiene un trabajo remunerado, también puede sufrir de violencia patrimonial?

Si claro. -

¿Usted cree que en la actualidad la violencia económica y patrimonial pasa desapercibida en cuanto al entorno familiar?

No, y menos en tiempos de pandemia. -

¿Porque cree usted, que una mujer no identifica este tipo de violencia económica y patrimonial para poder efectuar su denuncia, teniendo en cuenta que está siendo víctima de este tipo de violencia?, ¿cree que esta

problemática es muy común en la actualidad, en el entorno familiar y profesional?

Por desconocimiento de la ley, porque la mayoría de la que no sabe que existe diversos tipos de violencia, para la mayoría la palabra violencia, es agresión, insultos etc.-



PODER JUDICIAL
MARIA CECILIA RUIDIAS SANCHEZ
ESPECIALISTA LEGAL
Juzgado de Paz Letrado (MBJ de Huaycan) - Ale
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

FIRMA DEL ENTREVISTADOR

GUIA DE ENTREVISTA

Título: Vulneración de los Derechos Fundamentales en la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer - 2020

Entrevistado:

Dr. Jonathan Montañez Nuñuvero

Cargo/ Profesión/Grado Académico:

Abogado

Institución:

Estudio Jurídico Montañez

Lugar:

Huaycan

Fecha:

28 de setiembre 2020

OBJETIVO GENERAL

Analizar la problemática de la vulneración de los derechos fundamentales que afecta la violencia económica y patrimonial contra la mujer -2020

¿Qué entiende usted por vulneración de los derechos fundamentales de la persona?

Al hacer referencia a los derechos fundamentales, en primera instancia nos referimos a los derechos los cuales buscan preservar la integridad de la persona de manera integral, donde el fin último es el de la legitimidad de la persona. Dicho lo anterior, la vulneración de los derechos fundamentales significaría entonces ir en contra de los principios de este derecho, donde la persona sería restringida, doblegada a sus derechos como ser humano, de tal modo se vulneraría fin principal que es el de la dignidad y con ello diferentes principios que engloban los derechos fundamentales como los de igualdad, democracia constitucional, la paz y la tutela del más débil.

¿Diga usted, cual es la afectación que se puede encontrar en la violencia económica y patrimonial contra la mujer, y que derechos se estarían vulnerando?

En la violencia contra la mujer en ámbitos como el de la económica y el de patrimonio, es claro que en la mayoría de los casos se tiene a tener como víctima a una mujer, y en esta violencia se observa usualmente, para ambos casos, perturbación del bien patrimonial, pérdida, sustracción, retención, destrucción, limitaciones de recursos económicos destinados a satisfacer necesidades, evasión del cumplimiento de las obligaciones alimentarias, limitación o control de los ingresos, dicho lo anterior, se puede también dilucidar como el la violencia económica y patrimonial. Dicho lo anterior, los derechos que se estarían vulnerando de manera concreta sería el de la ley 30364 art.9, 12, asimismo los demás artículos incluidos en el, los cuales competan en estos casos de violencia.

Según la ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ¿Qué entiende usted por violencia económica y patrimonial contra la mujer?

La violencia económica y patrimonial de acuerdo con la ley 30364, se entiende como toda acción u omisión que pueda generar un menoscabo en los recursos, tanto puedan ser económicos o patrimoniales, Asimismo, la ley dispone de cuatro puntos los cuales ejemplificarían lo dicho anterior, que entiende que toda violencia económica y patrimonial infringiría en actos como , la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de los bienes, la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de instrumentos ya sea de trabajo, documentación de índole personal, bienes, valores y derechos patrimoniales, así también, el de la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades o privación de medios indispensables para vivir una vida digna.

OBJETIVO ESPECIFICO 1:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos – 2020

De acuerdo a su conocimiento, si una persona del sexo masculino ejerce la coerción para controlar o limitar el uso del dinero para comprar las necesidades básicas ¿Cree usted que estaría vulnerando el derecho a la integridad en este caso o que derechos se estaría vulnerando?

Dado el caso de que la pareja de sexo masculino incurra en la limitación o control a conveniencia de recursos, ya se estaría infringiendo los derechos de la pareja, específicamente se incurriría a violencia económica. De acuerdo a ello, se estaría infringiendo en el derecho a una vida libre de violencia, dictaminada en la ley 30364.

¿Porque cree usted que en la mayoría de los casos predomina el poder de abuso del sexo masculino a la hora de la toma de decisiones respecto a la económica que se efectuar en un hogar?

Históricamente el Perú en sus últimos 500 años ha venido con una trayectoria de la predominancia de la masculinidad ello proveniente de la corona española, de tal manera no es de extrañar que nuestra sociedad hoy en día siga las mismas sendas ya tradicionales, pero si bien es cierto es un factor histórico, es también de aclarar que las disposiciones del estado tampoco permiten las mejores condiciones para establecer las bases de una nación con mayor apertura hacia la mujer, además de que los sectores religiosos y conservadores del Perú tratan de endemoniar cualquier acto de independencia de la mujer, ello ya visto en el sector de educación

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia económica para que no haya indicadores elevados?

En consideración propia, es la causa de que los indicadores sean elevados hoy en día es debido a que las acciones de gobiernos pasados no han permitido generar las condiciones para que hoy en día estos indicadores sean mínimos o muy diferenciados de los que se dan hoy en día, ello sumado a que muchas de las disposiciones del estado son para aplacar las circunstancias del hoy, dejando relegado las disposiciones o planes de gobierno a largo plazo, en opinión propia, es de trabajar mucho más en el sector de educación, puesto que ellos serán quienes guíen las sendas del provenir, y estarán en los diferentes sectores laborales, y una educación en igualdad de género proporciona las herramientas

para que se logre la equidad que se busca, además de reducir los indicadores elevados.

OBJETIVO ESPECIFICO 2:

Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020

Diga usted, porque cree que en la mayoría de casos que se encuentra en el Centro de Emergencia Mujer, el hombre prohíbe que la mujer pueda buscar un trabajo con la finalidad de que no tenga ingresos económicos ¿cree conveniente que el modo de proceder de la persona del sexo masculino es el adecuado?

Es claro que el proceder de la parte masculina es la errada, además de pertenecer a un sector de la población la cual aún no ha comprendido el valor de la persona indiferenciada del sexo que se tenga. Por lo general, el sexo masculino mencionado tiene patrones psicológicos ya preestablecidos, lo que genera que en su comprender no pueda concebir a su pareja como una persona independiente y capaz de sí misma, como ya se había dicho anteriormente esta clase de masculinidad comprende al conservadurismo del Perú.

¿Cuál cree usted que es la principal causa en la violencia patrimonial para que no haya indicadores elevados?

El estado predispone algunas herramientas legales las cuales proporcionan a las parejas la seguridad sobre sus bienes patrimoniales, tal es el caso de los bienes separados, que faculta a las parejas de ciertas independencias sobre sus bienes. Pero aun con ello, los indicadores siguen siendo elevados, ello se debe a distintos factores los cuales al final concluyen en la violencia patrimonial. De acuerdo a INEI, la población de mujeres que trabajan es de alrededor de 7 millones , y la población de mujeres que se encuentran en edad de trabajo es un aproximado de 12 millones de mujeres, se observa que 5 millones de mujeres se encuentran sin trabajo, lo significaría puntos vulnerables para violencias económicas, puesto que es claro que en la mayoría de casos la mujer, al no contar con trabajo laboran en el hogar como amas de casa, dependiendo así de la pareja para los ingresos que se puedan

obtener, lo que las vuelven más vulnerables aceptando diferentes tipos de maltratos, condicionando posibilitando así la violencia patrimonial, ya que la pareja que cree en las condiciones de cometer a la pareja en sus diferentes aspectos, relegándola de opinión

¿Usted cree que es primordial denunciar la violencia patrimonial que se ejerce contra la mujer o que medidas consideraría adecuado tomar en esta situación?

Es claro que cualquier denuncia que deje en evidencia al agresor es necesario, las denuncias deben ser públicas, registradas y puestas en proceso con la celeridad pertinente, el acto de denuncia debes ser una normalización en la sociedad, a tal punto las violencias tanto patrimoniales o de cualquier índole reduzcan su porcentaje en el país, además de ello el estado debe mejores estrategias de información hacia la mujer, de esta manera se conozca las herramientas con las que se cuente en caso de violencia.

OBJETIVO ESPECIFICO 3:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020

¿Usted cree que es importante el derecho a su libre desarrollo y bienestar de la persona cuando se trate de violencia económica que se ejerce contra la mujer?

Comprendiendo que bienestar comprende tres pilares los cuales estabilizan a las personas, como son el de bienestar psicológico, físico y ambiental, una vez se encuentra el equilibrio entre esas tres podemos hablar de bienestar, pero ser afectada algunas de ella la persona no puede encontrarse en estado de homeostasis, dicho ello una mujer que se encuentre en cualquier estado de violencia, no podrá encontrar su bienestar, es por ello la importancia debida al derecho a su libre desarrollo y bienestar, en cuanto pueda restablecerse lo más pronto posible, y la agraviada pueda encontrar su bienestar y libre desarrollo.

¿Cree usted que influye de forma determinante en la actualidad la labor que ejerce el hombre para hacer inferior a la mujer cuando no cuenta con un trabajo remunerado y de esta manera afectando su bienestar?

Es claro que influye tanto el varón, y sobre todo la sociedad que lo permite, normaliza y no dice nada por ello. Si bien es cierto el varón tiene la responsabilidad de sus actos, pero al ser condicionado desde la familia, sociedad al final la persona como tal, tanto como varón y mujer, se relegan a cumplir el papel al cual que se le empuja, es por ello que se deben de generar nuevos paradigmas, donde se creen nuevas concepciones sobre una sociedad más equitativa entre el varón y la mujer.

¿Por qué cree que en la actualidad se ve atentado los derechos fundamentales de la persona en relación a la violencia económica?

La violencia económica se da sobre todo en las poblaciones vulnerables, donde la mujer es relegada a ser ama de casa, que no está mal dicha posición, pero que al ser su única opción, ya que no conto con las herramientas para poder generarse alguna apertura laboral, por las condiciones en las cuales creció, es entonces donde la violencia económica se da, puesto que la mujer se ve supeditada a los ingresos que genere “la cabeza de hogar”, lo que termine en tener a una mujer endeble a las violencias que la pueda suceder.

OBJETIVO ESPECIFICO 4:

Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral – 2020

¿Usted cree que una mujer que tiene un trabajo remunerado, también puede sufrir de violencia patrimonial?

Como en cualquier ámbito, las mujeres que tienen un trabajo remunerado también pueden sufrir de violencia patrimonial o cualquier otro tipo de violencia, ya que los vínculos entre el agraviante y agraviado pueden ser muy distintos, claros ejemplos pueden ser los vínculos cuando de por medio se tiene un hijo, lo cual en muchos casos terminan en chantaje, por parte del agresor.

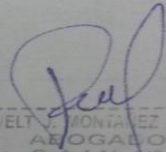
¿Usted cree que en la actualidad la violencia económica y patrimonial pasa desapercibida en cuanto al entorno familiar?

Ambos casos son posibles, tanto el conocimiento de la familia como el desconocimiento, ello es posible a distintos motivos los cuales motiven a la mujer a tomar la decisión. Tales motivos pueden ser por vergüenza, chantaje, y a los distintos tipos de violencias los cuales hemos mencionado, entre ellos el psicológico, que manipulan a la persona, o la violencia económica, la cual a la mujer puede significar la posibilidad de restringir alimentos al hijo. Pero, así como lo antes dicho, también se dan los casos de violencia patrimonial, con plena conciencia de la familia, pero aun cualquier sea el caso, ello no significa a que se pueda dar algún ápice de violencia, en última instancia los casos deben ser visto por los entes pertinentes.

¿Porque cree usted, que una mujer no identifica este tipo de violencia económica y patrimonial para poder efectuar su denuncia, teniendo en cuenta que está siendo víctima de este tipo de violencia?, ¿cree que esta problemática es muy común en la actualidad, en el entorno familiar y profesional?

La mujer de no identificar algún tipo de violencia económica o patrimonial, esta puede ser indudablemente a un acto anterior de violencia psicológica, de tal manera no se distinga a la violencia que se le está siendo sometida, de este modo en muchos casos, al ser este el caso, la mujer considera se le hace un favor y es un precio que debe pagar por los sustentos los cuales se les proporciona por su violentador, aun por el mínimo que sea.

En el país es una problemática muy continua la cual se puede dar en diferentes áreas, tanto familiares como profesionales, ello es debido a como lo hemos venido exponiendo, a un país marcado por la predominancia del carácter machista, la normalización de la sociedad, y la poca injerencia del estado para su solución a largo plazo, enfocándose en soluciones a corto plazo que terminan sin solucionar la verdadera problemática.



ROOSEVELT MONTAÑEZ NUÑEZ
ABOGADO
Reg. C.A.L.N. N° 1208

FIRMA DEL ENTREVISTADOR

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL

I. Objetivo General

Analizar la problemática de la Vulneración de los Derechos Fundamentales que afecta la Violencia Económica y Patrimonial contra la Mujer -2020

II. Análisis del Acuerdo Plenario

ACUERDO PLENARIO N° 5-2016/CIJ-116	
DESCRIPCION DE LA FUENTE	IDENTIFICACION DEL OBJETO DE ANALISIS
<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA X PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES PERMANENTE Y TRANSITORIAS</p> <p>http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/XPLENOJURISDICCIONALPENAL.pdf</p>	<p>Nos hace mención que la ley no solo estableció lo que debe entenderse por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar al igual que sus modalidades y tipología [...] se orientó respecto a los enfoques para su interpretación y aplicación, asimismo los enfoques que resaltan son el enfoque de género, enfoque de integralidad, interculturalidad y derechos humanos.</p> <p>Nos señala que en el ámbito del derecho penal [...] en la parte general, el fundamento que nos describe es sobre la determinación del juez respecto a la pena, nos menciona que el juez debe tomar en cuenta: los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependan, así como la afectación de sus derechos y se debe considerar el estado de vulnerabilidad que se encuentra la mujer.</p>
	<p>COMENTARIO</p> <p>Según al Acuerdo Plenario nos hace un análisis a la ley 30364, en las cuales toma en cuenta como puntos muy importantes a los enfoques, en este caso el enfoque de género destaca en el logro de igual de oportunidades entre el hombre y la mujer, asimismo nos señalan que las diferencias de género es una de las causas principales de violencia que se ejerce contra la mujer.</p> <p>Por otro lado el enfoque de integralidad se enfoca en los distintos ámbitos, en este caso es a nivel individual, familiar, comunitario y estructural y por ultimo resalta al enfoque de los derechos humanos.</p>

Fuente: Propio

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL	
Numero de Sentencia	SENTENCIA T- 012/2016
Cuestión controvertida	<p>La demandante interpone acción de tutela contra la sala de familia del tribunal superior de Bogotá, en base a los siguientes argumentos:</p> <p>1.2 La señora Andrea sufría violencia física, psicológica y económica por parte de pareja.</p> <p>1.3 se le negó el derecho a recibir los alimentos.</p> <p>1.7 la sustracción de los bienes de la señora Andrea</p>
Analizar la problemática de la vulneración de los derechos fundamentales que afecta la violencia económica y patrimonial contra la mujer -2020	<p>IDENTIFICACION DEL OBJETO DE ANALISIS</p> <hr/> <p>Nos hace mención, con el objeto de poder contar con mayores elementos probatorios y asimismo tomar la decisión.</p> <p>Séptimo: En el párrafo nos hace mención, que se solicita al 10 juzgado civil municipal de descongestión de Bogotá [...] informe a este despacho sobre qué tipo de proceso es el cual se llevó a cabo una diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles.</p> <p>Octavo: Nos hace referencia a la solicitud de tutela que llevo a cabo la demandante (Andrea) con el fin de que remitan sobre el caso de violencia psicológica y económica que se ejerce contra la mujer en el marco de una relación de pareja.</p> <p>Decimo: Nos señala aquella discriminación en razón de género por parte de las autoridades judiciales, [...] sobre los estándares y avances internacionales, sobre el concepto de violencia económica que se ejerce contra la mujer.</p>
Objetivo Especifico 1	Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos– 2020
	IDENTIFICACION DEL OBJETO DE ANALISIS

	<p>Según corporación sisma mujer [...] abordo el tema de violencia domestica como vulneración al derecho humano, en este caso se refiere a una vida sin violencia [...]también aborda el tema de la violencia económica y la violencia psicológica.</p> <p>Se analizó ciertos factores de riesgo que están asociados al ámbito doméstico que están atribuidos [...] como primer punto toca la superioridad naturalizada de los varones, como segundo punto la concepción de la familia en una esfera privada bajo el control del varón y el último punto nos hace menciona a la dependencia económica de la mujer respecto del varón.</p>
Objetivo Especifico 2	Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020
	IDENTIFICACION DEL OBJETO DE ANALISIS
	<p>Se señala que se ha invisibilizado ciertos tipos de violencia, en este caso las autoridades toman mayor disposición para poder sancionar a la violencia física, pero cuando se presenta la violencia psicológica o patrimonial, no toman mucha importancia.</p> <p>Respecto a la violencia económica y patrimonial [...] resaltan dos eventos. (1) la feminización de la pobreza, lo cual se refiere al empeoramiento de sus condiciones de vida y vulneración de los derechos humanos. (2) la segregación laboral de la mujer, se refiere a los límites para que las mujeres puedan acceder a un empleo.</p>
Objetivo Especifico 3	Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos – 2020
	IDENTIFICACION DEL OBJETO DE ANALISIS

	<p>Según María Gonzales directora de psicología hace referencia en la definición de la violencia económica [...] es un fenómeno que pretende instrumentalizar a la mujer para que modifique su comportamiento según la voluntad del hombre, por otro lado, también se manifiesta estado de temor y frustraciones del hombre.</p> <p>Se manifiesta que los efectos de esta clase de violencia se presentan cuando hay rupturas en una relación. [...]es ahí cuando la mujer exige sus derechos económicos.</p>
Objetivo Especifico 4	Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral– 2020
	IDENTIFICACION DEL OBJETO DE ANALISIS
	<p>Se hace mención que la violencia también es económica, en las cuales son muy difíciles de percibir, se enmarcan en escenarios [...] en donde los hombres han tenido mayor control sobre la mujer [...]resalta que en la violencia patrimonial el hombre utiliza su poder económico para controlar las decisiones y proyecto de vida de su pareja [...]el hombre maltratador manipula el dinero, controla todo lo que ingresa al patrimonio sin importarle quien lo gana. [...] resalta que esta clase de violencia son desconocidos por la víctima ya que suelen presentarse bajo colaboración entre pareja.</p>

Fuente: Propio

GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL	
Sentencia	Cámara Federal de Casación Penal
Número de expediente	008676/2012/1/CFC001
Cuestión controvertida	La Cámara Federal de Casación Penal anuló el sobreseimiento que el hombre enajenó un bien que es el vehículo sin el consentimiento de su ex mujer, quien se vio afectada por que no ha percibido la parte que le corresponde por la venta del bien. Asimismo el tribunal sostuvo que el imputado configuró violencia de género del tipo económico y también bajo la modalidad de violencia doméstica.
Objetivo Especifico 1	Explicar el derecho a la integridad de la persona y los recursos económicos-2020.
	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
	<p>Según el Comité creado por el CEDAW [...] en sus artículos 15 y 16 nos afirma que “El derecho de la mujer a la propiedad, la administración y la disposición de los bienes es fundamental para que pueda tener independencia económica y en muchos países será de crítica importancia para que pueda ganarse la vida y tener una vivienda y alimentación adecuadas para ella y para su familia”. Por lo tanto, el comité sostiene que en muchos estados no existe la obligación legal de consultar a la mujer la propiedad que pertenece a las dos partes en el matrimonio se venda o se enajene de otro modo, dado que también nos menciona que esta acción limita la capacidad de la mujer para controlar la enajenación de la propiedad o los ingresos procedentes de su venta.</p> <p>Por otro punto sostienen que cuando los países permiten que los individuos limitan o restrinjan los derechos económicos de las mujeres, les están negando su derecho a la igualdad con el hombre y limitan su capacidad de proveer a sus necesidades.</p>
Objetivo Especifico 2	Explicar el derecho a la integridad de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral-2020.
	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS

	Según la ley 23.179 [...] nos señala que los asuntos relacionado con el matrimonio y relaciones familiares, las condiciones de igualdad entre hombre y mujeres son las mismas dado que los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso”.
Objetivo Especifico 3	Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y los recursos económicos-2020.
	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
	En la sentencia la Convención Interamericana [...] de acuerdo a su ley 24.632 nos establece en el artículo quinto. que: “Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.
Objetivo Especifico 4	Explicar el derecho a su libre desarrollo, bienestar de la persona y el control de sus ingresos en un ámbito laboral-2020.
	IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE ANÁLISIS
	Según la ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres nos define en el artículo cuarto a la violencia contra la mujer como [...] toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Po otro punto la violencia económica y patrimonial se da con la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.

Fuente: Propio